

100191444-222

Bogotá D. C., 21 de agosto de 2025.

Doctor

PEDRO JOSÉ ARRIETA MELENDREZ

Director de Gestión Corporativa

UAE-DIAN

parrietam@dian.gov.co

DG_Corporativa@dian.gov.co

Asunto: Informe de Supervisión del Contrato No. 00-159-2022 para dar respuesta a solicitud de arreglo directo presentada por la UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA mediante radicado 1002025E013315 del 14 de julio de 2025

Cordial saludo Señor Director,

La UAE-DIAN recibió bajo el radicado de la referencia, solicitud de arreglo directo para resolver controversia derivada de la ejecución del Contrato No. 00-159-2022, presentada por la UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA, NIT 901.653.069-8, por presunto incumplimiento de la UAE-DIAN, cuantificado según el contratista en \$29.570 millones de pesos, correspondientes a \$1.202 millones de pesos de intereses de mora por supuestos pagos tardíos de facturas, \$9.262 millones de pesos por supuestos resultados negativos (pérdidas) del contratista en el año 2023 y \$19.105 millones de pesos por el supuesto valor estimado de ingresos no percibidos por el contratista, debido a la menor cantidad de mercancía trasladada por la UAE-DIAN.

Mediante correo electrónico del 16 de julio de 2025, la Subdirectora de Compras y Contratos dio traslado de la solicitud presentada por el contratista al Supervisor Nacional del contrato, solicitando pronunciamiento y soportes respecto de los presuntos incumplimientos objeto de la reclamación.

Según el contratista, la UAE-DIAN incurrió en incumplimiento del contrato por las siguientes razones: **(i)** incumplimiento del plazo establecido para adelantar la etapa de transición, porque se extendió a doce (12) meses, mientras que lo pactado eran dos (2) meses; **(ii)** incumplimiento por desconocimiento sus actos propios, vulnerando el principio de confianza legítima, porque se apartó de decisiones tomadas en el acta de inicio suscrita el 25 de noviembre de 2022 y comunicación del 29 de noviembre de 2022; **(iii)** incumplimiento por no haber realizado el traslado completo de la mercancía existente en los recintos de almacenamiento de la UT ALA a los recintos de almacenamiento de la UTNL durante la etapa de transición, porque *“trasladó menos del 60% de la mercancía a trasladar anunciada*

en la etapa pre-contractual y etapa de ejecución contractual”¹; (iv) incumplimiento por fallas en la planeación del proceso contractual, por deficiencias en los estudios previos, toda vez que, impiden identificar correctamente sus necesidades y determinar la mejor forma de satisfacerlas; y (v) Incumplimiento en el pago oportuno de facturas presentadas, de acuerdo con lo pactado.

Respecto del término del que tiene la UAE-DIAN para dar respuesta al contratista, se informa que mediante oficio 100202151-10977 del 01 de agosto de 2021, la Subdirección de Compras y Contratos dio respuesta de trámite al contratista, informándole que de conformidad con el artículo 14 de Ley 1437 de 2011, no era posible resolver la petición dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en la norma en mención y que la respuesta de fondo le sería comunicada a más tardar el 27 de agosto de 2025, porque la UAE-DIAN requería este plazo adicional para valorar los argumentos y pruebas presentadas en la solicitud y para proyectar la correspondiente respuesta.

Aclarado lo anterior, respecto de cada uno de estos presuntos incumplimientos y perjuicios que el contratista está atribuyendo a la DIAN, la Supervisión Nacional del Contrato No. 00-159-2022 mediante el presente documento, se pronuncia en los siguientes términos:

1. Presuntos incumplimientos que el contratista atribuye a la UAE-DIAN en su solicitud:

1.1. Incumplimiento del plazo establecido para adelantar la etapa de transición, porque se extendió a doce (12) meses, mientras que lo pactado eran dos (2) meses.

El contratista manifiesta que la duración del traslado de mercancías de las bodegas del anterior contratista a las bodegas de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA** fue de doce (12) meses, incumpliendo así la **DIAN** el plazo de traslado de dos (2) meses establecidos en el anexo técnico del pliego de condiciones.

Respecto de la duración del término de traslado de las mercancías la DIAN aclara que efectivamente se extendió por aproximadamente diez (10) meses, por las causas que se relacionan a continuación:

¹ Respecto de este último supuesto incumplimiento atribuible a la **UAE-DIAN**, afirma el contratista que el inventario de mercancías esperado era de **\$408.873 millones de pesos**, que correspondía a cifra proporcionada por la **UAE-DIAN** en la licitación, y que el valor real de mercancía trasladada fue de **\$239.202 millones de pesos**, con una reducción de más del 41%, que, según el contratista, socavó su modelo de ingresos.

I.1.1. Mora del contratista UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA en la disposición de las bodegas para las Direcciones Seccionales de Bogotá, Cúcuta, Cali, Medellín, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, Pereira e Ipiales, que cumplieran las especificaciones establecidas en los numerales 4 y 4.1 del Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”, numeral 5 del Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”, numeral 7 del Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA” y numerales 9 y 9.1 del Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA” del Anexo No. 1 ANEXO TÉCNICO del Contrato No. 00-0159-2022:

Mora del contratista **UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA** en la disposición de las bodegas para las Direcciones Seccionales de Bogotá, Cúcuta, Cali, Medellín, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, Pereira e Ipiales, que dio origen al inicio de proceso administrativo sancionatorio para la imposición de multas, citado mediante oficio 100151189-001687 del 6/12/2022, al que se adjuntó informe de presunto incumplimiento del contrato presentado mediante oficio 100191444-059 del 6/12/2022.

Para el efecto se debe tener en cuenta que la **Etapas de Transición** fue regulada en el acápite V del Anexo N° 01, denominado “*Requerimientos Técnicos de Obligatorio Cumplimiento*”, así:

“Adjudicado el proceso, se requiere trasladar todas las mercancías que están bajo custodia del actual Contratista de la DIAN, a las bodegas del nuevo Contratista, operación total que estará a cargo del adjudicatario del proceso de contratación. Esta operación se coordinará entre la DIAN y el nuevo Contratista, para ser ejecutada por este último en un periodo de tiempo no mayor a dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa entrega de la información respecto a los inventarios definitivos objeto de traslado por parte de la DIAN.

Tanto el actual como el nuevo Contratista, dentro de su código de ética que rige los valores y actitudes de su empresa frente a la sociedad, a sus accionistas, a sus clientes y empleados, pondrán a disposición de la DIAN sus mejores prácticas empresariales, con el fin de que la etapa de transición se maneje bajo los principios de ética de responsabilidad, diligencia y colaboración entre las partes, de igual manera en el contrato No 00-223-2019 se establecieron las obligaciones al actual Contratista para efectuar la entrega al nuevo Contratista durante este periodo de transición”.

Tomado de: Anexo Técnico

Como el Contratista manifiesta en su reclamación que la **Etapas de Transición** excedió el plazo de dos (2) meses pactado y que el incumplimiento le es imputable a la DIAN, resulta pertinente presentar las siguientes aclaraciones:

Respecto de los recintos de almacenamiento requeridos, el Anexo N° 01, denominado “*Requerimientos Técnicos de Obligatorio Cumplimiento*” dispuso:

“Desde la suscripción del acta de inicio, el nuevo Contratista deberá contar con bodegas como mínimo en las siguientes ciudades:

Bogotá
Cúcuta
Cali
Medellín
Cartagena
Santa Marta
Barranquilla
Pereira
Ipiales

El nuevo Contratista tendrá un plazo, no mayor a treinta (30) días, para contar con bodegas en las demás ciudades establecidas en la “COBERTURA GEOGRAFICA DE PRESTACION DE SERVICIOS” del presente documento. (énfasis propio, fuera del texto original)

Tomado de: Anexo Técnico

El Contratista deberá contar a la fecha de inicio del contrato con la infraestructura mínima definida en el formato FT-ADF-2617 “Retiro total y definitivo de las mercancías (etapa de transición)” (énfasis propio, fuera del texto original, Anexo Técnico, p.27)

En el Acta de Inicio del Contrato 00-159-2022 suscrita el veinticinco (25) de noviembre de 2022, se dejaron las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES:		
El contratista remitió a la DIAN un listado de diez bodegas para el almacenamiento de las mercancías, posteriormente las respectivas Direcciones Seccionales practicaron visitas de inspección a estas bodegas, dando como resultado lo siguiente: de las diez bodegas ofrecidas, fueron aprobadas para iniciar la prestación del servicio siete de ellas, quedando <u>pendientes</u> las bodegas para las Seccionales <u>Cartagena,</u>		
		
 POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA	ACTA DE INICIO	FT-ADF-2085
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 5 Página 5 de 5
<u>Medellín e Ipiales</u> , las cuales serán puestas a disposición a más tardar el próximo martes veintinueve (29) de noviembre de 2022.		

Tomado de: Acta de inicio Contrato N° 00-159-2022

De lo anterior se advierte que, aunque se pactó que ***“Desde la suscripción del acta de inicio, el nuevo Contratista deberá contar con bodegas como mínimo en las***

siguientes ciudades (...), al momento de suscribir el Acta de Inicio el contratista (Unión Temporal Nueva Logística) no cumplió dicha obligación y se encontraba en mora de poner a disposición de la operación tres (03) de los recintos de almacenamiento requeridos (Cartagena, Medellín e Ipiales).

En comunicaciones posteriores (30 de noviembre, 2022, radicado 100191444-058), el Supervisor Nacional del contrato remitió al contratista (Unión Temporal Nueva Logística) el cronograma a cumplir acorde a las disposiciones contractuales:

2. CRONOGRAMA

En mi calidad de Supervisor Nacional del **Contrato 00-159-2022** del 16 de noviembre de 2022 y en cumplimiento del artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011, **MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATOS** y **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA** de la **UAE-DIAN**, así como en la cláusula No. 13 del **Anexo No. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES**, de manera respetuosa remito cronograma para que sea cumplido dentro de las fechas establecidas en el contrato:

Tomado de: Radicado 100191444-058 de 2022

En dicha comunicación se especificaron las obligaciones que debían ser cumplidas por parte de la UT Nueva Logística, así:

Obligación	Exigible o vence:	Observación	Fundamento
Desde la suscripción del acta de inicio, el <u>nuevo Contratista deberá</u> contar con bodegas como mínimo en las siguientes ciudades: Bogotá, Cúcuta, Cali, Medellín, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, Pereira e Ipiales	Desde el acta de inicio (25-11-2022)	En mora bodegas en Cartagena, Ipiales	Anexo Técnico No. 1, capítulo V (pág. 21)
El cronograma para el retiro y traslado de mercancías debe entregarse por parte del Contratista actual entro de los diez (10) días hábiles a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Diciembre 12 de 2022	Pendiente de presentar el cronograma	Anexo Técnico No. 1, capítulo V (pág. 21)
Desde la suscripción del acta de inicio, el <u>Contratista tendrá 30 días para contar con bodegas</u> en las demás ciudades establecidas en la cobertura geográfica de prestación de servicios.	Diciembre 26 de 2022		Anexo Técnico No. 1, capítulo V (pág. 21)
Transición para Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Medellín, Ipiales, Pereira y Santa Marta. retiro y recepción de las nuevas mercancías aprehendidas, decomisadas o aquellas que deban ingresar a las bodegas a nivel nacional (2 meses)	De noviembre 25 de 2022 al 25 de enero de 2023		Anexo Técnico No. 1, capítulo V (pág. 22)
Transición para las demás ciudades. retiro y recepción de las nuevas mercancías aprehendidas, decomisadas o aquellas que deban ingresar a las bodegas a nivel nacional (3 meses)	De noviembre 25 de 2022 al 25 de febrero de 2023		Anexo Técnico No. 1, capítulo V (pág. 21)

Tomado de: Radicado 100191444-058 de 2022

En dicha comunicación del 30 de noviembre de 2022 se evidencia que persistía la mora en la puesta a disposición de las bodegas mínimas **con las que debía contar el contratista** al momento de la **suscripción del acta de inicio** (25 noviembre 2022), así:

Obligación	Exigible o vence:	Observación	Fundamento
Desde la suscripción del acta de inicio, el nuevo Contratista deberá contar con bodegas como mínimo en las siguientes ciudades: Bogotá, Cúcuta, Cali, Medellín, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, Pereira e Ipiales	Desde el acta de inicio (25-11-2022)	En mora bodegas en Cartagena, Ipiales	Anexo Técnico No. 1, capítulo V (pág. 21)

Tomado de: Radicado 100191444-058 de 2022

No obstante, en la reclamación objeto de este pronunciamiento, el contratista afirma que estos plazos *“no fueron atendidos ni honrados por la DIAN (...)”*, sin tener en cuenta que desde la suscripción del Acta de Inicio el Contratista estuvo en mora de cumplir con la obligación a su cargo de disponer de bodegas *“como mínimo”* en Bogotá, Cúcuta, Cali, Medellín, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, Pereira e Ipiales.

Ahora, si bien es cierto que el contratista dio respuesta al requerimiento efectuado mediante el radicado en comento, informando las acciones adelantadas para dicho momento (visitas efectuadas, espacios de almacenamiento ofertados, adecuaciones proyectadas y demás aspectos relacionados), no es menos cierto que para el 06 de diciembre 2022² aún se ponía de presente desde la Supervisión Nacional del contrato, que existían obligaciones en mora del contratista, así:

2.2.2. En el acta de inicio suscrita el <u>25 de noviembre de 2022</u>, la UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA puso a disposición de la DIAN bodegas para las Direcciones Seccionales de Bogotá, Cúcuta, Cali, Santa Marta, Barranquilla y Pereira y <u>se comprometió a poner a disposición de la DIAN bodegas para las Direcciones Seccionales de Cartagena, Medellín e Ipiales a más tardar el 29 de noviembre de 2022, sin que a la fecha se haya cumplido el compromiso, por lo que se encuentra posiblemente en mora.</u> 2.2.3. De conformidad con Numeral 7 del Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA” del Anexo No. 1 ANEXO TÉCNICO del Contrato No. 00-0159-2022, las bodegas pueden ser propias o arrendadas y solo en casos excepcionales y una vez analizado y autorizado por la DIAN, se aceptará que la gestión y administración de las mercancías se realice en instalaciones o recintos de un tercero. 2.2.4. En el acta de inicio suscrita el <u>25 de noviembre de 2022</u>, la UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA se <u>comprometió a acreditar la propiedad o arrendamiento de las bodegas ofrecidas a más tardar el 30 de noviembre de 2022, sin que a la fecha se haya cumplido el compromiso, por lo que se encuentra posiblemente en mora.</u>
--

Tomado de: Radicado 100191444-059 de 2022

El Supervisor mediante oficio 100191444-059 de 06 de diciembre de 2022 (radicado 000I2022918388 del 06 de diciembre de 2022) presentó al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, Informe de presunto incumplimiento del **Contrato No. 00-159-2022**

² Radicado: 100191444-059 del 06 de diciembre de 2022, referencia: Informe de posible incumplimiento de contrato 00-0159-2022 suscrito con la Unión Temporal Nueva Logística.

porque desde la suscripción del Acta de Inicio (noviembre 25 de 2022) el contrista **UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA** tenía la obligación de disponer de bodegas en Bogotá, Cúcuta, Cali, Medellín, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, Pereira e Ipiales que cumplieran las especificaciones establecidas en los numerales 4 y 4.1 del **Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”**, numeral 5 del **Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”**, numeral 7 del **Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”** y numerales 9 y 9.1 del **Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”** del **Anexo No. 1 ANEXO TÉCNICO** del **Contrato No. 00-0159-2022** y a la fecha de presentación del informe no se había cumplido esta obligación.

El supervisor en su informe aclaró que la mora en el cumplimiento de esta obligación a partir de la firma del acta de inicio, generaba la siguiente afectación para la **UAE-DIAN**: (i) retrasaba el traslado de mercancías por un valor aproximado de 457 mil millones de las bodegas del anterior al nuevo contratista; (ii) implicaba interrupción en la prestación del servicio objeto del **Contrato No. 00-0159-2022**, porque la **UAE-DIAN** no había podido entregar para almacenamiento nuevas mercancías y las había venido acumulando a razón de 1.600 millones diarios aproximadamente; (iii) afectaba el cumplimiento de las funciones misionales de fiscalización y control al contrabando de la **UAE-DIAN**, porque no se disponía de bodegas para almacenar las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación; y (iv) ponía en riesgo la seguridad de los bienes que la **UAE-DIAN** ha aprehendido, decomisado o declarado en abandono, porque no habían podido ser almacenados en las condiciones que se requieren para su custodia y conservación, y se dejó la siguiente constancia:

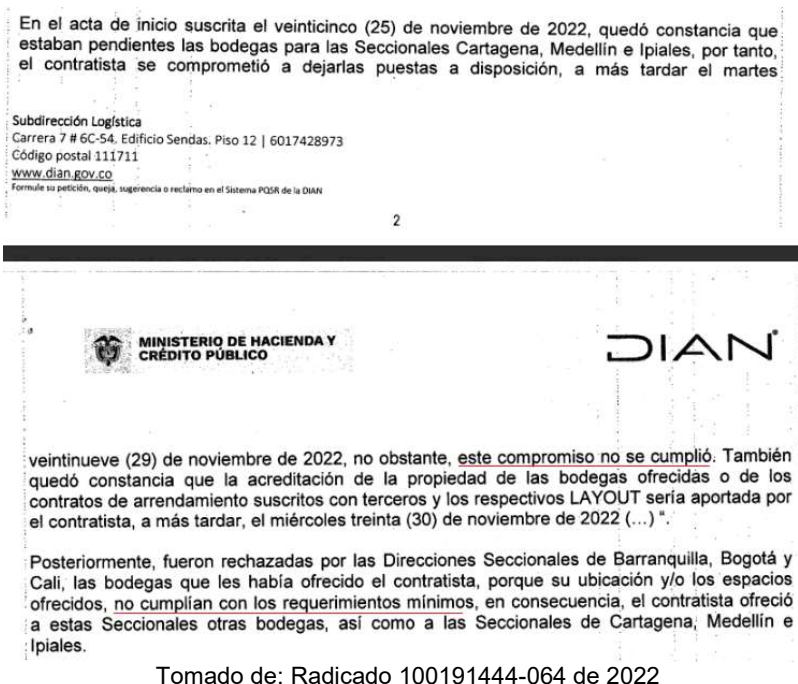
2.2.7. Han transcurrido veinticuatro (24) días calendario¹ desde la suscripción del acta de inicio sin que **LA UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA** haya puesto a disposición para la ejecución del contrato bodegas en Bogotá, Cúcuta, Cali, Medellín, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, Pereira e Ipiales que cumplan las especificaciones establecidas en los numerales 4 y 4.1 del **Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”**, numeral 5 del **Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”**, numeral 7 del **Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”** y numerales 9 y 9.1 del **Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”** del **Anexo No. 1 ANEXO TÉCNICO** del **Contrato No. 00-0159-2022**.

2.2.8. La mora en el cumplimiento de la obligación de disponer de bodegas en Bogotá, Cúcuta, Cali, Medellín, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, Pereira e Ipiales a partir de la firma del acta de inicio, genera la siguiente afectación para la **UAE-DIAN**: (i) retrasa el traslado de mercancías por un valor aproximado de 457 mil millones de las bodegas del anterior al nuevo contratista; (ii) implica interrupción en la prestación del servicio objeto del **Contrato No. 00-0159-2022**, porque la **UAE-DIAN** no ha podido entregar para almacenamiento nuevas mercancías y las ha venido acumulando a razón de 1.600 millones diarios aproximadamente; (iii) afecta el cumplimiento de las funciones misionales de fiscalización y control al contrabando de la **UAE-DIAN**, porque no se dispone de bodegas para almacenar las mercancías

Tomado de: Radicado 100191444-059 de 2022

Así, en diciembre 2022 las Direcciones Seccionales de la DIAN tuvieron que verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista para adecuar los recintos de

almacenamiento ofrecidos y como consecuencia del cumplimiento de esta verificación, el Supervisor Nacional mediante oficio del 30 de diciembre de 2022 presentó a la Subdirección de Compras y Contratos de la DIAN *“Informe avances en el proceso de entrega de bodegas para almacenamiento de mercancías – Contrato 00-0159-2022 suscrito con la unión temporal Nueva Logística”*³, en el que se evidenció que persistían retrasos en la puesta a disposición de los recintos de almacenamiento requeridos para la ejecución del contrato, y en el que se expusieron las razones que suscitaron el cambio en algunas de las bodegas inicialmente ofrecidas por el contratista, por el **no cumplimiento de los requerimientos mínimos** pactados, como se transcribe a continuación:



Mediante oficio 100151189-001687 de 06 de diciembre de 2022, radicado virtual 000S202290865 del 07 de diciembre de 2022, el **SUBDIRECTOR DE COMPRAS Y CONTRATOS** de la **UAE-DIAN** comunicó al contratista **UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA**, NIT 901653069-8 y a su garante **BERKLEY COLOMBIA SEGUROS NIT 900814916-1**, la iniciación de un procedimiento administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento del **Contrato No. 00-159-2022** que podría traer como consecuencia la imposición de la multa pactada, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

³ Radicado 100191444-064 del 30 de diciembre de 2022.

A esta comunicación se anexaron para conocimiento del contratista y su garante, los siguientes documentos:

Anexo 1	Informe de verificación del anexo técnico de la bodega ofrecida a la Dirección Seccional de Barranquilla	(2 páginas)
Anexo 2	Informe de verificación del anexo técnico de la bodega ofrecida a la Dirección Seccional de Bogotá	(2 páginas)
Anexo 3	Informe de verificación del anexo técnico de la bodega ofrecida a la Dirección Seccional de Cali	(2 páginas)
Anexo 4	Informe de verificación del anexo técnico de la bodega ofrecida a la Dirección Seccional de Cartagena	(1 página)
Anexo 5	Informe de verificación del anexo técnico de la bodega ofrecida a la Dirección Seccional de Cúcuta	(2 páginas)
Anexo 6	Correo electrónico del 5 de diciembre de 2022, en el que el Director Seccional de Ipiales informa que el contratista aún no ha ofrecido una bodega para esa seccional.	(1 página)
Anexo 7	Informe de verificación del anexo técnico de la bodega ofrecida a la Dirección Seccional de Medellín	(2 páginas)
Anexo 8	Informe de verificación del anexo técnico de la bodega ofrecida a la Dirección Seccional de Pereira	(2 páginas)
Anexo 9	Informe de verificación del anexo técnico de la bodega ofrecida a la Dirección Seccional de Santa Marta	(2 páginas)
Anexo 10	Correos electrónicos del 15, 18 y 22 de noviembre de 2022, mediante los cuales se requirió al contratista para el cumplimiento de requisitos y trámites para firma del Acta de Inicio y la entrega de las nueve bodegas	(3 páginas)
Anexo 11	Correo electrónico del 23 de noviembre, mediante el cual el Supervisor requirió al contratista reiterándole la solicitud de presentarse con documentos requeridos para firma el Acta de Inicio.	(1 página)
Anexo 12	Correo remitido y oficio No. 100191444-058 del 30 de noviembre de 2022, mediante el cual el Supervisor requirió al contratista el cumplimiento de compromisos pendientes del acta de inicio	(4 páginas)
Anexo 13	Acta de Inicio	(3 páginas)
Anexo 14	Oficio No. 100191444-059 del 06 de diciembre de 2022 mediante el cual el Supervisor presenta Informe de posible incumplimiento del Contrato No. 00-159-2022 suscrito entre la UAE-DIAN y la Unión Temporal Nueva Logística	(22 páginas)

El apoderado del contratista en la sesión 02 de la audiencia del proceso administrativo sancionatorio contractual realizada el 21 de diciembre de 2022, presentó el siguiente avance de cumplimiento:

- “La Bodega de Bucaramanga fue aprobada, es una bodega propia. **Entrega cronograma que tiene fase de adecuaciones, fase preoperacionales y fase de operacionales (en la fase preoperacional se contaría con pólizas para iniciar el almacenamiento)**
- La Bodega de Ipiales fue aprobada, es una bodega de un tercero. Entregan contrato de arrendamiento y **cronograma que tiene fase de adecuaciones, fase preoperacionales y fase de operacionales (en la fase preoperacional se contaría con pólizas para iniciar el almacenamiento)**

- La Bodega de Pereira fue aprobada, es una bodega de un tercero. Entregan contrato de arrendamiento y cronograma que tiene **fase de adecuaciones, fase preoperacionales y fase de operacionales** (en la fase preoperacional se contaría con pólizas para iniciar el almacenamiento)
- La Bodega de Barranquilla fue aprobada, es una bodega de un tercero. **Entregan carta de intención firmada por el propietario y cronograma que tiene fase de adecuaciones, fase preoperacionales y fase de operacionales** (en la fase preoperacional se contaría con pólizas para iniciar el almacenamiento).
- La Bodega de Santa Marta fue aprobada, es una bodega de un tercero. **Entregan carta de intención firmada por el propietario, contrato de arrendamiento (3 bodegas en el mismo parque logístico) y cronograma que tiene fase de adecuaciones, fase preoperacionales y fase de operacionales** (en la fase preoperacional se contaría con pólizas para iniciar el almacenamiento).
- La Bodega de Cartagena fue aprobada, es una bodega de un tercero. Entregan **carta de intención firmada por el propietario, contrato de arrendamiento y cronograma que tiene fase de adecuaciones, fase preoperacionales y fase de operacionales** (en la fase preoperacional se contaría con pólizas para iniciar el almacenamiento).
- La Bodega de Medellín fue aprobada, es una bodega de un tercero. **Entregan carta de intención firmada por el propietario y cronograma que tiene fase de adecuaciones, fase preoperacionales y fase de operacionales** (en la fase preoperacional se contaría con pólizas para iniciar el almacenamiento). Aclara que el contrato de arrendamiento se firma a la fecha (21 de diciembre de 2022)
- La Bodega de Cali fue aprobada, es una bodega de un tercero. **Entregan carta de intención firmada por el propietario y cronograma que tiene fase de adecuaciones, fase preoperacionales y fase de operacionales** (en la fase preoperacional se contaría con pólizas para iniciar el almacenamiento).
- La Bodega de Cúcuta fue aprobada, es una bodega de un tercero. Entregan contrato de arrendamiento y **cronograma que tiene fase de adecuaciones, fase preoperacionales y fase de operacionales** (en la fase preoperacional se contaría con pólizas para iniciar el almacenamiento).
- La Bodega de Bogotá fue aprobada, es una bodega de un tercero. **Entregan carta de intención, contrato de obra y cronograma que tiene fase de adecuaciones, fase preoperacionales y fase de operacionales** (en la fase preoperacional se contaría con pólizas para iniciar el almacenamiento)".

Mediante oficio 100191444-064 del 30 de diciembre de 2022 del Supervisor Nacional del contrato, Radicado No. 000I2022919802 del 30 de diciembre de 2022 (Anexo 13 de la sesión 3 de la audiencia realizada el 12 de enero de 2023, documento de 90 páginas) remitido mediante correo electrónico del 06 de enero de 2023 al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, apoderado del contratista y apoderada de la aseguradora, se informó:

"(...) Inicialmente, el contratista remitió a la DIAN un listado de diez bodegas para el almacenamiento de las mercancías, posteriormente las respectivas Direcciones Seccionales practicaron visitas de inspección a estas bodegas, dando como resultado lo siguiente: de las diez bodegas ofrecidas, fueron aceptadas para iniciar la prestación del servicio siete de ellas.

En el acta de inicio suscrita el veinticinco (25) de noviembre de 2022, quedó constancia que estaban pendientes las bodegas para las Seccionales Cartagena, Medellín e Ipiales, por tanto, el contratista se comprometió a dejarlas puestas a disposición, a más tardar el martes veintinueve (29) de noviembre de 2022, no obstante, este compromiso no se cumplió. También quedó constancia que la acreditación de la propiedad de las bodegas ofrecidas o de los contratos de arrendamiento suscritos con terceros y los respectivos LAYOUT sería aportada por el contratista, a más tardar, el miércoles treinta (30) de noviembre de 2022 (...) "

Posteriormente, fueron rechazadas por las Direcciones Seccionales de Barranquilla, Bogotá y Cali, las bodegas que les había ofrecido el contratista, porque su ubicación y/o los espacios ofrecidos, no cumplían con los requerimientos mínimos, en consecuencia, el contratista ofreció a estas Seccionales otras bodegas, así como a las Seccionales de Cartagena, Medellín e Ipiales.

Requisitos que deben cumplir los recintos de almacenamiento, según lo pactado en el contrato: (...)

De conformidad con Numeral 7 del **Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”** del **Anexo No. 1 ANEXO TÉCNICO** del **Contrato No. 00-0159-2022**, las bodegas pueden ser propias o arrendadas y solo en casos excepcionales y una vez analizado y autorizado por la DIAN, se aceptará que la gestión y administración de las mercancías se realice en instalaciones o recintos de un tercero.

A través de correos electrónicos recibidos el veintiséis (26) y veintisiete (27) de diciembre de 2022, el contratista remitió información de los avances obtenidos en los procesos de arrendamiento de bodegas y presentación de cronogramas de adecuación de estas. Seguidamente, las Direcciones procedieron a verificar nuevamente los avances obtenidos con las adecuaciones de las bodegas ofrecidas por el contratista, con la cual se pudo constatar lo siguiente:

Dirección Seccional	Cumple		Subsanable		% cumple	Observación
	SI	NO	SI	NO		
Bogotá		X		X		Se recibió un cronograma y un presupuesto de obras para adecuar una bodega ubicada en la CL 22 D No. 120-18 de Bogotá, mas no el contrato de arrendamiento ni carta de intención. Por conversación telefónica sostenida con el representante legal del contratista, Dr. David Díaz Gómez, tuvimos conocimiento que los propietarios de la bodega desistieron de suscribir contrato de arrendamiento, así que la Seccional de Aduanas de Bogotá aún no cuenta con bodega para el almacenamiento de sus mercancías. El 28/12/2022 la Dirección Seccional practicó visita a una nueva bodega ofrecida, ubicada en la carrera 40 No 13-63 Puente Aranda – Bogotá; en reporte de visita recibido el

Dirección Seccional	Cumplimiento		Subsanable			% cumple	Observación
	SI	NO	SI	NO			
							28/12/2022, la Seccional informó que la bodega no cuenta con condiciones de seguridad apropiados ni espacios suficientes. También practicó visita a una bodega ubicada en ubicada en la carrera 45 No 197-75 Megaoutlet – de Bogotá, luego de lo cual reportó informe en correo del 29/12/2022 en el que concluye que la bodega no cumple con la totalidad de los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico No 1 y el tiempo para su adecuación sobrepasaría el 9 de enero de 2023, fecha máxima de entrega. A través de correo recibido el 29 de diciembre, la Directora Seccional anexó Acta de Hechos con el resultado de la visita practicada a otra bodega ofrecida que está ubicada en el Parque Industrial San Carlos V e informó: “Se acepta por parte de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá y Aeropuerto El Dorado, la bodega ofrecida por el Contratista, ubicada en el parque industrial San Carlos V, condicionada a la ejecución de las adecuaciones”. Aún no se cuenta con contrato de arrendamiento ni cronograma de adecuaciones.

Subdirección Logística

Carrera 7 # 6C-54. Edificio Sendas | PBX 601 4823294 - (+57) 3009140830

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional	Cumplimiento		Subsanable			% cumple	Observación
	SI	NO	SI	NO			
Cúcuta		X	X				Se recibió copia escaneada del contrato de arrendamiento suscrito con la Inmobiliaria TONCHALA S.A.S, de la bodega ubicada en el Sector Anillo Vial Oriental K1+916 Lote 5 Bocono y Lote de Reserva - Cúcuta. Se recibe cronograma de adecuaciones, con fecha de inicio 25/11/2022 y final del 26/12/2022 en la cual deberán estar listas las adecuaciones y aprobadas por la Dirección Seccional. El 29 de diciembre la Directora Seccional informó que en visita practicada el mismo día "...se pudo observar que la bodega se encuentra en condiciones logísticas, conforme al Anexo Técnico 1 para iniciar el recibo de las mercancías..., salvo que para formalizar la recepción de las mercancías es necesario e indispensable que exista conexión a internet por medio de fibra óptica y se encuentre capacitado el personal contratado... Cabe resaltar que el cronograma presentado por el contratista hace alusión solo a la bodega bajo techo, no se menciona la bodega para el almacenamiento de las mercancías en patio."
Cali		X	X				Se recibió copia escaneada de una carta de intención suscrita con la Inmobiliaria Kenworkth SAS, de arrendamiento de la bodega ubicada en la Calle 13 # 25A - 60, de Arroyohondo – Yumbo - Valle. Se recibe cronograma de adecuaciones, con fecha de inicio

Dirección Seccional	Cumplimiento		Subsanable			% cumple	Observación
	SI	NO	SI	NO			
							15/12/2022 y final del 29/12/2022 en la cual deberán estar listas las adecuaciones y aprobadas por la Dirección Seccional. El proceso de adecuaciones está en marcha, pero aún no se tiene fecha definitiva para que la bodega esté en condición de iniciar operaciones. El lunes 2 de enero la Seccional visitará nuevamente la bodega, para definir si hay condiciones para recibir las mercancías. El 28 de diciembre de 2022, el contratista remitió copia del contrato de arrendamiento de la bodega, suscrito con la Inmobiliaria Kenworkth SAS.
Medellín		X	X				Se recibió carta de intención suscrita con MACRO CAPITAL S.A.S., para el arrendamiento del inmueble ubicado en la AV 10 No. 52-80 Parque Empresarial NORTIKO P. H., Bodega 50 ubicada en la Manzana 2 y Bodega 51 del MUNICIPIO DE Bello - Antioquia. También una imagen, al parecer de un contrato de arrendamiento electrónico, pero no se recibió la minuta. Se recibió cronograma de adecuaciones, con fecha de inicio 1/12/2022 y final del 29/12/2022 para contar con las adecuaciones terminadas y aprobadas por la Dirección Seccional. En correo del 29/12/2022, la Seccional informó que practicó visita a la bodega el 28/12/2022, identificando que estaban con los últimos detalles

Dirección Seccional	Cumplimiento		Subsanable			% cumple	Observación
	SI	NO	SI	NO			
							para su entrega y que el Gerente de la Unión Temporal dijo que el próximo martes tres (3) de enero estaría todo instalado para iniciar el traslado de las mercancías. El 28 de diciembre de 2022, el contratista remitió copia del contrato de arrendamiento de la bodega, suscrito con MACROCAPITAL SAS.
Cartagena		X	X				Se recibió copia escaneada de un contrato de arrendamiento suscrito con la Cooperativa Integral de transportadores de la bodega ubicada Lote 1 Manzana D, con 5.194 m2 de Cartagena - Bolívar. Se recibe cronograma de adecuaciones, con fecha de inicio 15/12/2022 y final del 29/12/2022 en la cual deberán estar listas las adecuaciones y aprobadas por la Dirección Seccional. Se están adelantando las adecuaciones, sin embargo, hay compromiso pendiente de cumplirse, respecto de la entrega del layout que requirió la Directora Seccional.

Subdirección Logística

Carrera 7 # 6C-54. Edificio Sendas | PBX 601 4823294 - (+57) 3009140830

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional	Cumplimiento		Subsanable			% cumple	Observación
	SI	NO	SI	NO			
Santa Marta		X	X				Se recibió copia escaneada del contrato de arrendamiento suscrito en Santa Marta con MOSGRATERON Inversiones S.A.S., de una bodega portátil, otro contrato de arrendamiento de un espacio de 500 m2 dentro de la bodega 6 del Parque Logístico Industrial de Santa Marta y un contrato de arrendamiento de dos bodegas (7 y 8) con 1.530 m2, en el km 4+200 Vía Alternativa Ciénaga. Se recibe cronograma de adecuaciones, con fecha de inicio 1/12/2022 y final del 26/12/2022 en la cual deberán estar listas las adecuaciones y aprobadas por la Dirección Seccional. En correo del 30 de diciembre de 2023, la Seccional anexó un informe de la visita a la bodega practicada el miércoles 28 del mismo mes y año, constatando que los espacios de almacenamiento están en proceso de adecuación, que en principio se recibirán mercancías en la bodega No. 6 de 500 m2 y que, para el 25 de enero de 2023, se contará con las bodegas Nos. 7 y 8 de 1.500 m2; y que ya se cuenta con vigilancia privada, circuito cerrado de TV y personal para atender la operación.
Barranquilla		X	X				Se recibió copia escaneada de una carta de intención suscrita con el GRUPO ARENAS S.A., de arrendamiento de la bodega ubicada en la Calle 30 # 12 - 249, Soledad – Atlántico. Se recibe

Subdirección Logística

Carrera 7 # 6C-54. Edificio Sendas | PBX 601 4823294 - (+57) 3009140830

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional	Cumple		Subsanable			% cumple	Observación
	SI	NO	SI	NO			
							cronogramade adecuaciones, con fecha de inicio 15/12/2022 y final del 29/12/2022 en la cual deberán estar listas las adecuaciones y aprobadas por la Dirección Seccional. El 28 de diciembre de 2022, el contratista remitió copia del contrato de arrendamiento de la bodega, suscrito con el GRUPO ARENAS S. A.
Pereira		X	X				Se recibió copia escaneada del contrato de arrendamiento suscrito con Entorno Soluciones Inmobiliarias S.A.S., de la bodega ubicada en el Paraje Cerritos Alinderamiento Lote 2 / Bodega 2, El Rancho, Cerritos de Pereira. Se recibe cronogramade adecuaciones, con fecha de inicio 25/11/2022 y final del 26/12/2022 en la cual deberán estar listas las adecuaciones y aprobadas por la Dirección Seccional. El 28/12/2022, la Seccional remitió correo informando que hay avances en la adecuación de la bodega, sin embargo, aún no está en condiciones de operar.
Ipiales		X	X				Se recibe copia escaneada del contrato de arrendamiento suscrito con PROEXCON S.A.S de la bodega ubicada en la CL 2 E No. 2 E – 104 S – barrio El Tejar de Ipiales - Nariño. Se recibe cronogramade adecuaciones, con fecha de inicio 01/12/2022 y final del 26/12/2022 en la cual deberán estar listas las adecuaciones y aprobadas por la Dirección

Subdirección Logística

Carrera 7 # 6C-54. Edificio Sendas | PBX 601 4823294 - (+57) 3009140830

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional	Cumplimiento		Subsanable			% cumple	Observación
	SI	NO	SI	NO			
							Seccional. En correo del 28/12/2022, la Seccional informó que "...se tiene conocimiento que las adecuaciones están retrasadas y hasta la fecha no se tiene una fecha determinada, para inicio de operaciones..."
Bucaramanga		X	X				En correo del 28 de diciembre de 2022, el contratista remitió el contrato de arrendamiento del lote situado en el paraje el palenque en la ciudad de Giron – Santander, con un área de 457 m2. A través de correo recibido el 29 de diciembre de 2022, la Dirección Seccional remitió el informe de la visita realizada el 28 de diciembre pasado a la bodega, en el que se manifiesta que, desde el punto de vista físico, como avances se observa que ya existen jaulas para las unidades aprehensoras, ya tienen una distribución e identificación de extintores, cámaras de seguridad, servicio de vigilancia privada independiente, y el perímetro está bien resguardado por muros de ladrillo, y se hallan adecuando más espacio para montar estantería. Las fechas del cronograma presentado inicialmente a la Seccional no se han cumplido, sin embargo, se evidencian avances en el proceso de adecuación.

Nota: Se entiende por subsanable, que las bodegas ofrecidas cumplen los requisitos mínimos en cuanto a su ubicación geográfica y a la disponibilidad de espacios requerida, pero aún no se están cumpliendo las condiciones locativas exigidas en el contrato, no obstante, si las bodegas son

adecuadas según un cronograma que sea aceptado por la Dirección Seccional, pueden prestarse allí los servicios de guarda, custodia y conservación”.

Así, en la prueba pericial de parte aportada por el contratista dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual adelantado por mora del cumplimiento de la obligación de disponer de bodegas en Bogotá, Cúcuta, Cali, Medellín, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, Pereira e Ipiales que cumplieran las especificaciones establecidas en los numerales 4 y 4.1 del Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”, numeral 5 del Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”, numeral 7 del Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA” y numerales 9 y 9.1 del Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA” del Anexo No. 1 ANEXO TÉCNICO del Contrato No. 00-0159-2022, la arquitecta MARÍA DE LA PAZ NIÑO HERRERA estableció que aunque las bodegas ofrecidas por el contratista eran aptas para la prestación del servicio objeto del contrato, tenían que realizarse adecuaciones para cumplir el anexo técnico.

Lo anterior fue reiterado mediante comunicación del 11 de enero de 2023⁴ de RICARDO ACEVEDO BELTRÁN - Supervisor Nivel Central dirigida al doctor CAMILO OCTAVIO CONTRERAS BRAVO – Subdirector de Compras y Contratos, en la que nuevamente se evidencia que algunos de los recintos de almacenamiento ofrecidos por el contratista no cumplían las especificaciones técnicas pactadas, así:

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE MEDELLÍN	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Av 10 No. 52-80, Parque Empresarial NORTIKO P.H. Bodega 50 ubicada en la Manzana 2 y Bodega 51 del Municipio de Bello Antioquia
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones*	No cumple
Fecha de inicio de adecuaciones	No cumple
Fecha de terminación de adecuaciones	No cumple
Fecha de aprobación de adecuaciones por parte de la Dirección Seccional	No cumple
Adecuaciones pendientes: a) cerramientos de zona almacenamiento, b) oficinas y equipos con sus sistemas de información, c) internet, d) montacargas, e) báscula de piso, f) instalación del sistema cerrado de televisión, g) Seguridad para el área destinada a inspección, h) Señalización de áreas, i) Layout, j) Montacargas, k) Báscula, l) Seguridad para mercancías almacenadas, m) Sistema de protección contra incendios n) Sistema logístico para inventariar y clasificar la mercancías, o) Internet, p) Soporte tecnológico para zona de inspección.	

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Lote 1 Manzana D (5.194 m2) de Parque Industrial Parquiamérica Bodega D-1 de Cartagena
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones*	No cumple
Fecha de inicio de adecuaciones	No cumple
Fecha de terminación de adecuaciones	No cumple
Fecha de aprobación de adecuaciones por parte de la Dirección Seccional	No cumple
Adecuaciones pendientes: a) Mejorar el sistema de enmallado, b) Mejorar capacidad y separación de áreas en oficinas para funcionarios DIAN, c) Ampliar las áreas referidas en el LAYOUT que se presentó, d) Báscula, e) Señalización de algunas áreas, f) Condiciones de Seguridad y Salud Ocupacional, g) Protocolo de Seguridad Física y Manejo Ambiental, h) Sistemas mecánicos y manuales para el manejo y almacenamiento de materiales, i) Infraestructura de cerramientos en patio es deficiente, j) Software para zonas de inspección.	

(...)

⁴ Radicado 100191444-065 del 11 de enero de 2023, Ref. “Alcance a oficio N° 100191444-064 del 30/12/22: Informe avances en el proceso de entrega de bodegas para almacenamiento de mercancías Contrato 00-159-2022 suscrito con la unión Temporal Nueva Logística”

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA		
Ubicación de la bodega ofrecida:	Bodega No. 6 del Parque Logístico Industrial de Santa Marta - Bodegas 7 y 8 en el km 4+200 - Vía Alterna Ciénaga.	
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?		Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones*		No cumple
Fecha de inicio de adecuaciones		No cumple
Fecha de terminación de adecuaciones		No cumple
Fecha de aprobación de adecuaciones por parte de la Dirección Seccional		No cumple
Adecuaciones pendientes: a) Accesos seguros e independientes demarcados, b) Área de 9 m2 para funcionarios DIAN, c) Señalización de áreas, d) estructura cubierta con iluminación y cerramientos, e) LAOUT, f), montacargas, g) Báscula, h) Condiciones de seguridad y salud ocupacional, i) Protocolo de seguridad física y manejo ambiental, j) Áreas descubiertas con cerramientos perimetrales, k) Sistema de gestión ambiental, l) Internet, m) Soporte tecnológico para zona de inspección.		

(...)

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ		
Ubicación de la bodega ofrecida:	Parque Industrial San Carlos V	
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?		No cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones		No cumple
Fecha de inicio de adecuaciones		No cumple
Fecha de terminación de adecuaciones		No cumple
Fecha de aprobación de adecuaciones por parte de la Dirección Seccional		No cumple
Adecuaciones pendientes: a) Zonas de patio vehicular, b) Espacio definido para oficinas y equipos de cómputo, c) Adecuación de oficinas, d) La bodega de 3.000 m2 requiere de cerramiento a techo para seguridad, e) Se deben instalar algunas divisiones f) No cuenta con patio para parqueo de vehículos a cargo de la Seccional, g) Estantería, h) Cámaras de seguridad, i) Demarcación de áreas.		

* Mediante correos electrónicos de los días 26 y 27 de diciembre de 2022, el contratista presentó en el Nivel Central unos cronogramas con las actividades que se adelantaría en cada una de las bodegas ofrecidas, para realizar las adecuaciones necesarias hasta obtener el cumplimiento del 100% de las condiciones locativas y requisitos exigidos en el contrato, sin embargo, las fechas referidas en estos cronogramas no se han cumplido en su totalidad, razón por la que los cronogramas han sido actualizados.

Tomado de: Radicado 100191444-065 de 2023

Mediante oficio 100191444-069 del 24 de enero de 2023 (Anexo 5 y 6 de la sesión 4 de la audiencia realizada el 25 de enero de 2023, documento de 06 páginas) remitido mediante correo electrónico del 24 de enero de 2023 al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, apoderado del contratista y apoderada de la aseguradora, el Supervisor Nacional del contrato informó:

“Observación del contratista:

“(…) Como se observa, el cargo concreto es que el contratista no puso a disposición las bodegas en las ciudades de Bogotá, Cúcuta, Cali, Medellín, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, Pereira e Ipiales.

En efecto, el 23 de noviembre de los corrientes, el contratista envió al supervisor del contrato: i) El listado de las bodegas con direcciones; ii) Nombre y datos de los coordinadores de los jefes de bodega ii) Nombre y datos Representantes de la Unión Temporal para cada una de las Direcciones Seccionales de Aduanas e Impuestos iii) Nombre y datos del Inhouse y Gerente de la UT para la DIAN.”

Respuesta 1: Con relación a la observación, es importe precisar lo siguiente:

1. El contratista no acreditó un título de propiedad o un contrato de arrendamiento de las bodegas ofrecidas.

Subdirección Logística

Carrera 7 # 6C-54. Edificio Sendas | PBX 601 4823294 - (+57) 3009140830

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Páginas 20, 21 y 24 del **Anexo Técnico No. 01 “REQUERIMIENTOS TECNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

(...)

V. ETAPA DE TRANSICIÓN

...

RETIRO TOTAL Y DEFINITIVO DE LAS MERCANCÍAS (ETAPA DE TRANSICIÓN)

...

a. Etapa Previa: Transición del anterior al nuevo Contratista.

Desde la suscripción del acta de inicio, el nuevo Contratista deberá contar con bodegas como mínimo en las siguientes ciudades:

Bogotá

Cúcuta

Cali

Medellín

Cartagena

Santa Marta

Barranquilla

Pereira

Ipiales

El nuevo Contratista tendrá un plazo, no mayor a treinta (30) días, para contar con bodegas en las demás ciudades establecidas en la “COBERTURA GEOGRAFICA DE PRESTACION DE SERVICIOS” del presente documento.

...

II. Subcontratación de bodegas: El nuevo Contratista podrá realizar contratos con el actual o actuales Contratistas para la prestación del servicio de almacenamiento en las ciudades que considere necesarias, siempre que las partes estén de acuerdo en realizar dichos procesos de tercerización. En todo caso, estos acuerdos internos no afectarán el objeto ni las obligaciones contractuales inicialmente pactadas en cuanto al valor, los niveles de servicio, ni la operación logística integral. Se deberá recibir la mercancía inventariada y el inventario en cada una de las bodegas subcontratadas, deberá responder al protocolo desarrollado y acordado entre las partes interesadas. (...)

2. Algunas de las bodegas ofrecidas se encontraban fuera del perímetro urbano de la ciudad donde se encuentra la Dirección Seccional, no pudiéndose aceptar por esta razón: caso Bogotá, Cartagena y Medellín. EL contrato ofrece la posibilidad de homologar el almacenamiento en un lugar diferente a una ciudad exigida inicialmente, sin embargo, previamente esta homologación debe ser aceptada por la DIAN.

Página 55 del **Anexo Técnico No. 01 “REQUERIMIENTOS TECNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:**

(...)

2.6 HOMOLOGACIÓN DEL ALMACENAMIENTO, EN UN PUNTO DIFERENTE AL EXIGIDO INICIALMENTE EN EL CONTRATO.

Quando el Contratista no cuente con bodega de almacenamiento en una de las ciudades exigidas en el contrato, podrá proponer su homologación en otro lugar, caso en el cual la DIAN se reservará el derecho de aceptar dicha propuesta; el Contratista deberá presentarla, inicialmente al respectivo Director Seccional, en un plazo no superior a treinta (30) días calendario a partir del inicio de la ejecución del contrato; una vez recibida la propuesta, el Director Seccional tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para responder si acepta o no dicha propuesta; si el Director Seccional aprueba, de forma inmediata el Contratista la presentará al supervisor del contrato en el Nivel Central, acompañada del

soporte de aprobación del Director Seccional, quien tendrá un plazo no superior a tres (3) días hábiles a partir del día siguiente a su recibo, para aprobar o negar esta solicitud. Si el Contratista opta por ofrecer la homologación del servicio de almacenamiento, de una determinada ciudad en otro lugar del territorio, los gastos adicionales de transporte que se ocasionen por almacenar las mercancías del lugar de homologación correrán por cuenta del Contratista. (...)

3. Ninguna de las bodegas ofrecidas estaba cumpliendo con las condiciones locativas de almacenamiento y de seguridad mínimas, ni con los requisitos exigidos en el Anexo Técnico No. 1

Página 16, numeral 2 de la **Cláusula 10 “OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA”** del **Anexo No. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES** del **Contrato No. 00-0159-2022**, que establece:

2) Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos contenidos en el Anexo No. 1 – “Especificaciones Técnicas” y las demás obligaciones contractuales contenidas en los documentos que hacen parte del contrato

Por consiguiente, enviar el listado de las bodegas no significa ponerlas a disposición de la DIAN para la ejecución del contrato porque, en primer lugar, estas no estaban adecuadas para recibir mercancías, ni podían ser usadas por falta de título de propiedad o de contrato de arrendamiento. Por lo tanto, la aprobación inicial de una bodega se otorgó con el propósito que el contratista pudiera gestionar la contratación del arrendamiento de la bodega aprobada, sin embargo, esto no significaba que la bodega pudiera ser utilizada por que, como se advirtió, ninguna estaba cumpliendo con los requisitos mínimos para almacenar mercancías.

Observación del contratista:

En la página 10 se afirma: “realizaran las visitas de inspección, efectuadas el 25 de noviembre de 2022, la entidad verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada una de las nueve (9) Bodegas requeridas para dar inicio a la etapa previa de entrega y recibo final de las mercancías en poder del actual contratista, resultando aprobadas siete (7) a las que debían realizarse una serie de adecuaciones posteriores”

Respuesta 2: No resulta viable aceptar esta afirmación porque, como ya informó, ninguna de las bodegas ofrecidas estaba cumpliendo con las especificaciones mínimas para dar inicio a la etapa de traslado y recibo final; según consta en los informes reportados por las Direcciones Seccionales que las visitaron y realizaron la inspección física de los sitios ofrecidos, así como en los cronogramas de adecuación de bodegas que el contratista ha estado presentando a las Seccionales, donde se relacionan las obras y actividades que se están ejecutando para que las bodegas queden en condición de operar de acuerdo a lo establecido en el Anexo No.01.

Observación del contratista:

En la página 11 el apoderado afirma: “En este orden de ideas y, teniendo en cuenta que la UT contaba con las bodegas a la firma del Acta de Inicio se desvirtúa el cargo consignado en la citación a la presente audiencia sancionatoria contractual.”

Respuesta 3: No es correcta la afirmación, la Unión Temporal Nueva Logística a la firma del acta de inicio no contaba con bodegas, pues no acreditó los contratos de arrendamiento o título de propiedad (ver respuesta 1 del presente escrito), por tanto, estas no podían ponerse a disposición de la DIAN para el almacenamiento de mercancías de acuerdo con las especificaciones establecidas para la ejecución del contrato.

Observación del contratista:

En la página 15 se afirma: “El peritaje presentado por el contratista señala que las 9 bodegas cumplen con lo exigido en el anexo técnico 01.”

Respuesta 4: Esta afirmación no es cierta y se desvirtúa con los informes de inspección remitidos por las Direcciones Seccionales y con los cronogramas de adecuación de bodegas que el mismo contratista ha estado presentando a la DIAN a través de las Seccionales. A la fecha del presente escrito, ninguna de las bodegas ofrecidas por el contratista está cumpliendo con las condiciones locativas ni requisitos exigidos en el contrato, pues se encuentran todavía en proceso de adecuación.

Observación del contratista:

En la página 41, se afirma “El asunto de las adecuaciones no es objeto de este proceso, porque el cargo contenido en la citación a la audiencia es que no se habían puesto a disposición de la DIAN las 9 bodegas, cargo que se cae con las pruebas de los contratos de arrendamiento de cada una de estas. Las adecuaciones ya cuentan con cronogramas definidos y no impiden el inicio de la operación.

Respuesta 5: Esta afirmación no es correcta porque para el inicio de la ejecución del contrato las bodegas deberían cumplir con un mínimo de requisitos para el almacenamiento de las mercancías lo cual no se han cumplido y esto no ha permitido dar inicio a las operaciones de traslado y recepción de las mercancías objeto del contrato”.

Mediante oficio 100191444-070 del 24 de enero de 2023 (Anexo 7 de la sesión 4 de la audiencia realizada el 25 de enero de 2023) remitido mediante correo electrónico del 24 de enero de 2023 al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, apoderado del contratista y apoderada de la aseguradora, el Supervisor Nacional informó:

Los días 23 y 24 de enero de 2023, vía telefónica y por correo electrónico fueron consultadas las Direcciones Seccionales, para conocer si se obtuvieron avances por parte del contratista, en las adecuaciones que está adelantando en las bodegas ofrecidas a la DIAN para el almacenamiento de las mercancías, de tal manera que se adapten según las condiciones locativas y requisitos de almacenamiento que está exigiendo el contrato, con lo cual se pudo constatar lo siguiente:

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Sector Anillo Vial Oriental K1+916 Lote 5 Bocono y Lote de Reserva – Cúcuta
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones*	04/01/2023
Fecha de inicio de adecuaciones	15/11/2022
Fecha de terminación de adecuaciones	Pendiente
Fecha de aprobación de adecuaciones por parte de la Dirección Seccional	04/01/2023
Fecha inicio de operaciones en la bodega	05/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	16-01-2023
Adecuaciones pendientes: a) Layout para almacenamiento en patio, b) Montacargas, c) El contratista no ha definido el lugar de almacenamiento en patio, e) Sistema de gestión ambiental	

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI

Subdirección Logística

Carrera 7 # 6C-54. Edificio Sendas | PBX 601 4823294 - (+57) 3009140830

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Ubicación de la bodega ofrecida:	Calle 13 # 25ª-60 de Arroyohondo – Yumbo – Valle
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones *	23/01/2023
Fecha de inicio de adecuaciones	02/01/2023
Fecha de terminación de adecuaciones	30-01-2023
Fecha en que se aprobarán las adecuaciones por parte de la Dirección Seccional	01-02-2023
Fecha inicio de operaciones en la bodega	13/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	16/01/2023
Adecuaciones pendientes: a) Layout para almacenamiento en patio, b) Marcación y delimitación de pisos para zona peatonal y zonas de inspección y alistamiento -señalización de las salidas de emergencia, rutas de evacuación y demás acciones que garanticen la seguridad de las personas y mercancías, c) Adecuación de oficinas para funcionarios de la DIAN y policía fiscal, d) Cerramiento de mínimo 3 muelles, e) debe acondicionarse un muelle para la recepción de vehículos que tengan menor altura de 11/2, f) la estantería está en proceso de armado, g) se le solicitaron unas vallas metálicas y móviles para dividir las zonas de trabajo, h) pendiente la jaula para almacenar mercancías sin inventariar pre cintable, i) pendiente el búnquer para el almacenamiento de mercancías de alto valor (este punto es una sugerencia porque el contrato no lo establece, pero operativamente es una buena práctica de almacenamiento).	

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE MEDELLÍN	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Av 10 No. 52-80, Parque Empresarial NORTIKO P.H. Bodega 50 ubicada en la Manzana 2 y Bodega 51 del Municipio de Bello Antioquia
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones*	11/01/2023
Fecha de inicio de adecuaciones	02/01/2023
Fecha de terminación de adecuaciones	Pendiente
Fecha de aprobación de adecuaciones por parte de la Dirección Seccional	Pendiente
Fecha inicio de operaciones en la bodega	13/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	Pendiente
Adecuaciones pendientes: a) Cerramientos completos de zona de inspección, falta más concertina y puertas de acero y reja corrediza b) Cerramientos para mercancías sensibles, c) Instalación de cámaras con el circuito que apunten a zona almacenamiento y zonas de inspección, aún no está el monitor d) Tener los implementos para identificación de mercancías (habladores), e) Falta un contenedor, f) Oficinas o puestos de trabajo para los funcionarios e implementos como impresora.	

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Lote 1 Manzana D (5.194 m2) de Parque Industrial Parquiamérica Bodega D-1 de Cartagena
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones*	13/01/2023
Fecha de inicio de adecuaciones	11/01/2023
Fecha de terminación de adecuaciones	Abril de 2023
Fecha de aprobación de adecuaciones por parte de la Dirección Seccional	20/01/2023
Fecha inicio de operaciones en la bodega	Aún sin definir
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	Aún sin definir

Subdirección Logística

Carrera 7 # 6C-54. Edificio Sendas | PBX 601 4823294 - (+57) 3009140830

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Adecuaciones pendientes: a) Mejorar el sistema de enmallado, b) Mejorar capacidad y separación de áreas en oficinas para funcionarios DIAN, c) Ampliar las áreas referidas en el LAYOUT que se presentó, d) Báscula, e) Señalización de algunas áreas, f) Condiciones de Seguridad y Salud Ocupacional, g) Protocolo de Seguridad Física y Manejo Ambiental, h) Sistemas mecánicos y manuales para el manejo y almacenamiento de materiales, i) Infraestructura de cerramientos en patio es deficiente, j) Software y cerramiento para zonas de inspección.

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Calle 30 #12-249, Soledad – Atlántico
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones* (cumplido parcialmente)	10-01-2023
Fecha de inicio de adecuaciones	03-01-2023
Fecha de terminación de adecuaciones	Sin definir
Fecha de aprobación de adecuaciones por parte de la Dirección Seccional	Sin definir
Fecha inicio de operaciones en la bodega	17/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	17/01/2023
Adecuaciones pendientes: a) Cerramiento, cámara de seguridad y layout para almacenamiento en patio, b) un Montacargas, c) Programa de seguridad social y salud ocupacional, d) Cámaras de seguridad en pasillos; presentación ficha técnica donde conste capacidad de carga de la estantería, e) Sistema de gestión ambiental, f) Completar el sistema contra incendio, g) Corrección enmallado de ingreso y egreso de mercancía, h) herramientas varias i) aire acondicionado en zonas administrativas j) computadores de escritorio k) señalización de áreas; l) Terminar la instalación de la báscula camionera; m) báscula gramera n) cámaras de seguridad en accesos externos.	

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Bodega No. 6 del Parque Logístico Industrial de Santa Marta - Bodegas 7 y 8 en el km 4+200 - Vía Alternativa Ciénaga.
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones*	11/01/2023
Fecha de inicio de adecuaciones	15/12/2022
Fecha de terminación de adecuaciones	25/01/2023
Fecha de aprobación de adecuaciones por parte de la Dirección Seccional	28/12/2022
Fecha inicio de operaciones en la bodega	06/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	06/01/2023
Adecuaciones pendientes: Terminación de la Bodega 7 y 8 con un área de 1500 m2 donde funcionara finalmente el almacenamiento de mercancías, estanterías y demás adecuaciones de acuerdo con el contrato y el anexo técnico 001	

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE PEREIRA	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Paraje Cerritos Alindamiento Lote 2 / Bodega 2, El Rancho, Cerritos de Pereira
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones*	18/01/2023
Fecha de inicio de adecuaciones	15/12/2023
Fecha de terminación de adecuaciones	27/01/2023

Fecha de aprobación de adecuaciones por parte de la Dirección Seccional	Pendiente
Fecha inicio de operaciones en la bodega	20/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	Aún sin definir
Adecuaciones pendientes: a) Layout para almacenamiento en patio, b) Montacargas, c) Techo en patio para vehículos, d) cerramiento bodega en área externa, e) cerramientos áreas de verificación e inspección y almacenamiento	

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IPIALES	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Calle 2 Este No. 2E – 104 S, Barrio El Tejar
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones*	10/01/2023
Fecha de inicio de adecuaciones	15/12/2022
Fecha de terminación de adecuaciones	23/01/2023
Fecha de aprobación de adecuaciones por parte de la Dirección Seccional	15/12/2022
Fecha inicio de operaciones en la bodega	11/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	23/01/2023
Adecuaciones Pendientes: a) Demarcación de áreas, b) Sistema de contra incendios	

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BUCARAMANGA	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Paraje el Palenque de Girón – Santander (área 457 m2)
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones	10-01-2023
Fecha de inicio de adecuaciones (Fecha definida según correo recibido el 21-12-2022)	21-12-2022
Fecha de terminación de adecuaciones	28-02-2023
Fecha de aprobación de adecuaciones por parte de la Dirección Seccional	10-01-2023
Fecha inicio de operaciones en la bodega	04/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	Pendiente
Adecuaciones pendientes: Ampliación de la bodega para que cumpla con las áreas indicativas mínimas de posiciones en estiba; terminar la instalación de toda la estantería.	

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Etapas 2, Urbanización Industrial San Carlos V – Predio Los Alcaparros.
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones	12/01/2023
Fecha de inicio de adecuaciones	13/01/2023
Fecha de terminación de adecuaciones	Pendiente
Fecha de aprobación de adecuaciones por parte de la Dirección Seccional	Pendiente
Fecha inicio de operaciones en la bodega	20/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	Pendiente

Adecuaciones pendientes: a) Adecuación zona de verificación, b) Montacargas, c) Programa de seguridad social y salud ocupacional, d) Seguridad en puertas de emergencia, f) El contratista no ha definido el lugar de almacenamiento en patio, g) Sistema de gestión ambiental, h) Layout para almacenamiento en patio, i) Instalación de los racks de almacenamiento.

*** Mediante correos electrónicos de los días 26 y 27 de diciembre de 2022, el contratista presentó en el Nivel Central unos cronogramas con las actividades que se adelantaría en cada una de las bodegas ofrecidas, para realizar las adecuaciones necesarias hasta obtener el cumplimiento del 100% de las condiciones locativas y requisitos exigidos en el contrato, sin embargo, las fechas referidas en estos cronogramas no se han cumplido en su totalidad, razón por la que los cronogramas han sido actualizados en varias oportunidades**".

Las obligaciones del contratista que se encontraban en mora de ser cumplidas fueron relacionadas en el Informe de Presunto Incumplimiento del Contrato 00-159-2022 que el Supervisor Nacional presentó al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN mediante oficio No. 100191444-068⁵ del 26 de enero de 2023, en el que se informó:

2.2.2. Todas las bodegas que la UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA ponga a disposición de la UAE-DIAN deben cumplir los requerimientos establecidos en los numerales 4 y 4.1 del Capítulo VIII "OPERACIÓN LOGÍSTICA", numeral 5 del Capítulo VIII "OPERACIÓN LOGÍSTICA", numeral 7 del Capítulo VIII "OPERACIÓN LOGÍSTICA" y numerales 9 y 9.1 del Capítulo VIII "OPERACIÓN LOGÍSTICA" del Anexo No. 1 ANEXO TÉCNICO del Contrato No. 00-159-2022.

2.2.3. Han transcurrido sesenta y un (61) días calendario¹ desde la suscripción del acta de inicio, sin que LA UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA haya puesto a disposición para la ejecución del contrato, bodegas en las demás ciudades establecidas en la "Cobertura Geográfica de Prestación de Servicios", que cumplan lo establecido en el Capítulo V "ETAPA DE TRANSICIÓN" del Anexo No. 1 ANEXO TÉCNICO del Contrato No. 00-159-2022.

Tomado de: Radicado 100191444-068 de 2023, p18.

Mediante oficio 100191444-011 del 21 de febrero de 2023, Radicado 00012023002074 del 22 de febrero de 2023 (documento de 21 páginas que incluye 10 anexos) remitido mediante correo electrónico del 21 de febrero de 2023 al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, apoderado del contratista y apoderada de la aseguradora, el Supervisor Nacional informó:

"(...) En mi calidad de Supervisor Nacional del Contrato 00-159-2022 del 16 de noviembre de 2022, acatando la solicitud del doctor Camilo Contreras Bravo, Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, presentada en la sesión 4 de la audiencia del posible incumplimiento del contrato realizada del pasado veinticinco (25) de enero de 2023 y conforme a las decisiones adoptadas en la sesión 5 de la audiencia celebrada el 31 de enero de 2023, a continuación me permito dar alcance al informe sobre los avances obtenidos por el contratista en las adecuaciones de bodegas para el almacenamiento de las mercancías de la DIAN.

Los días 15 al 21 de febrero de 2023, las Direcciones Seccionales remitieron Actas de Verificación, para conocer los avances por parte del contratista en las adecuaciones que está adelantando en las bodegas

⁵ Radicado 100191444-068 del 26 de enero de 2023, Ref. Informe de posible incumplimiento del contrato 00-159-2022 suscrito con la Unión Temporal nueva Logística, dirigido a la Subdirección de compras y Contratos.

ofrecidas a la DIAN para el almacenamiento de las mercancías, de tal manera que se adapten según las condiciones locativas y requisitos de almacenamiento que está exigiendo el contrato, con lo cual se pudo constatar lo siguiente:

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Sector Anillo Vial Oriental K1+916 Lote 5 Bocono y Lote de Reserva – Cúcuta
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones*	04/01/2023
Fecha de inicio de adecuaciones	15/11/2022
Fecha de terminación de adecuaciones	Pendiente
Fecha de aprobación de adecuaciones por parte de la Dirección Seccional	04/01/2023
Fecha inicio de operaciones en la bodega	05/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	16-01-2023
Adecuaciones pendientes según Anexo Técnico No. 01: a) Aire acondicionado, puertas y muebles para espacio de trabajo para funcionarios DIAN; b) Señalización y demarcación para salidas de emergencia y rutas de evacuación; c) Layout para almacenamiento en patio, d) Falta estantería.	
Adecuaciones exigidas por la Seccional fuera del Anexo Técnico No. 01: Instalación de cámara para la parte exterior de la bodega	

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Calle 13 # 25ª-60 de Arroyohondo – Yumbo – Valle
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones *	23/01/2023
Fecha de inicio de adecuaciones	02/01/2023
Fecha de terminación de adecuaciones	30-01-2023
Fecha en que se aprobarán las adecuaciones por parte de la Dirección Seccional	01-02-2023
Fecha inicio de operaciones en la bodega	13/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	16/01/2023
Adecuaciones pendientes según Anexo Técnico No. 01: a) Demarcación para zonas de verificación, cargue y descargue, pasillos y zonas de almacenamiento; b) Báscula para pesaje de mercancías dañada; c) Báscula gramera no emite tiquete; d) Layout para almacenamiento en patio; e) Enseres y aire acondicionado para oficinas de funcionarios de la DIAN; f) Layout de patio; g) Cerramiento de muelles; h) La estantería está en proceso de armado.	

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE MEDELLÍN	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Av 10 No. 52-80, Parque Empresarial NORTIKO P.H. Bodega 50 ubicada en la Manzana 2 y Bodega 51 del Municipio de Bello Antioquia
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones*	11/01/2023
Fecha de inicio de adecuaciones	02/01/2023
Fecha de terminación de adecuaciones	Pendiente
Fecha de aprobación de adecuaciones por parte de la Dirección Seccional	Pendiente
Fecha inicio de operaciones en la bodega	13/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	Pendiente
Adecuaciones pendientes según Anexo Técnico No. 01: a) La capacidad del montacargas no se ajusta a la exigida en el Anexo No. 01; b) La báscula no tiene capacidad para pesaje de camiones;	

c) Ajustar seguridad y demarcación de zonas de verificación de mercancías; d) Protocolo de Seguridad Física; e) Cerramientos Perimetrales f) Instalación de cámaras que apunten a zona almacenamiento y zonas de inspección; g) Falta adecuación de puestos de trabajo para los funcionarios.

Adecuaciones exigidas por la Seccional fuera del Anexo Técnico No. 01: a) Instalación de impresoras para los puestos de trabajo de los funcionarios de la DIAN.

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Lote 1 Manzana D (5.194 m2) de Parque Industrial Parquiamérica Bodega D-1 de Cartagena
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones*	13/01/2023
Fecha de inicio de adecuaciones	11/01/2023
Fecha de terminación de adecuaciones	Abril de 2023
Fecha de aprobación de adecuaciones por parte de la Dirección Seccional	20/01/2023
Fecha inicio de operaciones en la bodega	Aún sin definir
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	Aún sin definir
Adecuaciones pendientes según Anexo Técnico No. 01: a) Aún pendiente la entrega de las áreas adicionales para bodega y patio que requiere la Seccional, b) No está completo el sistema de contra incendios (plazo 31/03/2023); c) Terminar las adecuaciones del patio (plazo 30/04/2023).	

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Calle 30 #12-249, Soledad – Atlántico
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones* (cumplido parcialmente)	10-01-2023
Fecha de inicio de adecuaciones	03-01-2023
Fecha de terminación de adecuaciones	Sin definir
Fecha de aprobación de adecuaciones por parte de la Dirección Seccional	Sin definir
Fecha inicio de operaciones en la bodega	17/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	17/01/2023
Adecuaciones pendientes según Anexo Técnico No. 01: a) No hay zona para almacenamiento en patio, cámara de seguridad y layout para zona descubierta, b) Faltan las cámaras externas de ingreso y salida, y las cámaras en cada pasillo de la bodega, c) El sistema contra incendio se encuentra en desarrollo; d) Sistema informático independiente en zonas de inspección que permita identificar y controlar la prestación del servicio; e) Señalizar áreas.	
Adecuaciones exigidas por la Seccional fuera del Anexo Técnico No. 01: a) Instalación de cámara para la parte exterior de la bodega; b) Certificado o ficha técnica que demuestre resistencia de la estantería de acuerdo con el contrato.	

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Bodega No. 6 del Parque Logístico Industrial de Santa Marta - Bodegas 7 y 8 en el km 4+200 - Vía Alterna Ciénaga.
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones*	11/01/2023
Fecha de inicio de adecuaciones	15/12/2022

Fecha de terminación de adecuaciones	25/01/2023
Fecha de aprobación de adecuaciones por parte de la Dirección Seccional	28/12/2022
Fecha inicio de operaciones en la bodega	06/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	06/01/2023
Adecuaciones pendientes según Anexo Técnico No. 01: a) Demarcación de zonas verificación, de cargue y descargue; b) No se cuenta con báscula camionera (plazo marzo de 2023); c) protocolo se seguridad física; d) Manual de manejo ambiental; e) Manual de manipulación de mercancías; f) Sistema informático independiente en zonas de inspección.	

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE PEREIRA	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Paraje Cerritos Alinderamiento Lote 2 / Bodega 2, El Rancho, Cerritos de Pereira
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones	18/01/2023
Fecha de inicio de adecuaciones	15/12/2023
Fecha de terminación de adecuaciones	27/01/2023
Fecha de aprobación de adecuaciones por parte de la Dirección Seccional	Pendiente
Fecha inicio de operaciones en la bodega	20/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	Aún sin definir
Adecuaciones pendientes según Anexo Técnico No. 01: a) Cerramientos internos, una puerta y demarcación para zona de cargue y descargue; b) Layout; c) Implementar área para la labor de funcionarios DIAN; d) Implementación de cobertizos, carpas o lonas para protección de vehículos en patio; e) Terminar el cerramiento perimetral; f) Implementación de manuales, programas y planes de contingencia; g) Báscula con capacidad para pesar camiones; h) Implementación del sistema de contra incendio, pues solo se cuenta con dos extintores; i) Implementación de cobertizos, carpas o lonas para protección de vehículos en patio; j) Cerramientos externos.	
Adecuaciones exigidas por la Seccional fuera del Anexo Técnico No. 01: Instalación de cámara para la parte exterior de la bodega	

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IPIALES	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Calle 2 Este No. 2E – 104 S, Barrio El Tejar
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones	10/01/2023
Fecha de inicio de adecuaciones	15/12/2022
Fecha de terminación de adecuaciones	23/01/2023
Fecha de aprobación de adecuaciones por parte de la Dirección Seccional	15/12/2022
Fecha inicio de operaciones en la bodega	11/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	23/01/2023
Adecuaciones pendientes según Anexo Técnico No. 01: a) Patio y parqueadero de vehículos (pendientes de demarcación, b) Cuenta con extintores, pero falta implementar el sistema de contra incendios y señalización. Cumplimiento de compromiso para el 27/02/2023.	

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BUCARAMANGA	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Paraje el Palenque de Girón – Santander (área 457 m2)
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones	10-01-2023

Fecha de inicio de adecuaciones (Fecha definida según correo recibido el 21-12-2022)	21-12-2022
Fecha de terminación de adecuaciones	28-02-2023
Fecha de aprobación de adecuaciones por parte de la Dirección Seccional	10-01-2023
Fecha inicio de operaciones en la bodega	04/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	Pendiente
Adecuaciones pendientes según Anexo Técnico No. 01: a) Falta el cerramiento para completar las áreas indicativas de posiciones en estiba; b) Falta terminar la instalación de toda la estantería. Cumplimiento de compromiso para el 28/02/2023.	

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Etapa 2, Urbanización Industrial San Carlos V – Predio Los Alcaparros.
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones	12/01/2023
Fecha de inicio de adecuaciones	13/01/2023
Fecha de terminación de adecuaciones	Pendiente
Fecha de aprobación de adecuaciones por parte de la Dirección Seccional	Pendiente
Fecha inicio de operaciones en la bodega	20/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	Pendiente
Adecuaciones pendientes según Anexo Técnico No. 01: a) Demarcación general de áreas; b) Los puestos de trabajo para funcionarios DIAN se ubican fuera de la bodega y no se encuentran totalmente dotados y no se cuenta con tomas eléctricas y conexión a internet; c) Extintores sin señalización; d) Protocolo de seguridad física; e) Protocolo / manual de manejo ambiental; f) Protocolo/manual de manipulación de mercancías con sus respectivos Procedimientos; g) Se observa la instalación de las cámaras, sin embargo, no ha sido posible verificar su funcionamiento; h) No se ha presentado la zona descubierta denominada patio para el parqueo de vehículos automotores, i) Instalación de las posiciones de estiba (Estantería - rack), j) Layout para almacenamiento en patio.	
Adecuaciones exigidas por la Seccional fuera del Anexo Técnico No. 01: En la zona de verificación las mesas suministradas no cuentan con las medidas y resistencia requeridas.	

La Supervisión presenta como soportes del posible Incumplimiento de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA** del Contrato No. 00-159-2022 las siguientes:

Anexo 1	Acta de Verificación de las condiciones locativas y requisitos de almacenamiento de la bodega, adelantada por la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta.	(1 folio)
Anexo 2	Acta de Verificación de las condiciones locativas y requisitos de almacenamiento de la bodega, adelantada por la Dirección Seccional de Aduanas de Cali.	(2 folios)
Anexo 3	Acta de Verificación de las condiciones locativas y requisitos de almacenamiento de la bodega, adelantada por la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín.	(1 folio)
Anexo 4	Acta de Verificación de las condiciones locativas y requisitos de almacenamiento de la bodega, adelantada por la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena.	(1 folio)
Anexo 5	Acta de Verificación de las condiciones locativas y requisitos de almacenamiento de la bodega, adelantada por la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla.	(1 folio)

Anexo 6	Acta de Verificación de las condiciones locativas y requisitos de almacenamiento de la bodega, adelantada por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta.	(2 folios)
Anexo 7	Acta de Verificación de las condiciones locativas y requisitos de almacenamiento de la bodega, adelantada por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira	(2 folios)
Anexo 8	Acta de Verificación de las condiciones locativas y requisitos de almacenamiento de la bodega, adelantada por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales.	(4 folios)
Anexo 9	Acta de Verificación de las condiciones locativas y requisitos de almacenamiento de la bodega, adelantada por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.	(1 folio)
Anexo 10	Acta de Verificación de las condiciones locativas y requisitos de almacenamiento de la bodega, adelantada por la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá.	(2 folios)

Mediante oficio 100191444-012 del 28 de febrero de 2023, Radicado 0001202300235 del 28 de febrero de 2023 (documento de 07 páginas que incluye 10 anexos) remitido mediante correo electrónico del 28 de febrero de 2023 al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, apoderado del contratista y apoderada de la aseguradora, el Supervisor Nacional informó:

“(…) Los días 23, 24 y 27 de febrero de 2023, las Direcciones Seccionales remitieron Actas de Verificación, para conocer los avances obtenidos por parte del contratista en las adecuaciones que está adelantando en las bodegas ofrecidas a la DIAN para el almacenamiento de las mercancías, de tal manera que se adapten según las condiciones locativas y requisitos de almacenamiento que está exigiendo el contrato, con lo cual se pudo constatar lo siguiente:

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Sector Anillo Vial Oriental K1+916 Lote 5 Bocono y Lote de Reserva – Cúcuta
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones	04/01/2023
Fecha de inicio de adecuaciones	15/11/2022
Fecha de terminación de adecuaciones	Pendiente
Fecha de aprobación de adecuaciones por parte de la Dirección Seccional	04/01/2023
Fecha inicio de operaciones en la bodega	05/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	16-01-2023
Adecuaciones pendientes según Anexo Técnico No. 01: a) Aire acondicionado, puertas y muebles para espacio de trabajo para funcionarios de la DIAN; b) Señalización y demarcación para salidas de emergencia y rutas de evacuación; c) Presentación del Layout para almacenamiento en zonas descubiertas, d) Instalación de más estantería, e) El montacargas para operaciones bajo techo es a gasolina y debe ser eléctrico.	
Adecuaciones exigidas por la Seccional fuera del Anexo Técnico No. 01: Instalación de cámara para la parte exterior de la bodega	

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI

Subdirección Logística

Carrera 7 # 6C-54. Edificio Sendas | PBX 601 4823294 - (+57) 3009140830

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Ubicación de la bodega ofrecida:	Calle 13 # 25ª-60 de Arroyohondo – Yumbo – Valle
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones *	23/01/2023
Fecha de inicio de adecuaciones	02/01/2023
Fecha de terminación de adecuaciones	Pendiente
Fecha en que se aprobarán las adecuaciones por parte de la Dirección Seccional	01-02-2023
Fecha inicio de operaciones en la bodega	13/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	16/01/2023
Adecuaciones pendientes según Anexo Técnico No. 01: a) Demarcación para zonas de verificación, cargue y descargue, pasillos y zonas de almacenamiento; b) Báscula para pesaje de mercancías dañada; c) Báscula gramera no emite tiquete; d) Layout para almacenamiento en patio; e) El montacargas para operaciones bajo techo es a gasolina y debe ser eléctrico; f) Enseres y aire acondicionado para oficinas de funcionarios de la DIAN; g) Señalización para los equipos de contra incendio; h) La estantería está en proceso de armado; i) Se está presentando apostamiento de aguas lluvias en las zonas descubiertas.	

Nota: En el Acta de verificación la Dirección Seccional de Cali reporta que la estantería está en construcción, que el contratista tiene 510 ubicaciones de 2.046 requeridas.

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE MEDELLÍN	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Av 10 No. 52-80, Parque Empresarial NORTIKO P.H. Bodega 50 ubicada en la Manzana 2 y Bodega 51 del Municipio de Bello Antioquia
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones*	11/01/2023
Fecha de inicio de adecuaciones	02/01/2023
Fecha de terminación de adecuaciones	Pendiente
Fecha de aprobación de adecuaciones por parte de la Dirección Seccional	Pendiente
Fecha inicio de operaciones en la bodega	13/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	13/02/2023
Adecuaciones pendientes según Anexo Técnico No. 01: a) Falta adecuación de puestos de trabajo para los funcionarios; b) La capacidad del montacargas no se ajusta a la exigida en el Anexo No. 01; c) La báscula no tiene capacidad para pesaje de camiones y no se cuenta con pesa gramera; d) Demarcación de zonas de verificación de mercancías; e) Protocolo de Seguridad Física; e) Áreas descubiertas con cerramientos Perimetrales.	
Adecuaciones exigidas por la Seccional fuera del Anexo Técnico No. 01: a) Instalación de impresoras para los puestos de trabajo de los funcionarios de la DIAN; b) Faltan cámaras y reubicación apropiadas.	

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Lote 1 Manzana D (5.194 m2) de Parque Industrial Parquiamérica Bodega D-1 de Cartagena
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones*	13/01/2023
Fecha de inicio de adecuaciones	11/01/2023
Fecha de terminación de adecuaciones	Abril de 2023
Fecha de aprobación de adecuaciones por parte de la Dirección Seccional	20/01/2023
Fecha inicio de operaciones en la bodega	31/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	14/02/2023

Adecuaciones pendientes según Anexo Técnico No. 01: a) Aún pendiente la entrega de las áreas adicionales para almacenamiento en bodega; b) Adecuaciones en zonas descubiertas para almacenamiento en patio; c) No está completo el sistema de protección contra incendios (plazo 31/03/2023).

Nota: En el Acta de verificación la Dirección Seccional de Cartagena reporta: (i) que la bodega cuenta con 1100 posiciones y la Dirección Seccional requiere 2.360 posiciones, así como 952 m² de patio que no han sido presentados para su aprobación. Aclara que el contratista ha venido solventando zonas de almacenamiento provisional en contenedores; (ii) que el contratista aún no ha enviado el sistema de protección contraincendios; (iii) que la bodega actualmente cuenta con un área descubierta que tiene cerramiento perimetral, no obstante se están adelantando adecuaciones de un patio adicional, con un término máximo de entrega del 30 de abril de 2023.

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Calle 30 #12-249, Soledad – Atlántico
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones* (cumplido parcialmente)	10-01-2023
Fecha de inicio de adecuaciones	03-01-2023
Fecha de terminación de adecuaciones	Pendiente
Fecha de aprobación de adecuaciones por parte de la Dirección Seccional	Pendiente
Fecha inicio de operaciones en la bodega	17/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	17/01/2023
Adecuaciones pendientes según Anexo Técnico No. 01: a) Señalización de áreas; b) Layout para zona descubierta; c) zona descubierta para almacenamiento en patio; d) Señalización para zona de verificación de mercancías; e) El sistema contra incendio se encuentra en desarrollo; f) Faltan las cámaras los pasillos de la bodega; g) Sistema informático independiente en zonas de inspección.	
Adecuaciones exigidas por la Seccional fuera del Anexo Técnico No. 01: a) Instalación de cámaras en las zonas de acceso exterior de la bodega; b) Certificado o ficha técnica que demuestre resistencia de la estantería.	

Nota: En el Acta de verificación la Dirección Seccional de Barranquilla reporta: (i) que no tienen zona descubierta, (ii) que, aunque la báscula camionera no expide tickets, el contratista está certificando el peso de acuerdo con lo que muestra el monitor; (iii) que no tienen zona de almacenamiento en patio; y (iv) que la bodega no tiene un sistema informático independiente en zonas de inspección que le permita identificar y controlar la prestación del servicio.

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Bodega No. 6 del Parque Logístico Industrial de Santa Marta - Bodegas 7 y 8 en el km 4+200 - Vía Alterna Ciénaga.
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones*	11/01/2023
Fecha de inicio de adecuaciones	15/12/2022
Fecha de terminación de adecuaciones	Pendiente
Fecha de aprobación de adecuaciones por parte de la Dirección Seccional	28/12/2022
Fecha inicio de operaciones en la bodega	06/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	06/01/2023
Adecuaciones pendientes según Anexo Técnico No. 01: a) Señalización y demarcación de áreas; b) Layout para zonas cubiertas y descubiertas; c) No se cuenta con báscula camionera.	

Nota: En el Acta de verificación la Dirección Seccional de Santa Marta reporta: (i) que la estantería no ha sido instalada y que la fecha para que el contratista tenga señalizada y demarcada las áreas, se fijó para el 03 de marzo de 2023; (ii) que el layout será presentado el 03 de marzo de 2023; y (iii) que tienen un correo del propietario del parque logístico mediante el cual se comprometió a que la báscula entraría en funcionamiento el 01 de marzo de 2023.

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE PEREIRA	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Paraje Cerritos Alindramiento Lote 2 / Bodega 2, El Rancho, Cerritos de Pereira
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones	18/01/2023
Fecha de inicio de adecuaciones	15/12/2023
Fecha de terminación de adecuaciones	Pendiente
Fecha de aprobación de adecuaciones por parte de la Dirección Seccional	Pendiente
Fecha inicio de operaciones en la bodega	20/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	25/01/2023
Adecuaciones pendientes según Anexo Técnico No. 01: a) Demarcación para zona de cargue y descargue; b) Layout; c) Implementar área para la labor de funcionarios DIAN; d) Implementación de cobertizos, carpas o lonas para protección de vehículos en patio; e) Terminar el cerramiento perimetral; f) Báscula con capacidad para pesar camiones y báscula gramera; h) Implementación del sistema de contra incendio, pues solo se cuenta con tres extintores.	
Adecuaciones exigidas por la Seccional fuera del Anexo Técnico No. 01: Instalación de cámara para la parte exterior de la bodega.	

Nota: En el Acta de verificación la Dirección Seccional de Pereira reporta: (i) que aunque el patio cuenta con cerramiento, falta el techo para los vehículos que deben estar cubiertos; (ii) que el asfalto de la zona de cargue y descargue se encuentra agrietado; (iii) que el cerramiento perimetral del lote no está completo, porque faltan los extremos; (iv) que el montacargas no tiene especificaciones técnicas, y (v) que recomiendan el cambio de televisor para poder observar mejor las cámaras.

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IPIALES	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Calle 2 Este No. 2E – 104 S, Barrio El Tejar
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones	10/01/2023
Fecha de inicio de adecuaciones	15/12/2022
Fecha de terminación de adecuaciones	Pendiente
Fecha de aprobación de adecuaciones por parte de la Dirección Seccional	15/12/2022
Fecha inicio de operaciones en la bodega	11/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	23/01/2023
Adecuaciones pendientes según Anexo Técnico No. 01: a) Demarcación de áreas; b) Espacio de trabajo para funcionarios DIAN en proceso de adecuación; c) Cuenta con extintores, pero falta implementar el sistema de contra incendios y señalización.	

Nota: En el Acta de verificación la Dirección Seccional de Ipiates reporta: (i) que la bodega no cuenta con elevadores; y (ii) que, aunque hay extintores falta el sistema contra incendios y la señalización.

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BUCARAMANGA	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Paraje el Palenque de Girón – Santander (área 457 m2)
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple

Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones	10-01-2023
Fecha de inicio de adecuaciones (Fecha definida según correo recibido el 21-12-2022)	21-12-2022
Fecha de terminación de adecuaciones	28-02-2023
Fecha de aprobación de adecuaciones por parte de la Dirección Seccional	10-01-2023
Fecha inicio de operaciones en la bodega	04/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	23/01/2023
Adecuaciones pendientes según Anexo Técnico No. 01: a) Falta el cerramiento para completar las áreas indicativas de posiciones en estiba; b) Falta terminar la instalación de toda la estantería. Cumplimiento de compromiso para el 28/02/2023.	

Nota: En el Acta de verificación la Dirección Seccional de Bucaramanga reporta: (i) que el contratista presentó el layout y estaba pendiente la instalación de estantería y cerramiento de las áreas indicativas de posiciones en estibas, y que se había fijado como fecha para el cumplimiento de este compromiso el 28 de febrero de 2023.

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Etapas 2, Urbanización Industrial San Carlos V – Predio Los Alcaparros.
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones	12/01/2023
Fecha de inicio de adecuaciones	13/01/2023
Fecha de terminación de adecuaciones	Pendiente
Fecha de aprobación de adecuaciones por parte de la Dirección Seccional	Pendiente
Fecha inicio de operaciones en la bodega	20/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	13/02/2023
Adecuaciones pendientes según Anexo Técnico No. 01: a) Acondicionamiento y demarcación de la zona de inspección; b) Falta demarcación de algunas de áreas; c) Protocolo de seguridad física; d) Protocolo / manual de manejo ambiental; e) Protocolo/manual de manipulación de mercancías con sus respectivos procedimientos; f) Se observa la instalación de las cámaras, sin embargo, no ha sido posible verificar su funcionamiento; g) No se ha presentado la zona descubierta para almacenamiento en patio; h) Instalación de más posiciones de estiba (Estantería - rack), i) Los montacargas eléctricos no cumplen con la capacidad requerida; Layout para almacenamiento en patio; j) No se evidencia punto para la identificación y control dentro de la zona de inspección .	
Adecuaciones exigidas por la Seccional fuera del Anexo Técnico No. 01: En la zona de cargue y descargue las mesas suministradas no cuentan con las medidas y resistencia requeridas.	

Nota: En el Acta de verificación la Dirección Seccional de Bogotá reporta: (i) que el contratista no ha entregado el patio para parqueo de vehículos automotores; (ii) que la bodega se encuentra colapsada y el espacio no es suficiente, por lo que se requiere estudiar la posibilidad de habilitar la segunda bodega inicialmente ofrecida por el contratista, con un área aproximada de 3.000 metros cuadrados; (iii) que el montacargas no tiene capacidad requerida; (iv) aunque hay cámaras no ha sido posible verificar su funcionamiento, (v) que la instalación de 616 posiciones de estiba tomó 4 días, por lo que se estima que la instalación de 3.724 posiciones de estiba tardará 24 días, retrasando la operación aduanera y dificultando el traslado de mercancías. La estantería está en proceso de legalización y a la fecha (23 de febrero de 2023) solo se cuenta con 142 posiciones de estiba; (vi) que los montacargas no cumplen con la capacidad requerida; (vii) que el contratista se encuentra implementando el sistema logístico IZTECH-WMS, sin embargo, se evidencia que se registra la ubicación en el código 700 de las mercancías debido a que la mayoría de esta, no se encuentra debidamente almacenada por la falta de estantería, por ende, o se está implementando lo referente al lector de código de barras; y (viii) que aunque el contratista cuenta con el sistema informático implementado, no se evidencia punto para la identificación y control dentro de la zona de inspección.

La Supervisión presenta como soportes La Supervisión presenta como soportes del posible Incumplimiento de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA** del **Contrato No. 00-159-2022** las siguientes:

Anexo 1	Acta de Verificación de las condiciones locativas y requisitos de almacenamiento de la bodega, adelantada por la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta.	(1 folio)
Anexo 2	Acta de Verificación de las condiciones locativas y requisitos de almacenamiento de la bodega, adelantada por la Dirección Seccional de Aduanas de Cali.	(2 folios)
Anexo 3	Acta de Verificación de las condiciones locativas y requisitos de almacenamiento de la bodega, adelantada por la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín.	(2 folios)
Anexo 4	Acta de Verificación de las condiciones locativas y requisitos de almacenamiento de la bodega, adelantada por la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena.	(1 folio)
Anexo 5	Acta de Verificación de las condiciones locativas y requisitos de almacenamiento de la bodega, adelantada por la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla.	(1 folio)
Anexo 6	Acta de Verificación de las condiciones locativas y requisitos de almacenamiento de la bodega, adelantada por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta.	(2 folios)
Anexo 7	Acta de Verificación de las condiciones locativas y requisitos de almacenamiento de la bodega, adelantada por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira	(3 folios)
Anexo 8	Acta de Verificación de las condiciones locativas y requisitos de almacenamiento de la bodega, adelantada por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales.	(1 folio)
Anexo 9	Acta de Verificación de las condiciones locativas y requisitos de almacenamiento de la bodega, adelantada por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.	(2 folios)
Anexo 10	Acta de Verificación de las condiciones locativas y requisitos de almacenamiento de la bodega, adelantada por la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá.	(3 folios)

Mediante correo electrónico del 03 de mayo de 2023, el Supervisor remitió al apoderado del contratista, apoderada de la aseguradora y Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, el PDF del oficio 100191444-181 del 03 de mayo de 2023, radicado 000I2023005194 del 03 de mayo de 2023 y anexos, mediante el cual presentó Informe de Supervisión, dando alcance al oficio 100191444-059 del 06 de diciembre de 2022, en el que manifestó:

“(…) De conformidad con la información recibida de las Direcciones Seccionales mediante actas de verificación y correos electrónicos, se pudo establecer lo siguiente:

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA

Ubicación de la bodega ofrecida:	Sector Anillo Vial Oriental K1+916 Lote 5 Bocono y Lote de Reserva – Cúcuta
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones	04/01/2023
Fecha de inicio de adecuaciones	15/11/2022
Fecha inicio de operaciones en la bodega	05/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	16-01/2023
Pendientes objeto de la citación:	- Layout de zonas descubiertas - Manual de manipulación de mercancías
Otros pendientes:	(N/A)

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Calle 13 # 25ª-60 de Arroyohondo – Yumbo – Valle
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones	23/01/2023
Fecha de inicio de adecuaciones	02/01/2023
Fecha inicio de operaciones en la bodega	13/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	16/01/2023
Pendientes objeto de la citación:	LAYOUT para almacenamiento en patio
Otros pendientes:	Se ha presentado apostamiento de aguas lluvias en las zonas descubiertas

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE MEDELLÍN	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Av 10 No. 52-80, Parque Empresarial NORTIKO P.H. Bodega 50 ubicada en la Manzana 2 y Bodega 51 del Municipio de Bello Antioquia
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones	11/01/2023
Fecha de inicio de adecuaciones	02/01/2023
Fecha de terminación de adecuaciones	12/05/2023
Fecha inicio de operaciones en la bodega	13/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	13/02/2023
Pendientes objeto de la citación:	Cerramiento de zonas de inspección y verificación (el contratista se comprometió a cumplir a más tardar el 05 de mayo de 2023) “Estas áreas deberán estar debidamente definidas, señalizadas y separadas de los lugares de almacenamiento en donde es almacenada la mercancía objeto del presente Anexo Técnico, de tal manera que los funcionarios que intervienen en el proceso de verificación de las mercancías solo tengan acceso a estas.”

Otros pendientes:	Se iniciaron adecuaciones en patio (el contratista se comprometió a cumplir a más tardar el 12 de mayo de 2023).
-------------------	--

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA	
Ubicación de la bodega No. 1	Lote 1 Manzana D (5.194 m2) de Parque Industrial Parquiamérica Bodega D-1 de Cartagena
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones	13/01/2023
Fecha de inicio de adecuaciones	11/01/2023
Fecha de terminación de adecuaciones	30/04/2023
Fecha inicio de operaciones en la bodega	31/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	14/02/2023
Pendientes objeto de la citación:	
Otros pendientes:	- Patio - Terminar construcción baño - Patio - Instalación de garita - Patio - Cobertizo para vehículos - Patio – instalación de cámaras

Ubicación de la bodega No. 2	Lote 1 Manzana K (5.194 m2) de Parque Industrial Parquiamérica Bodega K-1 de Cartagena
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones	No aplica
Fecha de inicio de adecuaciones	No aplica
Fecha de terminación de adecuaciones	30/04/2023
Fecha inicio de operaciones en la bodega	Pendiente
Cumple el 100% de adecuaciones.	
Pendientes objeto de la citación:	N/A
Otros pendientes:	N/A

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Calle 30 #12-249, Soledad – Atlántico
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones* (cumplido parcialmente)	10-01-2023
Fecha de inicio de adecuaciones	03-01-2023
Fecha de terminación de adecuaciones	Cumple
Fecha inicio de operaciones en la bodega	17/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	17/01/2023

Pendientes objeto de la citación:	Presentación de layout
Otros pendientes:	Acreditación del contrato de arrendamiento del patio que se encuentra aprobado por la Dirección Seccional

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Bodega No. 6 del Parque Logístico Industrial de Santa Marta - Bodegas 7 y 8 en el km 4+200 - Vía Alterna Ciénaga.
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones	11/01/2023
Fecha de inicio de adecuaciones	15/12/2022
Fecha inicio de operaciones en la bodega	06/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	06/01/2023
Pendientes objeto de la citación:	Presentación de layout
Otros pendientes:	N/A

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE PEREIRA	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Paraje Cerritos Alinderamiento Lote 2 / Bodega 2, El Rancho, Cerritos de Pereira
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones	18/01/2023
Fecha de inicio de adecuaciones	15/12/2023
Fecha de terminación de adecuaciones	17/03/2023
Fecha inicio de operaciones en la bodega	20/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	25/01/2023
Las adecuaciones locativas se realizaron en un 100%	

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IPIALES	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Calle 2 Este No. 2E – 104 S, Barrio El Tejar
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones	10/01/2023
Fecha de inicio de adecuaciones	15/12/2022
Fecha de terminación de adecuaciones	Pendiente
Fecha inicio de operaciones en la bodega	11/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	23/01/2023
Pendientes objeto de la citación:	- Demarcación de zonas de inspección y zonas de verificación - Aunque hay extintores, falta implementar sistema contra incendios
Otros pendientes:	N/A

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BUCARAMANGA
--

Ubicación de la bodega ofrecida:	Paraje el Palenque de Girón – Santander (área 457 m2)
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones	10-01-2023
Fecha de inicio de adecuaciones (Fecha definida según correo recibido el 21-12-2022)	21-12-2022
Fecha de terminación de adecuaciones	28-02-2023
Fecha inicio de operaciones en la bodega	04/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	23/01/2023
Las adecuaciones locativas se realizaron en un 100%	

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ	
Ubicación de la bodega ofrecida:	Parque Empresarial San Carlos V Fontibón 300 Mts antes al peaje del río Bogotá.
¿Acredita que bodega es propia o tiene contrato de arrendamiento?	Cumple
Fecha de entrega de Cronograma de adecuaciones	12/01/2023
Fecha de inicio de adecuaciones	13/01/2023
Fecha de terminación de adecuaciones	31/05/2023
Fecha inicio de operaciones en la bodega	20/01/2023
Fecha inicio de traslados de mercancías, desde las bodegas de la UT ALA	13/02/2023
Pendientes objeto de la citación:	N/A
Otros pendientes:	Adecuación de espacio con cubierta para vehículos de dos ejes en el patio

Se aclara que en las actas de verificación de condiciones locativas y requisitos de almacenamiento que remiten las Direcciones Seccionales como soporte, se registra un porcentaje de avance, establecido internamente por la DIAN como herramienta de control, y no representa una variable de medición para el contratista.

En este orden, se encuentran en funcionamiento y recibiendo bienes y mercancías las bodegas ofrecidas por la **UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA** en Bogotá, Cúcuta, Cali, Medellín, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, Pereira e Ipiales que cumplen las especificaciones establecidas en los numerales 4 y 4.1 del **Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”**, numeral 5 del **Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”**, numeral 7 del **Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”** y numerales 9 y 9.1 del **Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”** del **Anexo No. 1 ANEXO TÉCNICO del Contrato No. 00-0159-2022**.

Con corte a la fecha de la presentación de este informe, se han trasladado de las bodegas del anterior contratista (UNIÓN TEMPORAL ALIANZA LOGÍSTICA AVANZADA) a las bodegas de la UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA, el 68,03% de los bienes y mercancías por un valor de \$258.913.204.570, quedando pendiente de traslado el 31,07% de los bienes y mercancías por un valor de \$121.668.145.159, con lo que se evidencia un avance significativo en la etapa de transición del contrato.

La Supervisión presenta como soportes del informe las siguientes:

Anexo 1	<i>Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Cúcuta: Acta de verificación de condiciones locativas y requisitos de almacenamiento</i>
Anexo 2	<i>Dirección Seccional Aduanas de Cali: Acta de verificación de condiciones locativas y requisitos de almacenamiento.</i>
Anexo 3	<i>Dirección Seccional Aduanas de Medellín: Correos electrónicos del 2 y 3 de mayo de 2023 y auto comisorio.</i>
Anexo 4	<i>Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena: Correo electrónico del 2/05/2023 y acta de seguimiento del 26/04/2023</i>
Anexo 5	<i>Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla: Correo electrónico del 2/05/2023 y acta de verificación de condiciones locativas y requisitos de almacenamiento.</i>
Anexo 6	<i>Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta: Correo electrónico del 2/05/2023 y acta de verificación de condiciones locativas y requisitos de almacenamiento.</i>
Anexo 7	<i>Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira: Correo electrónico del 27/04/2023</i>
Anexo 8	<i>Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales: Acta de verificación de condiciones locativas y requisitos de almacenamiento.</i>
Anexo 9	<i>Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga: Acta de verificación de condiciones locativas y requisitos de almacenamiento.</i>
Anexo 10	<i>Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá: Correo electrónico del 27/04/2023</i>

El 31 de enero de 2023 el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN realiza inspección a la Bodega de la Dirección Seccional de Cartagena en la que participó la Directora Seccional de Aduanas de Cartagena, el Supervisor Nacional, el Subdirector de Logística de la DIAN, el apoderado del contratista y apoderada de la aseguradora, entre otros funcionarios de la DIAN y personal del contratista (se levantó acta de sesión 5). En la visita se constató que la bodega cumple la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico del contrato, salvo el cumplimiento de: (i) “cada recinto de almacenamiento deberá contar con su protocolo de seguridad física, manejo ambiental y manipulación de mercancías con sus respectivos procedimientos, situación que será exigible por la DIAN al momento de la suscripción del contrato, y monitoreado en cualquier momento durante su ejecución”. En la inspección la **Dra. KATTIA MILENA DAZA AROCA**, CC 49781572 en su calidad de Gerente General Unión Temporal se comprometió a cumplir este pendiente antes del 31 de marzo de 2023; (ii) pendiente demarcación del área perimetral de estantería de bodega 1. El contratista se compromete a demarcarlo antes del 09 de febrero de 2023; (iii) entregar layout de 2.320 posiciones de estiba, porque fue entregado un layout de 1.100 posiciones; (iv) “Sistema de protección contra incendios y garantizar que los extintores y equipos contra incendios estén disponibles y vigente, plenamente señalizados de tal forma que siempre estén

aptos para su adecuada utilización". En la inspección la **Dra. KATTIA MILENA DAZA AROCA**, CC 49781572 en su calidad de Gerente General Unión Temporal se comprometió a cumplir este pendiente antes del 31 de marzo de 2023; y (v) entrega en servicio del pantógrafo o montacarga eléctrico.

En el acta de la inspección se dejaron las siguientes constancias:

"El apoderado del contratista manifiesta que en la bodega dispuesta para la Dirección Seccional de Cartagena ya se están recibiendo mercancías. La Dra. Kattia manifiesta que la necesidad de espacio se suplirá temporalmente con contenedores. El Contratista manifiesta que tiene el transporte disponible para empezar a realizar los traslados de las mercancías.

La Dra. Kattia manifiesta que tienen opciones de bodega para completar la capacidad de 2600 posiciones de estiba, porque en la bodega actual se tienen 1.100 posiciones de estiba. Se corrige, porque son 2.320 posiciones de estiba lo que exige el anexo.

La apoderada de la aseguradora manifiesta que coadyuva las manifestaciones hechas por el apoderado del contratista, en el sentido de que la bodega dispuesta para Cartagena está a disposición de la DIAN, quedando pendiente los aspectos que quedaron anotados en la presente acta como pendientes, sobre los cuales el contratista se compromete a su subsanación, de conformidad con el cronograma acordado con la entidad.

Para subsanar el área faltante de almacenamiento, el contratista se compromete a entregar bodega antes del 30 de abril de 2023, que cumpla la totalidad de requisitos establecidos en el anexo técnico del contrato".

Mediante correo electrónico del 13 de febrero de 2023, la Dra. **KATTIA DAZA AROCA** en su calidad de Gerente General de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA**, remitió al Supervisor del contrato el Manual del Sistema de Gestión Ambiental, Procedimiento de seguridad física y Procedimiento de manipulación de mercancías de las Bodegas de Barranquilla, Cúcuta, Santa Marta, Bucaramanga, Pereira, Cartagena, Ipiales, Cali, Medellín y Bogotá.

Mediante correo electrónico⁶ del 28 de abril de 2023, la Dra. Kattia Daza Aroca en su calidad de Gerente General de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA** remite al Subdirector de Compras y Contratos de la **DIAN** y al Supervisor Nacional del contrato, PDF del contrato de prestación de servicios logísticos firmado, que tiene por objeto el servicio logístico de almacenamiento de productos en posiciones de estantería y alquiler de equipo montacargas en la bodega K1G ubicada en Parque Industrial Parquiamerica, Cartagena, Bolívar con un **plazo de ejecución de 33 meses que va del 24 de abril de 2023 al 23 de enero de 2026.**

Mediante correo electrónico del 28 de abril de 2023, la Dra. Kattia Daza Aroca en su calidad de Gerente General de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA** remite al Supervisor

⁶ En el correo electrónico la Dra. Kattia Daza Aroca efectuó la siguiente aclaración: "adjunto envío el contrato con todas las firmas, efectivamente en la fecha de firma por error se consignó enero, siendo correcto abril de 2023, sin embargo, en la cláusula de vigencia se consignó el periodo del contrato. Para subsanar el error se efectuará nota de fe de erratas".

Nacional del contrato, con copia al Subdirector de Compras y Contratos y a la Directora Seccional de Aduanas de Cartagena, copia del **Contrato de arriendo** suscrito entre Cootransvalle Samacá y UT Nueva Logística el 21 de diciembre de 2022 y del Contrato de operación logística suscrito con Servicios de distribución, almacenamiento y logística S.A.S. con fecha de **vigencia desde el 24 de abril de 2023.**

El 22 de marzo de 2023 el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN realiza inspección a la Bodega de la Dirección Seccional de Pereira, ubicada en el paraje cerritos, alinderado lote 2/ bodega 2, el Rancho, Cerritos de Pereira, en la que participó la Directora Seccional de Pereira, el Supervisor, el apoderado del contratista y apoderada de la aseguradora, entre otros funcionarios de la DIAN y personal del contratista (se levantó acta de sesión 7). En la visita se constató que la bodega cumple la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico del contrato y en el acta se dejaron las siguientes constancias:

“... la Supervisora local (Directora Seccional de Pereira) y el Supervisor Nacional manifiestan que la bodega cumple el 100% de las especificaciones del Anexo Técnico del Contrato 00-159-2022”

“... la apoderada de la aseguradora manifiesta que la DIAN tenga en cuenta el esfuerzo realizado por el contratista para cumplir el contrato. En cuanto a la inspección a la Bodega de Bogotá, reitera solicitud de aplazamiento por las razones expuestas en correo electrónico del 22 de marzo de 2023, que se adjunta al acta, porque le fue programada audiencia judicial del Juzgado 1 Laboral de San Gil Santander (Anexo). Solicita que se entienda superado el cumplimiento del requisito de la Bodega de Pereira”

“... el apoderado del contratista manifiesta coadyuva la solicitud de la apoderada de la aseguradora y propone la fecha del 30 de marzo a las 9 am, para la realización de la visita a la Bodega de Bogotá”.

El 12 de abril de 2023 el Subdirector de Compras y Contratos realiza inspección a la Bodega de la Dirección Seccional de Bogotá, ubicada en la etapa 2, urbanización industrial San Carlos V, predio Los Alcaparros, vía Bogotá – Funza, en la que participó el Supervisor, el apoderado del contratista y la apoderada de la aseguradora, entre otros funcionarios de la DIAN y personal del contratista (se levantó acta de sesión 8). En la visita se constató que la bodega cumple la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico del contrato y en el acta se dejaron las siguientes constancias:

“... el apoderado del contratista manifiesta que no requiere dejar ninguna manifestación adicional. Indica que como están verificados los requisitos de las instalaciones (bodega y patio), se solicita el cierre del proceso sancionatorio.

La apoderada de la aseguradora manifiesta que teniendo en cuenta que se ha asistido a todas las visitas que el Despacho consideró necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos del contrato y teniendo en cuenta que el contratista ha aportado las pruebas que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en el anexo 1 del contrato, la aseguradora solicita el cierre del presente proceso administrativo sancionatorio, como quiera que a la luz del contrato de seguro no se ha configurado un perjuicio para la entidad, teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la superación de los hechos que dieron origen al proceso sancionatorio”.

Así, de conformidad con los informes de supervisión presentados mediante 100191444-064 del 30 de diciembre de 2022, Radicado No. 000I2022919802 del 30 de diciembre de 2022, Oficio 100191444-065 del 11 de enero de 2023, Radicado No. 000I2023000363 del 11 de enero de 2023, Oficio 100191444-069 del 24 de enero de 2023, Oficio 100191444-070 del 24 de enero de 2023, Oficio 100191444-011 del 21 de febrero de 2023, Radicado 000I2023002074 del 22 de febrero de 2023, Oficio 100191444-012 del 28 de febrero de 2023, Radicado 000I202300235 del 28 de febrero de 2023 y oficio 100191444-181 del 03 de mayo de 2023, radicado 000I2023005194 del 03 de mayo de 2023, **se evidenció el avance del contratista en las adecuaciones de las bodegas** de Bogotá, Cúcuta, Cali, Medellín, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, Pereira e Ipiales y el avance en el traslado de mercancías de las bodegas del anterior al actual contratista.

En este orden, las razones por las que las Direcciones Seccionales no aprobaron algunos de los recintos de almacenamiento, no fueron subjetivas o infundadas como lo afirma el contratista en su reclamación, sino que obedecieron a razones eminentemente técnicas, que debían ser cumplidas por el Contratista y verificadas por los Supervisores Locales para la ejecución del contrato.

Por lo anterior, es evidente que los dos (02) meses pactados para efectuar la transición en las ciudades de Bogotá, Cúcuta, Cali, Medellín, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, Pereira e Ipiales, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio (25 de noviembre de 2022), no se cumplieron, porque para la fecha en la que venció dicho plazo (25 de enero de 2023), el contratista UTNL no había terminado de adecuar los recintos de almacenamiento para que cumplieran las especificaciones técnicas pactadas.

Por lo anterior, el inicio de la Etapa de transición dependió de la disposición por parte del contratista de los recintos de almacenamiento en las ciudades de Bogotá, Cúcuta, Cali, Medellín, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, Pereira e Ipiales, aclarando que no bastaba con ofrecer dichos recintos de almacenamiento en dichas ciudades, sino que, además, debían cumplir las especificaciones técnicas pactadas.

Así las cosas, si la mora en el inicio de la etapa de transición tanto para las ciudades de Bogotá, Cúcuta, Cali, Medellín, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, Pereira e Ipiales, como para las ciudades de Arauca, Armenia, Barrancabermeja, Buenaventura, Florencia, Girardot, Guaviare, Ibagué, Inírida, Leticia, Maicao, Manizales, Montería, Neiva, Palmira, Pamplona, Pasto, Popayán, Puerto Asís, Puerto Carreño, Quibdó, Riohacha, San Andrés, Sincelejo, Sogamoso, Tuluá, Tumaco, Tunja, Urabá, Valledupar, Villavicencio y Yopal, dependía de que el contratista dispusiera de recintos de almacenamiento que cumplieran las especificaciones técnicas pactadas, mal podría el contratista reclamar indemnización de perjuicios a la DIAN que tenga como causa una mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Siendo oportuno acotar en este punto, que aunado a las ya pluricitadas obligaciones respecto a la disponibilidad y debida habilitación de los recintos de almacenamiento, de

conformidad con el procedimiento para el retiro total y definitivo de las mercancías dispuesto en el Anexo Técnico N° 1, dicha etapa también exigía al contratista:

“Continuidad de la operación: El Contratista deberá estar en disposición de que, durante el tiempo de transición, se pueda llevar a cabo el inicio de la operación normal, entendiendo por operación normal la capacidad de recibir nuevas mercancías, almacenarlas y prestar los servicios de operación logística integral objeto del contrato, adoptando todas las medidas de contingencia que considere pertinentes, debiendo hacer el ingreso al sistema de las mercancías trasladadas con el fin de disponer tanto física como lógicamente de ella. (énfasis propio, fuera del texto original)

Tomado de: Anexo Técnico

Expuesto lo anterior, se pone de presente que la mora en el cumplimiento de la obligación del contratista de disponer de recintos de almacenamiento para las ciudades de Bogotá, Cúcuta, Cali, Medellín, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, Pereira e Ipiales, desde la suscripción del Acta de Inicio, no sólo causó el retraso del inicio de la *Etapa de Transición*, sino que, además afectó el cumplimiento de las funciones de fiscalización aduanera de la DIAN, afectó el cumplimiento de las funciones de la gestión logística, respecto de la administración de mercancías ADA, y afectó la proyección presupuestal para el inicio del contrato, por lo que se tuvo que modificar (reducir) el presupuesto del contrato de la vigencia 2022, como se justificó en la solicitud de modificación del contrato que presentó la Supervisión Nacional al Subdirector de Compras y Contratos, en los siguientes términos:

Justificación de la solicitud de reducción:	1. El contrato en mención fue adjudicado el día nueve (9) del mes de noviembre del año corriente, se suscribió acta de inicio el pasado veinticinco de noviembre de 2022, no obstante, no se han prestado servicios de almacenamiento <u>por cuenta del contratista por la falta de disponibilidad de bodegas</u>, por tanto, no se han ejecutado los recursos previstos para la presente vigencia conforme a lo proyectado. 2. Se estima que el monto de recursos que no se ejecutará ascenderá a TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.500.000.000,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). 3. Las mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la Nación, así como los bienes muebles adjudicados <u>en pago no se han podido trasladar</u>, razón por la que la DIAN requiere de los recursos que se pretende liberar, para cubrir los gastos de almacenamiento causados en las bodegas del actual depositario.
---	--

Tomado de: Solicitud de modificación N° 001 (FT-ADF-2088)

La finalidad conminatoria del proceso administrativo sancionatoria se cumplió, porque el contratista dispuso de bodegas que cumplieran las especificaciones técnicas pactadas, como se relaciona a continuación:

Dirección Seccional	Fecha	
	Fecha inicio adecuaciones	Fecha inicio operaciones en la bodega
Bogotá	13/01/2023	20/01/2023
Ipiales	15/12/2022	11/01/2023
Pereira	15/12/2022	20/01/2023
Santa Marta	15/12/2022	6/01/2023
Barranquilla	3/01/2023	17/01/2023
Cartagena	11/01/2023	31/01/2023
Medellín	2/01/2023	13/01/2023
Cali	2/01/2023	13/01/2023
Cúcuta	15/11/2022	5/01/2023

Mediante correo electrónico del 03 de mayo de 2023, el Supervisor Nacional remitió al apoderado del contratista, apoderada de la aseguradora y Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, el PDF del oficio 100191444-181 del 03 de mayo de 2023, radicado 000I2023005194 del 03 de mayo de 2023 y anexos, mediante el cual presentó Informe de Supervisión, dando alcance al oficio 100191444-059 del 06 de diciembre de 2022, en el que manifestó:

*“(…) En este orden, se encuentran en funcionamiento y recibiendo bienes y mercancías las bodegas ofrecidas por la **UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA** en Bogotá, Cúcuta, Cali, Medellín, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, Pereira e Ipiales que cumplen las especificaciones establecidas en los numerales 4 y 4.1 del **Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”**, numeral 5 del **Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”**, numeral 7 del **Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”** y numerales 9 y 9.1 del **Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”** del **Anexo No. 1 ANEXO TÉCNICO del Contrato No. 00-0159-2022**.*

*Con corte a la fecha de la presentación de este informe, se han trasladado de las bodegas del anterior contratista (**UNIÓN TEMPORAL ALIANZA LOGÍSTICA AVANZADA**) a las bodegas de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA**, el 68.03% de los bienes y mercancías por un valor de \$258.913.204.570, quedando pendiente de traslado el 31.07% de los bienes y mercancías por un valor de \$121.668.145.159, con lo que se evidencia un avance significativo en la etapa de transición del contrato”.*

En este informe el Supervisor reporta como pendiente de cumplimiento: (i) la entrega de layout de zonas descubiertas y de manual de manipulación de mercancías de la Dirección Seccional de Cúcuta; (ii) la entrega de layout para almacenamiento en patio de la Dirección Seccional de Cali; (iii) el cerramiento de las zonas de inspección y verificación de la bodega de la Dirección Seccional de Medellín; (iv) la entrega de layout para la Dirección Seccional de Barranquilla; (v) la entrega de layout para la Dirección Seccional de Santa Marta; y (v) demarcación de zonas de inspección y zonas de verificación, e implementación del sistema contraincendios de la bodega de la Dirección Seccional de Ipiales.

Mediante correo electrónico del 04 de mayo de 2023, remitido por el apoderado del contratista al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, acreditó el cumplimiento de: (i) la entrega de layout de zonas descubiertas y de manual de manipulación de mercancías de la Dirección Seccional de Cúcuta; (ii) la entrega de layout para almacenamiento en patio de la Dirección Seccional de Cali; (iii) el cerramiento de las zonas de inspección y verificación de la bodega de la Dirección Seccional de Medellín; (iv) la entrega de layout para la Dirección Seccional de Barranquilla; (v) la entrega de layout para la Dirección Seccional de Santa Marta; y (v) demarcación de zonas de inspección y zonas de verificación de la bodega de la Dirección Seccional de Ipiales.

Al correo electrónico del 04 de mayo de 2023, remitido por el apoderado del contratista al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN se adjuntó Excel en el que respecto del cumplimiento de la obligación de la implementación del sistema contraincendios de la bodega de la Dirección Seccional de Ipiales, el contratista afirma:

“Se cuenta con todas las condiciones previstas en el Anexo No. 1 del contrato 159 de 2022. La Unión Temporal Nueva Logística ha demarcado las zonas de inspección y se tiene el sistema de detección de incendios completos. “otros pendientes” no se incluye ninguno”.

En la siguiente columna del Excel, el contratista afirma:

“8. ANEXO 8. PIALES. (sic) Para acreditar las condiciones del recinto almacenamiento y desvirtuar las observaciones presentadas en el informe de supervisión, se remite: 1) Registro fotográfico de la Bodega con las Zonas de inspección y Verificación y Sistema contra incendios”.

Mediante Resolución No. 003585 del 05 de mayo de 2023 el Subdirector de Compras y Contratos: (i) impuso multa al contratista UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA, NIT. 901653069-8 (integrada por CAMARCA S.A.S. NIT 900.504.241-7 con una participación del 43%, TRANSPORTES Y MUDANZAS CHICO S.A.S. NIT 800.172.158-4 con una participación del 17%, ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES AS TRANSPORTES, NIT 811.036.515-9 con una participación del 2%, DIGICOM SYSTEM CORPORATION S.A. NIT 830.146.124-3 con una participación del 28% e INFOTIC S.A. NIT 900.068.796-1 con una participación del 10%), como consecuencia del incumplimiento parcial del Contrato No. 00-159-2022, por un valor de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$73.714.433) moneda legal Colombiana; (ii) constituyó el siniestro de incumplimiento parcial del Contrato No. 00-159-2022 imputable al contratista UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA, NIT 901653069-8, amparado mediante la Póliza de Cumplimiento No. 62667 del 18 de noviembre de 2022 expedida por BERKLEY COLOMBIA SEGUROS NIT 900814916-1, por el valor de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$73.714.433) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, correspondiente a la multa impuesta; y (iii) Ordenó hacer efectiva la Póliza de Cumplimiento No. 62667 del 18 de noviembre de 2022 expedida por BERKLEY

COLOMBIA SEGUROS NIT 900814916-1, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.

Luego, mediante Resolución No. 003881 del 18 de mayo de 2023 el Subdirector de Compras y Contratos decidió revocar la Resolución No. 003585 del 05 de mayo de 2023, por hecho superado, toda vez que en el proceso se probó la cesación de la mora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

I.1.2. Mora del contratista UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA en la disposición de las bodegas para las Direcciones Seccionales de Arauca, Armenia, Barrancabermeja, Buenaventura, Florencia, Girardot, Guaviare, Ibagué, Inírida, Leticia, Maicao, Manizales, Montería, Neiva, Palmira, Pamplona, Pasto, Popayán, Puerto Asís, Puerto Carreño, Quibdó, Riohacha, San Andrés, Sincelejo, Sogamoso, Tuluá, Tumaco, Tunja, Urabá, Valledupar, Villavicencio y Yopal que cumplieran las especificaciones establecidas en los numerales 4 y 4.1 del Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”, numeral 5 del Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”, numeral 7 del Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA” y numerales 9 y 9.1 del Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA” del Anexo No. 1 ANEXO TÉCNICO del Contrato No. 00-0159-2022:

Mora del contratista **UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA** en la disposición de las bodegas para las Direcciones Seccionales de Arauca, Armenia, Barrancabermeja, Buenaventura, Florencia, Girardot, Guaviare, Ibagué, Inírida, Leticia, Maicao, Manizales, Montería, Neiva, Palmira, Pamplona, Pasto, Popayán, Puerto Asís, Puerto Carreño, Quibdó, Riohacha, San Andrés, Sincelejo, Sogamoso, Tuluá, Tumaco, Tunja, Urabá, Valledupar, Villavicencio y Yopal, que dio origen al inicio de proceso administrativo sancionatorio para la imposición de multas, citado mediante oficio 100151189-0000187 del 10/02/2023, al que se adjuntó informe de presunto incumplimiento del contrato presentado mediante oficio 100191444-008 del 9/02/2023.

El treinta (30) de noviembre de 2022, **RICARDO ACEVEDO BELTRÁN** remitió por correo electrónico el oficio No. 100191444-058 de la misma fecha, al representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA**, **Dr. ADOLFO ANTONIO TEJADA DÍAZ**, mediante el cual requirió el cumplimiento inmediato de obligaciones en mora del **Contrato No. 00-159-2022**, incluyendo cronograma en el que se indicaba como fecha límite el veintiséis (26) de diciembre de 2022 para que el **Contratista** contara con las bodegas en las demás ciudades establecidas en la cobertura geográfica de prestación de servicios, definida en el Anexo Técnico No. 01 del contrato, que corresponde a las siguientes Direcciones Seccionales:

DIRECCION SECCIONAL PENDIENTE DE BODEGA		OBSERVACIONES
1	ARAUCA	El contratista ofreció una bodega, pero no se ha concretado visita con la Dirección Seccional.
2	ARMENIA	El contratista aún no ha ofrecido formalmente una bodega en la ciudad de Armenia.
3	BARRANCABERMEJA	El contratista ofrece homologar en Cúcuta, pero no se ha formalizado la homologación del servicio, según lo estipulado en el numeral "2.6 HOMOLOGACIÓN DEL ALMACENAMIENTO, EN UN PUNTO DIFERENTE AL EXIGIDO INICIALMENTE EN EL CONTRATO.", del Anexo Técnico No. 01
4	BUENAVENTURA	El contratista ofreció una bodega que tiene aprobación condicionada de la Dirección Seccional, pero aún no está disponible para el almacenamiento. Falta que el contratista acredite: (i) propiedad o arrendamiento de la bodega, (ii) cronograma de adecuaciones y (iii) inicio de adecuaciones.
5	FLORENCIA	El contratista aún no ha ofrecido formalmente una bodega en la ciudad de Florencia.
6	GIRARDOT	El contratista aún no ha ofrecido formalmente una bodega en la ciudad de Girardot.
7	GUAVIARE	El contratista aún no ha ofrecido formalmente una bodega en la ciudad de Guaviare.
8	IBAGUE	El contratista ofreció una bodega, pero aún no se cuenta con aprobación de la Dirección Seccional, por tanto, aún no está disponible para el almacenamiento.
9	INIRIDA	El contratista aún no se ha ofrecido una bodega en la ciudad de Florencia, ni ha presentado propuesta de homologación del almacenamiento en otro lugar.
10	LETICIA	El contratista aún no ha ofrecido formalmente una bodega en la ciudad de Leticia.
11	MAICAO	El contratista ofreció una bodega que tiene aprobación de la Dirección Seccional, pero aún no está disponible para el almacenamiento. Falta que el contratista acredite: (i) propiedad o arrendamiento de la bodega, (ii) cronograma de adecuaciones y (iii) inicio de adecuaciones.
12	MANIZALES	El contratista aún no ha ofrecido formalmente una bodega en la ciudad de Manizales.

DIRECCION SECCIONAL PENDIENTE DE BODEGA		OBSERVACIONES
13	MONTERIA	El contratista ofreció una bodega que tiene aprobación de la Dirección Seccional, pero aún no está disponible para el almacenamiento. Falta que el contratista acredite: (i) propiedad o arrendamiento de la bodega, (ii) cronograma de adecuaciones y (iii) inicio de adecuaciones.
14	NEIVA	El contratista ofreció una bodega y se encuentra en proceso de visita por parte de la Dirección Seccional, por lo que aún no cuenta con aprobación de la Dirección Seccional y no está disponible para el almacenamiento. Falta que el contratista acredite: (i) propiedad o arrendamiento de la bodega, (ii) cronograma de adecuaciones y (iii) inicio de adecuaciones.
15	PALMIRA	El contratista aún no ha ofrecido formalmente una bodega en la ciudad de Palmira.
16	PAMPLONA	El contratista aún no ha ofrecido formalmente una bodega en la ciudad de Pamplona.
17	PASTO	El contratista aún no ha ofrecido formalmente una bodega en la ciudad de Pasto.
18	POPAYAN	El contratista aún no ha ofrecido formalmente una bodega en la ciudad de Popayán.
19	PUERTO ASIS	El contratista aún no ha ofrecido formalmente una bodega en la ciudad de Puerto Asís.
20	PUERTO CARREÑO	El contratista aún no ha ofrecido formalmente una bodega en la ciudad de Puerto Carreño.
21	QUIBDO	El contratista aún no ha ofrecido formalmente una bodega en la ciudad de Quibdó.
22	RIOHACHA	El contratista ofreció una bodega que tiene la aprobación de la Dirección Seccional, pero aún no está disponible para el almacenamiento. Falta que el contratista acredite: (i) propiedad o arrendamiento de la bodega, (ii) cronograma de adecuaciones y (iii) inicio de adecuaciones.
23	SAN ANDRES	El contratista aún no ha ofrecido formalmente una bodega en San Andrés Isla.
24	SINCELEJO	El contratista ofrece homologar en la bodega de Montería, pero no se ha formalizado la homologación del servicio, según lo estipulado en el numeral "2.6 HOMOLOGACIÓN DEL ALMACENAMIENTO, EN UN PUNTO DIFERENTE AL EXIGIDO INICIALMENTE EN EL CONTRATO.", del Anexo Técnico No. 01

DIRECCION SECCIONAL PENDIENTE DE BODEGA		OBSERVACIONES
25	SOGAMOSO	El contratista ofrece homologar en la bodega Bogotá, pero no se ha formalizado la homologación del servicio, según lo estipulado en el numeral "2.6 HOMOLOGACIÓN DEL ALMACENAMIENTO, EN UN PUNTO DIFERENTE AL EXIGIDO INICIALMENTE EN EL CONTRATO.", del Anexo Técnico No. 01
26	TULUA	El contratista aún no ha ofrecido formalmente una bodega en la ciudad de Tuluá.
27	TUMACO	El contratista aún no ha ofrecido formalmente una bodega en la ciudad de Tumaco.
28	TUNJA	El contratista ofrece homologar en la bodega Bogotá, pero no se ha formalizado la homologación del servicio, según lo estipulado en el numeral "2.6 HOMOLOGACIÓN DEL ALMACENAMIENTO, EN UN PUNTO DIFERENTE AL EXIGIDO INICIALMENTE EN EL CONTRATO.", del Anexo Técnico No. 01
29	URABA	El contratista ofrece homologar en la bodega Medellín, pero no se ha formalizado la homologación del servicio, según lo estipulado en el numeral "2.6 HOMOLOGACIÓN DEL ALMACENAMIENTO, EN UN PUNTO DIFERENTE AL EXIGIDO INICIALMENTE EN EL CONTRATO.", del Anexo Técnico No. 01
30	VALLEDUPAR	El contratista ofreció una bodega que tiene la aprobación de la Dirección Seccional, pero aún no está disponible para el almacenamiento. Falta que el contratista acredite: (i) propiedad o arrendamiento de la bodega, (ii) cronograma de adecuaciones y (iii) inicio de adecuaciones.
31	VILLAVICENCIO	El contratista ofrece homologar en la bodega Bogotá, pero no se ha formalizado la homologación del servicio, según lo estipulado en el numeral "2.6 HOMOLOGACIÓN DEL ALMACENAMIENTO, EN UN PUNTO DIFERENTE AL EXIGIDO INICIALMENTE EN EL CONTRATO.", del Anexo Técnico No. 01
32	YOPAL	El contratista ofrece homologar en la bodega Bogotá, pero no se ha formalizado la homologación del servicio, según lo estipulado en el numeral "2.6 HOMOLOGACIÓN DEL ALMACENAMIENTO, EN UN PUNTO DIFERENTE AL EXIGIDO INICIALMENTE EN EL CONTRATO.", del Anexo Técnico No. 01

El 02 de diciembre de 2022, a través del buzón Licitaciones licitaciones@camarcasas.com, la Dra. **JANNETH CAICEDO**, Gerente de Licitaciones de la **Unión Temporal Nueva**

Logística, remitió un oficio en cinco (5) folios de la misma fecha, dando respuesta al requerimiento de la supervisión del contrato del treinta (30) de noviembre de 2022; a través de este oficio suministró información relacionada con las nueve (9) bodegas con que debía contar desde la suscripción del acta de inicio, sin embargo, no dio respuesta ni hizo referencia particular a las bodegas con que debía contar para las demás ciudades, establecidas en la **Cobertura Geográfica de Prestación de Servicios del Anexo Técnico No. 01**.

El veintisiete (27) de diciembre de 2022, el Supervisor Nacional remitió correo electrónico al representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA**, **Dr. DAVID DÍAZ GÓMEZ**, requiriendo el cumplimiento de obligaciones del **Contrato No. 00-159-2022**, informando que a esa fecha aún se encontraba pendiente que el **Contratista** acreditara el cumplimiento de la obligación definida en el **Anexo Técnico No. 01** del **contrato 00-159-2022**, respecto de contar con bodegas en las demás ciudades establecidas en la “Cobertura Geográfica de Prestación de Servicios”, una vez vencido el plazo de treinta (30) días, contado desde la suscripción del acta de inicio (El Supervisor mediante oficio No. 100191444-008 del 09 de febrero de 2023, Radicado No. 000I2023001511 del 09 de febrero de 2023 informa: “el **Contratista** aún no acredita el cumplimiento de esta obligación”).

El veintiocho (28) de diciembre de 2022, a través del buzón Licitaciones licitaciones@camarcasas.com, el **Contratista** remitió correo electrónico dando respuesta al requerimiento de la **Supervisión** del contrato del veintisiete (27) de diciembre de 2022 y, en lo referente a las bodegas para las demás ciudades con que debía contar desde la suscripción del acta de inicio, manifestó:

*(...) Debe señalarse que la etapa de transición dentro de la cual se incluye la aprobación de bodegas en las principales seccionales y la adecuación de las mismas se encuentra en ejecución a hoy 28 de diciembre de 2022 por lo tanto **es importante que la supervisión del contrato tenga en cuenta que los 30 días para la consecución de las bodegas de las ciudades secundarias aún no pueden contarse como transcurridos.***

*Esta circunstancia fue expuesta por la UT NUEVA LOGISITICA en respuesta al requerimiento del supervisor enviado mediante correo electrónico del 2 de diciembre de 2022 y mediante oficio entregado en la Dian el 6 de diciembre de 2022. Por lo anterior **le solicitamos de manera atenta la modificación del cronograma efectuado por la Entidad para el inicio del conteo de los 30 días para la entrada en operación en las bodegas del resto del país,** en atención a las circunstancias actuales de ejecución en las que se encuentra el contrato.” (...) (Subrayado fuera de texto)*

El Supervisor mediante oficio 100191444-008 del 09 de febrero de 2023, Radicado No. 000I2023001511 del 09 de febrero de 2023 manifiesta:

*“Sin embargo, el Capítulo V Etapa de Transición del Anexo Técnico No. 01 del contrato es claro al establecer lo siguiente: “El nuevo **Contratista** tendrá un plazo, **no mayor a treinta (30) días**, para contar con bodegas en las demás ciudades establecidas en la “Cobertura Geográfica de Prestación de Servicios del presente documento.”. Por esta razón, no resulta procedente modificar el cronograma para el inicio del conteo de los treinta (30) días, otorgando más plazo al **Contratista** para cumplir con esta obligación”.*

El once (11) de enero de 2023, el Supervisor Nacional remitió por correo electrónico, el oficio No. 100191444-066 de la misma fecha, al representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA, Dr. DAVID DÍAZ GÓMEZ**, mediante el cual se reiteró la solicitud del veintisiete (27) de diciembre de 2022. En este oficio se requirió nuevamente al **Contratista**, indicando que a dicha fecha debía contar con bodegas en las demás ciudades establecidas en la cobertura geográfica de prestación de servicios definida en el Anexo Técnico No. 01 del contrato (El Supervisor mediante oficio 100191444-008 del 09 de febrero de 2023, Radicado No. 00012023001511 del 09 de febrero de 2023 informa: “*A la fecha de la presente comunicación, el **Contratista** aún no ha dado respuesta a este último requerimiento*”)

El Supervisor Nacional en su informe (oficio No. 100191444-008 del 09 de febrero de 2023, Radicado No. 00012023001511 del 09 de febrero de 2023) considera que la **UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA** ha incurrido incumplimiento del **Contrato No. 00-159-2022** porque desde el vencimiento de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio (25 de noviembre de 2022) tenía la obligación de disponer de bodegas en las demás ciudades (Arauca, Armenia, Barrancabermeja, Buenaventura, Florencia, Girardot, Guaviare, Ibagué, Inírida, Leticia, Maicao, Manizales, Montería, Neiva, Palmira, Pamplona, Pasto, Popayán, Puerto Asís, Puerto Carreño, Quibdó, Riohacha, San Andrés, Sincelejo, Sogamoso, Tuluá, Tumaco, Tunja, Urabá, Valledupar, Villavicencio y Yopal) que cumplan las especificaciones establecidas en los numerales 4 y 4.1 del Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”, numeral 5 del Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”, numeral 7 del Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA” y numerales 9 y 9.1 del Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA” del Anexo No. 1 ANEXO TÉCNICO del Contrato No. 00-0159-2022.

En la citación al proceso administrativo sancionatorio contractual para imposición de multa al contratista, se informó que como el Acta de Inicio se suscribió el 25 de noviembre de 2022, los treinta (30) días calendario siguientes se contaban a partir del 26 de noviembre al 25 de diciembre de 2022 y que la mora se contaría desde el veintiséis (26) de diciembre de 2022, hasta el día de en el que se profiera el acto administrativo que resolviera el procedimiento administrativo sancionatorio contractual.

De conformidad con Numeral 7 del **Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA” del Anexo No. 1 ANEXO TÉCNICO del Contrato No. 00-159-2022**, las bodegas pueden ser propias o arrendadas y solo en casos excepcionales y una vez analizado y autorizado por la DIAN, se aceptará que la gestión y administración de las mercancías se realice en instalaciones o recintos de un tercero.

Todas las bodegas que la **UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA** ponga a disposición de la **UAE-DIAN** deben cumplir los requerimientos establecidos en los numerales 4 y 4.1 del **Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”**, numeral 5 del **Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”**, numeral 7 del **Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”** y numerales 9 y 9.1

del **Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”** del **Anexo No. 1 ANEXO TÉCNICO** del **Contrato No. 00-159-2022**.

En la citación al proceso administrativo sancionatorio contractual la DIAN informó al contratista que la mora en el cumplimiento de la obligación de disponer de bodegas en Arauca, Armenia, Barrancabermeja, Buenaventura, Florencia, Girardot, Guaviare, Ibagué, Inírida, Leticia, Maicao, Manizales, Montería, Neiva, Palmira, Pamplona, Pasto, Popayán, Puerto Asís, Puerto Carreño, Quibdó, Riohacha, San Andrés, Sincelejo, Sogamoso, Tuluá, Tumaco, Tunja, Urabá, Valledupar, Villavicencio y Yopal, a los treinta (30) días de la firma del Acta de Inicio (25 de noviembre de 2022), generaba la siguiente afectación para la **UAE-DIAN: (i) retrasaba el traslado de mercancías por un valor aproximado de 457 mil millones de las bodegas del anterior al nuevo Contratista; (ii)** implicaba interrupción en la prestación del servicio objeto del Contrato No. 00-159-2022, porque la DIAN no había podido entregar para almacenamiento nuevas mercancías y las había venido acumulando a razón de 1.600 millones diarios aproximadamente; **(iii)** afectaba el cumplimiento de las funciones misionales de fiscalización y control al contrabando de la DIAN, porque no se disponía de bodegas para almacenar las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación; y **(iv)** ponía en riesgo la seguridad de los bienes que la DIAN había aprehendido, decomisado o declarado en abandono, porque no habían podido ser almacenados en las condiciones que se requerían para su custodia y conservación.

Mediante oficio 100191444-020 del 17 de marzo de 2023, Radicado 000S2023001765 del 17 de marzo de 2023, el Supervisor Nacional dio respuesta a la **Dra. KATTIA DAZA AROCA**, Gerente General de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA** a la solicitud de homologación de bodegas, aceptando la homologación de once (11) bodegas (Anexo No. 6 del acta de la sesión No. 1 de la audiencia del proceso administrativo sancionatorio contractual)

Mediante oficio 100191444-128 del 05 de abril de 2023, la Supervisora Nacional del Contrato 00-159-2022, presenta informe de supervisión aclarando que la **UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA** (i) no ha ofrecido o puesto a disposición bodega para Inírida, Manizales, Puerto Asís y Villavicencio, (ii) tiene pendiente la construcción de un techo de la bodega de Pamplona, (iii) no ha entregado cronograma de adecuaciones, ni layout para la bodega de Urabá, (iv) tiene pendiente adecuaciones locativas de oficina, equipos de seguridad industrial, entrega de layout e instalación de estanterías para la bodega de Valledupar; (v) no ha iniciado traslado de mercancías en Leticia porque la Directora Seccional supeditó la autorización del traslado al cumplimiento de la totalidad de los requerimientos técnicos del Anexo Técnico No. 1; (vi) no ha entregado contrato de arrendamiento de la bodega, cronograma de adecuaciones, licencia de la empresa de vigilancia, sistema de gestión y protocolos de seguridad ambiental de la bodega de Buenaventura; (vii) la bodega de Armenia no fue homologada; (viii) no ha presentado cronograma para trasladar las mercancías de Florencia; entre otros (Anexo No. 7 del acta de la sesión No. 1 de la audiencia)

Mediante correo electrónico 100151191 – 317 del 17 de abril de 2023 (Anexo 5 y 6 del acta de la sesión No. 2 de la audiencia del proceso administrativo sancionatorio contractual) la

Dra. KATYA CECILIA HUMANEZ PETRO en su calidad de Subdirectora Logística de la DIAN, envió al Dr. ANDRÉS ESTEBAN ORDOÑEZ PEREZ, Director Fiscalización (E), Dra. SANDRA LILIANA CACAVID ORTIZ, Subdirectora de Fiscalización Aduanera y a la Brigadier General SANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ GARZÓN, Directora de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera, con copia al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, el mapa y directorio de bodegas de almacenamiento de mercancías, evidenciando:

- Que existían 9 bodegas en sitio, que correspondían a las bodegas que el contratista debía poner a disposición de la DIAN a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato, para las Direcciones Seccionales de Bogotá, Cúcuta, Cali, Medellín, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, Pereira e Ipiales.
- Que existían 11 bodegas en sitio, que correspondían a las bodegas que el contratista debía poner a disposición de la DIAN a partir del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato, para las Direcciones Seccionales de Arauca, Buenaventura, Montería, Riohacha, Valledupar, Puerto Carreño, Urabá, Leticia, Tumaco, Bucaramanga e Inírida.
- Que se homologaron 17 bodegas para las Direcciones Seccionales de Florencia, Tuluá, Girardot, Popayán, Ibagué, Quibdó, Neiva, Sincelejo, Barrancabermeja, Sogamoso, Maicao, Tunja, Palmira, Pamplona, Pasto, San José del Guaviare y San Andrés.
- Que estaban sin bodegas las Direcciones Seccionales de Yopal, Manizales, Villavicencio, Puerto Asís y Armenia

Mediante correo electrónico del 18 de abril de 2023 (Anexo 7 y 8 de la Sesión No. 2 de la audiencia del proceso administrativo sancionatorio contractual) la Dra. KATYA CECILIA HUMANEZ PETRO en su calidad de Subdirectora Logística de la DIAN, envió a varios funcionarios de la DIAN, a la dra. KATTIA DAZA AROCA, en su calidad de Gerente General de la UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA, con copia al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, el acta de Comité Técnico No. 1 realizado el 18 de abril de 2023, en el que evidenció: (i) que las Direcciones Seccionales de Yopal, Manizales, Villavicencio, Puerto Asís y Armenia aceptaron la homologación de las bodegas, (ii) que la Dirección Seccional de Inírida no necesita bodega y (iii) que no existían Direcciones Seccionales sin bodegas.

En la sesión No. 2 de la audiencia del proceso administrativo sancionatorio contractual, el Supervisor Nacional del contrato manifestó que participó en el Comité Técnico No. 1 realizado con el contratista el 18 de abril de 2023 y que confirmaba lo informado en los correos electrónicos por la Dra. KATYA CECILIA HUMANEZ PETRO.

Mediante correo electrónico del 26 de abril de 2023 (Anexo 2 de la sesión 3 de la audiencia), el Supervisor Nacional del contrato remitió al Subdirector de Compras y Contratos, con copia al apoderado del contratista y a la apoderada de la aseguradora, el oficio 100191444-180 del 26 de abril de 2023 (Anexo 3 de la sesión 3 de la audiencia), mediante el cual evidenció:

- Que todas las Direcciones Seccionales tenían bodega;
- Que veintiún (21) Direcciones Seccionales tenían bodega en sitio y correspondían a: Bogotá, Cúcuta, Cali, Medellín, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, Pereira, Ipiales, Arauca, Ibagué, Buenaventura, Montería, Riohacha, Valledupar, Puerto Carreño, Urabá, Leticia, Tumaco, Bucaramanga e Inírida;
- Que veintidós (22) Direcciones Seccionales aceptaron la homologación de las bodegas y correspondían a: San José del Guaviare, Villavicencio, Tunja, Yopal, Sogamoso, Pamplona, Palmira, Tuluá, Popayán, San Andrés, Quibdó, Manizales, Armenia, Puerto Asís, Pasto, Florencia, Neiva, Girardot, Sincelejo, Maicao, Puerto Inírida y Barrancabermeja;
- Que la Dirección Seccional de Villavicencio mediante correo electrónico del 16 de marzo de 2023 aceptó homologación provisional con la Bodega de Bogotá y se encontraba a la espera del ofrecimiento de bodega en Villavicencio.
- Que la Dirección Seccional de Yopal mediante correo electrónico del 26 de abril de 2023 aceptó homologación provisional con la Bodega de Bogotá hasta el 31 de mayo de 2023, fecha a partir de la cual esperaba tener Bodega en Yopal.
- Que la bodega de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá fue homologada para las Direcciones Seccionales de San José del Guaviare, Villavicencio, Tunja, Yopal y Sogamoso.
- Que la bodega de la Dirección Seccional de Cúcuta fue homologada para la Dirección Seccional de Pamplona.
- Que la bodega de la Dirección Seccional de Cali fue homologada para las Direcciones Seccionales de Palmira, Tuluá y Popayán.
- Que la bodega de la Dirección Seccional de Cartagena fue homologada para la Dirección Seccional de San Andrés.
- Que la bodega de la Dirección Seccional de Pereira fue homologada para las Direcciones Seccionales de Quibdó, Manizales y Armenia.
- Que la bodega de la Dirección Seccional de Ipiales fue homologada para las Direcciones Seccionales de Puerto Asís y Pasto.
- Que la bodega de la Dirección Seccional de Ibagué fue homologada para las Direcciones Seccionales de Florencia, Neiva y Girardot. **Tenían pendiente instalación de ventiladores y cerramiento de zona de inspección.**
- Que la bodega de la Dirección Seccional de Montería fue homologada para la Dirección Seccional de Sincelejo. **Tenían pendiente montacargas, elevadores y cerramientos perimetrales en áreas descubiertas.**
- Que la bodega de la Dirección Seccional de Riohacha fue homologada para la Dirección Seccionales de Maicao. **Tenían pendiente demarcación y señalización de algunas zonas, báscula y montacargas. Informó que había cerramientos, pero no eran lo suficientemente seguros, que había zonas de inspección, pero no facilitaban el trabajo conjunto de las dos seccionales, que había empresa de vigilancia, pero tenía deficiencias en el control de ingreso, que había espacio físico para el trabajo de funcionarios DIAN, pero no estaba**

acondicionado, que la iluminación y ventilación era deficiente y que no se instalaría estantería, porque la altura de la bodega no lo permitía.

- Que la bodega de la Dirección Seccional de Puerto Carreño fue homologada para la Dirección Seccional de Puerto Inírida.
- Que la bodega de la Dirección Seccional de Bucaramanga fue homologada para la Dirección Seccional de Barrancabermeja.
- Que en la bodega de la Dirección Seccional de Arauca estaba **pendiente la instalación de estantería y adecuación de patio. Según cronograma presentado por el contratista, la adecuación se entregaría el 30 de mayo de 2023.**
- Que en la bodega de la Dirección Seccional de Buenaventura estaba **pendiente la entrega de la bodega 6, entrega de layout, poner en funcionamiento el sistema informático y adecuación de las bodegas 7 y 8, incluyendo señalización, demarcación, ventilación, espacio de trabajo para los funcionarios, instalación de la totalidad de la estantería. Según cronograma presentado por el contratista, estos pendientes se cumplirían entre el 02 y 19 de mayo de 2023-**
- Que en la bodega de la Dirección Seccional de Valledupar el 16 de marzo de 2023 **se requirió adecuación de oficina, equipos de seguridad industrial, layout e instalación de estantería, sin aclarar si a la fecha se encuentran o no pendientes.**
- Que en la bodega de la Dirección Seccional de Urabá **faltan adecuaciones, sin aclarar cuáles adecuaciones están pendientes.**

Mediante correo electrónico del 04 de mayo de 2023 (Anexo 5 de la sesión 3 de la audiencia del PASC), el apoderado del contratista remitió al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, los siguientes documentos: (1) PDF de oficio del 04 de mayo de 2023, mediante el cual el apoderado del contratista remite al Subdirector de Compras y Contratos **cronograma de adecuaciones de la bodega de Valledupar**, y (2) **cronograma** suscrito por la Directora Seccional y el contratista (Anexo 7 de la sesión 3 de la audiencia).

Mediante correo electrónico del 08 de mayo de 2023 (Anexo No. 8 de la sesión No. 3 de la audiencia), el Supervisor del contrato remitió al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, con copia al apoderado del contratista y a la apoderada de la aseguradora, el oficio 100191444-184 del 08 de mayo de 2023 (Anexo No. 6 de la sesión No. 3 de la audiencia) y anexos (Anexo No. 7 de la sesión No. 3 de la audiencia), mediante el cual evidenció:

- Que a la bodega de la Dirección Seccional de Cúcuta, homologada para la Dirección Seccional de Pamplona, **le faltaba: (i) layout de zonas descubiertas y (ii) Manual de manipulación de mercancías.**
- Que a la bodega de la Dirección Seccional de Cali, homologada para las Direcciones Seccionales de Pamplona, Tuluá y Popayán, **le faltaba: (i) layout de zonas descubiertas y (ii) tiene apostamiento de aguas lluvias en zonas descubiertas.**
- Que a la bodega de la Dirección Seccional de Ipiales, homologada para las Direcciones Seccionales de Puerto Asís y Pasto, **le faltaba: (i) demarcación de**

zonas de inspección y verificación y (ii) Manual de manipulación de mercancías.

- Que a la bodega de la Dirección Seccional de Arauca, **le faltaba: (i) montacargas.**
- Que a la bodega de la Dirección Seccional de Ibagué, homologada para la Direcciones Seccionales de Florencia, Neiva y Girardot, **le faltaba: (i) montacargas.**
- Que a la bodega de la Dirección Seccional de Buenaventura, **le faltaba: (i) layout, (ii) señalización zona de cargue, descargue y de zona de verificación; (iii) mejorar condiciones de ventilación, (iv) espacio de trabajo para funcionarios y (v) formalización de contrato para pesaje de mercancía.**
- Que a la bodega de la Dirección Seccional de Montería, homologada para la Dirección Seccional de Sincelejo, **le faltaba: (i) montacargas y elevadores.**
- Que a la bodega de la Dirección Seccional de Riohacha, homologada para la Dirección Seccional de Maicao, **le faltaba: (i) demarcación de zonas de cargue y descargue, (ii) señalización en la zona de verificación de mercancías, (iii) adecuación de espacio físico destinado para el trabajo de funcionarios DIAN; (iv) mejorar iluminación y ventilación; y (v) contenedores.**
- Que a la bodega de la Dirección Seccional de Valledupar, **le faltaba: (i) demarcación y señalización general, y (ii) adecuación de elevadores.**
- Que a la bodega de la Dirección Seccional de Urabá, **le faltaba: (i) mejorar condiciones de ventilación; (ii) mejorar iluminación en el patio de ingreso, y (iii) aunque hay extintores, no tiene sistema contra incendios.**

En el informe del 08 de mayo de 2023 el supervisor nacional aclaró que para la Bodega de Riohacha le hacía falta la báscula para el pesaje de vehículos y contenedores.

En la sesión 3 de la audiencia se da lectura al oficio del 10 de mayo de 2023 del apoderado del contratista, en el que manifiesta:

“entre la DIAN y el contratista se han acordado unos cronogramas de adecuaciones, toda vez que lo procedente en este contrato es que se hubiese establecido un período de transición, lo que inexplicablemente no ocurrió en este contrato. Y es un principio de derecho que ninguna de las partes está obligada a cumplir lo imposible. Los cronogramas son acuerdos que deben respetarse en aras del principio de la buena fe que está consagrado en el artículo 83 y 209 de la Carta Fundamental, aplicable a los contratos estatales”.

Mediante correo electrónico del 19 de mayo de 2023, el Supervisor Nacional remitió oficio 100191444-209 del 19 de mayo de 2023 al apoderado del contratista, con copia al Subdirector de Compras y Contratos (Anexo 3 de la sesión 4 de la audiencia), mediante el cual presenta aclaración de los informes de supervisión presentados mediante correos electrónicos del 26 de abril y 5 de mayo de 2023, en los siguientes términos:

- **Dirección Seccional de Arauca:** “(...) Respuesta: La Supervisión del Nivel Central toma como soportes para sus informes, los insumos remitidos por los Directores Seccionales, quienes ejercen la supervisión local del contrato, mediante correos electrónicos y actas de verificación de condiciones locativas y requisitos de almacenamiento. Es así como en la información remitida por la Seccional de

Arauca el 8 de mayo de 2023, se reportó a esta supervisión que la bodega no contaba con montacargas.

(...) Al respecto vale la pena precisar que, si la Unión Temporal Nueva Logística concluye que no se requiere de montacargas cuando el almacenamiento se realice en estiba a piso, a falta de este y actuando en su calidad de experto, le corresponde determinar cuáles son los equipos y/o herramientas adecuadas que deberá disponer en la bodega, para garantizar la correcta manipulación de las mercancías”.

- **Dirección Seccional de Buenaventura:** “(...) Respuesta: – Los plazos señalados en el informe presentado por esta supervisión el 26 de abril de 2023, fueron informados en la misma fecha por la Dirección Seccional mediante correo electrónico, tal como señaló en el informe de supervisión.

Estos plazos no se incorporaron en el informe presentado por esta supervisión el 8 de mayo de 2023, porque ya habían sido fijados el 26 de abril de 2023”

- **Dirección Seccional de Florencia:** “Respuesta: (...) si la Unión Temporal Nueva Logística concluye que no se requiere de montacargas cuando el almacenamiento se realice en estiba a piso, a falta de este y actuando en su calidad de experto, le corresponde determinar cuáles son los equipos y/o herramientas adecuadas que deberá disponer en la bodega, para garantizar la correcta manipulación de las mercancías”.
- **Dirección Seccional de Palmira:** “Respuesta: (...) El contenido del informe de supervisión del 26 de abril de 2023, corresponde a lo reportado por la Dirección Seccional Palmira mediante correo electrónico, que hace relación únicamente al proceso de traslado de mercancías y a la fecha de inicio de operaciones en la bodega.

En el informe presentado por esta supervisión el 8 de mayo de 2023, se señaló: “En relación con las adecuaciones locativas en la bodega, se toma en cuenta la información reportada por la Dirección Seccional de Cali...”, la cual fue remitida por esta supervisión mediante oficio 100191444-181 del 3 de mayo de 2023; posteriormente, este LAYOUT para almacenamiento en patio fue entregado al Subdirector de Compras y Contratos por la UT Nueva Logística, el 4 de mayo de 2023 y fue recibido por esta supervisión hasta el 10 de mayo de 2023.

Dado que, en la bodega ubicada en el municipio de Yumbo – Valle del Cauca, fue homologado el almacenamiento de las mercancías de las Direcciones Seccionales de Cali, Palmira, Popayán y Tuluá, se confirma que dicho recinto de almacenamiento cumple con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico No. 1”

- **Dirección Seccional de Pamplona:** “Respuesta: (...) Teniendo en cuenta que, en la bodega ubicada en la ciudad de Cúcuta se encuentra homologado el almacenamiento de las mercancías de la Dirección Pamplona y una vez revisados los soportes remitidos por el contratista mediante correo electrónico del 4 de mayo de 2023 dirigido al Subdirector de Compras y Contratos, se confirma que el recinto de almacenamiento cumple con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico No. 1.

De otra parte, en su comunicación se señala que: “... entre la DIAN y el contratista se han acordado unos cronogramas de adecuaciones, toda vez que lo procedente en este contrato es que se hubiese establecido un periodo de transición, lo que inexplicablemente no ocurrió en este contrato. Y es un principio de derecho que ninguna de las partes está obligada a cumplir lo imposible...”

Respuesta: El periodo de transición fue considerado en el contrato, quedando documentado en el Capítulo V. Etapa de Transición del Anexo Técnico No. 1. **En lo referente a los cronogramas de adecuaciones resulta importante precisar que, estos son acordados con las Direcciones**

Seccionales y se han respetado, a tal punto que la DIAN ha permitido ampliación a los plazos acordados inicialmente”.

Mediante correo electrónico del 31 de mayo de 2023, el Supervisor remitió oficio virtual No. 100191444-253 a la Gerente General de la Unión Temporal Nueva Logística, con copia al apoderado del contratista, apoderada de la aseguradora y Subdirector de Compras y Contratos (Anexo 4 de la sesión 4 de la audiencia), mediante el cual solicitó evidencias documentales a más tardar a las 12:00 m del primero (1) de junio de 2023, respecto de los siguientes pendientes:

- **Seccional Yopal:** en el patio entregado **faltaba: (i) espacio de trabajo para que los funcionarios de la DIAN o supervisores ejerzan sus funciones y (ii) acreditar servicio de vigilancia permanente prestado por compañía legalmente autorizada.**
- **Seccional Riohacha:** **faltaba acreditación de suficientes puestos de trabajo para funcionarios de las Seccionales de Riohacha y de Maicao.**
- **Seccional Buenaventura:** Debido a que el cronograma de adecuaciones inicial no se cumplió en su totalidad, solicitó **cronograma actualizado de las adecuaciones pendientes de las bodegas 6, 7 y 8.**

Mediante correo electrónico del 31 de mayo de 2023, el Supervisor remitió oficio 100191444-254 del 31 de mayo de 2023 al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, con copia al apoderado del contratista y apoderada de la aseguradora, mediante el cual informó: (i) que los recintos de almacenamiento dispuestos por el contratista para las Direcciones Seccionales de Arauca, Armenia, Manizales, Quibdó, Barrancabermeja, Ibagué, Florencia, Neiva, Girardot, Tunja, Sogamoso, Villavicencio, San José del Guaviare, Palmira, Popayán, Tuluá, Pamplona, Pasto, Puerto Asís, Leticia, Montería, Puerto Carreño, Tumaco, Urabá y Valledupar, **se habían habilitado y cumplían con los requisitos mínimos del Anexo Técnico No. 1;** (ii) que las bodegas 6, 7 y 8 dispuestas para la Dirección Seccional de Buenaventura, se encontraban **en proceso de adecuación** y el **contratista no había entregado cronograma de adecuaciones actualizado;** (iii) que a la bodega dispuesta para la Dirección Seccional de Riohacha y Maicao, le falta acreditar suficientes puestos de trabajo para funcionarios; y (iv) que a la bodega dispuesta para la Dirección Seccional de Yopal le **faltaba espacio de trabajo para funcionarios DIAN y servicio de vigilancia permanente** prestado por compañía legalmente autorizada (Anexo 5 de la sesión 4 de la audiencia)

Mediante correo electrónico del 01 de junio de 2023, la Gerente General de la Unión Temporal Nueva Logística, Dra. Kattia Daza Aroca, informó al Director Seccional de Maicao, Director Seccional de Riohacha y Supervisor Nacional, que por parte de la UT Nueva logística se dispuso un puesto de trabajo para funcionarios DIAN Maicao y otro para funcionarios DIAN Riohacha, adjuntando dos (2) fotografías para probar lo afirmado (Anexo 6 de la sesión 4 de la audiencia).

Mediante correo electrónico del 01 de junio de 2023, la Gerente General de la Unión Temporal Nueva Logística, Dra. Kattia Daza Aroca, informó a la Directora Seccional de Yopal y al Supervisor Nacional: (i) que el 31 de mayo de 2023 se suscribió con la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal acta de seguimiento de obligaciones (Anexo 7 de la sesión 4 de la audiencia) en la que se indicó en relación con el espacio de trabajo, lo siguiente: **“El contratista se encuentra adecuando esta área y manifiesta que la entregará el 30 de Junio del 2023”**. No obstante, lo anterior, de forma provisional se cuenta con un área de oficina para funcionarios de la DIAN, como evidencia en fotografía que adjunta (Anexo 8 de la sesión 4 de la audiencia); (ii) que la empresa de vigilancia que tiene contratada la UT Nueva Logística es Vipers Ltda., y adjunta: (a) Resolución de habilitación de Vipers Ltda No. 2019 41000220337 expedida por la Supervigilancia (Anexo 9 de la sesión 4 de la audiencia) y (b) Certificación expedida por Vipers Ltda el 1 de junio de 2023, por la cual informa la persona asignada para la prestación del servicio de vigilancia (Anexo 10 de la sesión 4 de la audiencia).

Mediante correo electrónico del 02 de junio de 2023, el apoderado del contratista remite al Subdirector de Compras y Contratos *“prueba de las adecuaciones que se reportaron como faltantes en el último informe del supervisor del contrato, correspondiente a las bodegas de Buenaventura, Yopal y Riohacha”*, adjuntando tres (3) PDF denominados: CORREO RESPUESTA UT NL ADECUACIONES BUENAVENTURA (Anexo 11 de la sesión 4 de la audiencia), CORREO RESPUESTA UT ADECUACIONES RIOHACHA (Anexo 12 de la sesión 4 de la audiencia), CORREO RESPUESTA de la UT a DSIA PATIO de YOPAL (Anexo 13 de la sesión 4 de la audiencia)

Mediante correo electrónico del 02 de junio de 2023, el Supervisor Nacional remite al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, con copia al apoderado del contratista y apoderada de la aseguradora, PDF de Acta de verificación de condiciones locativas y requisitos de almacenamiento remitida por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura el 01 de junio de 2023, aclarando que en dicha acta **se “registraron adecuaciones que aún están pendientes de iniciarse y/o terminarse, para que el contratista cumpla con el 100% de las condiciones locativas y requisitos de almacenamiento exigidos en el Anexo Técnico No. 01 del contrato 00-159-2022”** (Anexo 14 de la sesión 4 de la audiencia).

En la sesión 4 de la audiencia el Supervisor Nacional manifestó que la Dirección Seccional de Yopal le informó mediante correo electrónico el 02 de junio de 2023: (i) que el contratista habilitó temporalmente recito de 9m2 para funcionarios de la DIAN mientras habilitaba espacio definitivo y (ii) que se cumplió el pendiente de acreditar empresa de vigilancia. Por lo anterior, afirmó que la bodega de la Dirección Seccional de Yopal cumplía a partir de estas verificaciones, las especificaciones técnicas exigidas en el contrato.

En la sesión 5 el Subdirector de Compras y Contratos realizó inspección administrativa a las bodegas de Buenaventura, en compañía del Supervisor Nacional, Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura (supervisora local), Subdirectora de Logística de

la DIAN, Dra. Kattia Daza Aroca (Gerente General de la Unión Temporal Nueva Logística), Dra. Janeth Caicedo (Gerente Jurídica de la Unión Temporal Nueva Logística) y participaron de manera virtual el apoderado del contratista y apoderada de la aseguradora. En la inspección se evidenció:

- Que faltaba demarcación de pasillos en bodegas.
- Que dos (2) bodegas tenían estiba a piso y no tenían señalización.
- Que la delimitación a piso de la bodega 8 se realizó el 14 de junio de 2023
- Que la delimitación de las demás bodegas (6 y 7) se realizaría cuando esté la estantería instalada.
- Que había cronograma para entregar instalada la estantería para el 30 de junio de 2023.
- Que el día de la inspección el contratista cumplía con 5781 posiciones de estiba exigidas en el contrato.
- Que el contratista instalaría para el 30 de junio de 2023 extractores industriales en las bodegas y ventiladores industriales, aclarando que a la fecha de la inspección administrativa las bodegas contaban con rejillas que cumplían el requisito de ventilación, sin perjuicio de la mejora de la ventilación que se lograría con la instalación de los extractores y ventiladores. Se aclara que en la medida en la que se abran nuevas bodegas, se tendrá que instalar el mismo sistema.
- Que para el 30 de junio de 2023 el contratista entregaría instaladas rejas para evitar riesgo de caída o accidentes en huecos que hay a la entrada de las bodegas.
- Que había 2 montacargas a gas y no eléctricos como lo exigía el anexo técnico del contrato. El contratista informa que tiene contrato a nivel nacional de arrendamiento de montacargas eléctrico. Entrega copia de certificación de arrendamiento de montacargas eléctrico (enviada por correo electrónica). Aclaran que como la estantería tiene una capacidad de dos (2) toneladas, es suficiente con un montacargas de dos (2) toneladas.
- Que aunque tienen disponibilidad del software wms, el contratista se encuentra en proceso de migrar la información.
- El Supervisor aclaró que el anexo técnico exigía 5781 posiciones de estiba, 2744 m2 en bodega y 386 m2 en patio, y que para dicha fecha, las tres (3) bodegas de almacenamiento cubrían las necesidades exigidas.

Mediante correo electrónico del 29 de junio de 2023 la Dra. ROSA NANCY PARRA VILLAMIZAR en su calidad de Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Operación Logística de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura, requirió a la Dra. KATTIA DAZA AROCA, Gerente General y a LEONARDO CHACÓN ARBELAEZ, Director Sur de la UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA, que le informara la fecha en la que las bodegas de Buenaventura podrían contar con montacargas eléctricos, porque hasta la visita realizada el 25 de junio de 2023, las bodegas no contaban con dicho montacargas (Anexo 2 de la sesión 6 de la audiencia)

Mediante correo electrónico del 30 de junio de 2023, la Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Operación Logística de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura informó al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN que no recibió respuesta de la UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA frente al requerimiento remitido el 29 de junio de 2023, respecto del montacargas eléctrico para las bodegas, del cual se dio traslado al correo electrónico del apoderado del contratista, apoderada de la aseguradora y supervisor mediante correo electrónico del 04 de julio de 2023 (Anexo 2 de la sesión 6 de la audiencia)

Mediante correo electrónico del 06 de julio de 2023 (Anexo 3 de la sesión 6 de la audiencia) y PDF de oficio 100191444-306 del 06 de julio de 2023, el Supervisor Nacional del Contrato No. 00-159-2022 remite al Subdirector de Compras y Contratos alcance al correo electrónico 100191444-261 del 02 de junio de 2023 *-por medio del cual se anexó acta de verificación de las condiciones locativas de las bodegas dispuestas por el contratista para el almacenamiento de las mercancías de la DIAN-*, con fundamento en visita realizada por la Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura a las bodegas el 05 de julio de 2023 (Anexo 4 de la sesión 6 de la audiencia), en el que adjuntó:

- PDF de documento denominado “INFORME DE VERIFICACIÓN DE CONDICIONES LOCATIVAS Y REQUISITOS DE ALMACENAMIENTO EN LAS BODEGAS DE BUENAVENTURA – CONTRATO OPERACIÓN LOGÍSTICA No. 00-159-2022, CON LA UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA” (Anexo 5 de la sesión 6 de la audiencia), en el que se reportó lo siguiente: (i) Que se encontraba pendiente por realizar la demarcación del área en pasillos en las bodegas 6 y 7. Solo tiene demarcación la bodega 8; (ii) Que se encontraba pendiente la instalación de la estantería de la bodega 6 y 7. Solo tenía estantería instalada la bodega 8; (iii) Que se encontraba pendiente la delimitación de las bodegas 6 y 7. Solo estaba delimitada la bodega 8, (iv) Que se encontraba pendiente la instalación de extractores y ventiladores industriales para lograr ventilación adecuada, en las bodegas 6, 7 y 8; y (v) Que estaba pendiente la instalación de rejas de protección para canales de desagüe en las entradas de las bodegas 6, 7 y 8.
- PDF de certificación de DCPROING SAS del 09 de junio de 2023 (Anexo 6 de la sesión 6 de la audiencia), en la que certifica: (i) que se realizó la instalación del Sistema de Seguridad y protección contra incendios a la entidad UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA identificada con NIT 901653069-8 en las instalaciones ubicadas en la ciudad de Buenaventura (Vía alterna interna #km 6.5, gamboa), actividad con fecha de ejecución del día 19 de mayo del año 2023, con pruebas efectuadas de la instalación del sistema de seguridad siendo plenamente satisfactorias, no habiéndose apreciado deficiencias en el funcionamiento de la instalación (ii) que el Sistema de Detección sistema de seguridad y protección contra incendios, instalado en el inmueble referido consta de sistema de circuito cerrado de TV que funciona mediante cámaras, DVR y disco duro marca Hikvision DS-2CD1123G0E-I, un sistema de detección de humo con sensores de características SITERWELL GS558A y un sistema de alarma que se activa cuando existe intento

de abertura de cortinas de manera forzosa; (iii) que el sistema de cierre de cortinas permitía informar mediante el sistema de alarma cuando detecta apertura forzosa e inadecuada de la misma informando al personal de vigilancia que esté presente; (iv) que las 16 cámaras de seguridad están ubicadas en las 4 esquinas, entrada, salida y al interior, distribuidas de tal forma que cubren todos los espacios sin dejar puntos ciegos, permite la visión nocturna 24/7 sin importar las condiciones de iluminación, cuenta con 1 DVR en cada bodega y disco duro de 1Tera para almacenamiento hasta de 20 días de grabación, generando mayor seguridad de los recursos y disminuyendo la probabilidad de ser víctimas de hurtos o daños; (v) que en caso de incendio las 3 bodegas cuentan con 11 sensores de humo que se ubicaron en el interior y centro de las instalaciones, evaluando el área de cada bodega se distribuyó de la siguiente manera: La bodega N° 6 cuenta con 3 sensores de humo, la bodega N° 7 cuenta con 4 sensores de humo y la bodega N° 8 también cuenta con 4 sensores de humo, estos captan el humo o monóxido de carbono de 85dB (A) en un rango de 3 metros y funciona a 450 MH rango adecuado para transmitir información al sistema de alarma e informar al personal de vigilancia; (vi) que también, como medida de seguridad contra incendios se instalaron 10 extintores portátiles por cada bodega distribuidos según Norma NTC 2885, estos permiten extinguir cualquier tipo de fuego generado para evitar así su transformación en incendios mayores y (vii) que el Sistema cumple con todos los estándares de calidad requeridos para este tipo de sistemas.

- PDF de oficio IMAQ-077-23 del 02 de mayo de 2023 de IMAQ Nit: 901.353.314-0 (Anexo 7 de la sesión 6 de la audiencia), mediante el cual certifica las características de los montacargas eléctricos entregados en calidad de alquiler a la UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA, para las ciudades de Barranquilla, Cartagena, Cúcuta y dos (2) para Buenaventura.
- PDF de oficio IMAQ-077-23 del 02 de mayo de 2023 de IMAQ Nit: 901.353.314-0 (Anexo 7 de la sesión 6 de la audiencia), mediante el cual certifica las características de los montacargas eléctricos entregados en calidad de alquiler a la UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA, para las ciudades de Barranquilla, Cartagena, Cúcuta y dos (2) para Buenaventura.
- PDF de Resolución No. 20194100020337 del 28 de febrero de 2019, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada renueva por cinco (5) años la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa VIPERS LTDA con NIT 800209088-9 (Anexo 8 de la sesión 6 de la audiencia)

Mediante correo electrónico del 07 de julio de 2023, la Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Operación Logística de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura, informó al Supervisor Nacional del Contrato 00-159-2022, con copia a la Subdirección de Compras y Contratos:

“que mediante el informe No. 21 del 30 de junio al 06 de julio de 2023 realizado a la Unión Temporal Nueva Logística no se evidenció montacargas eléctrico en las bodegas. De igual manera se informa que el día 7 de julio de 2023 se evidenció montacarga eléctrico en las Bodegas de la Unión Temporal

Nueva Logística Buenaventura por lo cual se adjunta registro fotográfico” (Anexo 9 de la sesión 6 de la audiencia)

En la sesión 6 de la audiencia el Supervisor Nacional manifestó que de acuerdo con las fotografías mostradas en audiencia: (i) encontraba cumplido el requisito de demarcación, delimitación y señalización pendiente de las bodegas 6 y 8, y que consideraba necesario que la Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura le informe que se encuentra realizada la demarcación, delimitación y señalización de la bodega 7; (ii) evidencia instalados los extractores y ventiladores para mejorar la ventilación de las bodegas 6, 7 y 8; (iii) evidencia el cubrimiento de los desagües en las entradas de las bodegas 6, 7 y 8 con rejillas de protección que estaban pendientes; (iv) evidencia instaladas cámaras de seguridad; y (v) evidencia puestos de trabajo para funcionarios DIAN.

Mediante correo electrónico del 14 de julio de 2023, la Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Operación Logística de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura, remitió en PDF al Supervisor Nacional, a la Subdirectora de Logística, con copia a la Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura, acta de verificación de condiciones locativas y requisitos de almacenamiento del Contrato 00-159-2022, correspondiente al Informe No. 22 del 07 al 13 de julio de 2023 (Anexo 1 de la sesión 7 de la audiencia)

Mediante correo electrónico del 14 de julio de 2023, la funcionaria Jane Flórez Muñoz del GIT de Operación Logística de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura, remitió a Ricardo Acevedo Beltrán -Supervisor Nacional del Contrato 00-159-2022-PDF del *“Informe No. 22 del 7 al 13 de julio de 2023”* que contenía acta de verificación de condiciones locativas y requisitos de almacenamiento del Contrato 00-159-2022 de dicha Dirección Seccional, suscrita por la Jefe del GIT de Operación Logística y la Directora Seccional de Buenaventura, en la que se informó **avance de cumplimiento del 91.52%**, por las siguientes razones: (i) las bodegas 6, 7 y 8 contaban con zona de cargue y descargue demarcadas y señalizadas; (ii) las bodegas 6, 7 y 8 contaban con zonas de verificación señalizadas y demarcadas; (iii) la oficina para funcionarios DIAN no contaba con internet; (iv) la bodega 8 contaba con el 100% de la demarcación de pasillos; (v) la bodega 6 tenía un 80% de demarcación y señalización; (vi) la bodega 7 aún no contaba con demarcación, ni señalización debido a que empezaron con la instalación de estanterías; (vii) la bodega 8 contaba con zona de inspección y verificación señalizada y demarcada; (viii) la bodega 8 tenía un avance del 90% en la señalización de la ruta de evacuación; (ix) la bodega 6 tenía 60% de avance en la señalización de la ruta de evacuación; (x) la bodega 7 no tenía señalización de la ruta de evacuación, debido a que estaba en proceso de instalación de estanterías; (xi) las bodegas 6, 7 y 8 contaban con extintores; (xii) las bodegas 6, 7 y 8 no contaban con ventilación suficiente, porque los extractores de aire instalados eran muy pequeños y las temperaturas seguían siendo muy altas; (xiii) se socializó el layout de la bodega 8; (xiv) no se había podido realizar la socialización del layout de las bodegas 6 y 7 porque aún no estaban instaladas las estanterías; (xv) la UT Nueva Logística contrató los **servicios de báscula camionera con Centracar Zona Logística**

SAS, desde el 1/06/2023 para que le prestara el servicio de pesaje. El Dr. Chacón Director Zona Sur se comprometió a instalar la báscula el 30/08/2023; (xvi) el personal contaba con dotación según el protocolo de seguridad como: guantes, botas, punteras y chalecos, en esta visita se observó que el personal de las cuadrillas no portaba casco, por lo que se reitera la solicitud al Jefe de Bodega Juan Diego Landazury; (xvii) se evidencia que las bodegas No. 6 y 8 tenían cada una 12 cámaras instaladas, permitiendo cumplir con el requerimiento, solo la bodega No. 7 tiene 6 cámaras instaladas, informa el funcionario de la UT Nueva Logística Juan Diego Landazury que inmediatamente se termine con la instalación de las estanterías se procedería a la instalación de las otras cámaras; (xviii) la bodegas No. 6 y 8 contaban con el 100% en la instalación de estantería y la bodega 7 inicia instalación de estantería; y (xix) hay una parte del patio que aún no se ha nivelado para evitar aposamiento de agua. Este correo electrónico fue reenviado el 14 de julio de 2023 por el Supervisor Nacional al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, con copia al apoderado del contratista y apoderada de la aseguradora, así como a personal de la DIAN y del contratista.

Mediante correo electrónico del 14 de julio de 2023, el Supervisor Nacional remite al Subdirector de Compras y Contratos, con copia al apoderado del contratista, apoderada de la aseguradora, Subdirectora Administrativa y Directora de Gestión Corporativa de la DIAN, el correo electrónico enviado en la misma fecha por Grupo Interno de Trabajo de Operación Logística de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura, resaltando lo siguiente:

Numeral 4,1 - literal G del informe No. 22 remitido hoy 14 de julio de 2022:

(...)

En esta visita se evidencia que la bodega No. 8 cuenta con el 100% en la demarcación de los pasillos, la bodega No. 6 tiene un 80% de la demarcación y señalización, la bodega No. 7 aún no cuentan con la demarcación ni señalización debido a que empezaron con la instalación de las estanterías. (...)

Por lo expuesto y para su consideración cabe precisar que, para culminar la totalidad de la demarcación y señalización de las áreas de las bodegas 6 y 7 de una manera técnicamente adecuada, primero es necesario contar con la instalación de la totalidad de la estantería que, según ha informado la Seccional de Buenaventura, aún no está instalada al 100% en estas bodegas. Favor ver el numeral 4,1 - literal I del informe No. 22.

En consecuencia, copio la presente comunicación a la Dra. Angela Rocío Bonilla Campaz para que, actuando en su calidad de supervisora local del contrato 00-159-2022, acuerde con el contratista una fecha límite para culminar la instalación de las estanterías (posiciones de estiba referidas en el Anexo Técnico No. 01 del contrato), en las bodegas 7 y 8 y la demarcación y señalizaciones que aún están pendientes en estas dos bodegas.

Mediante correo electrónico del 19 de julio de 2023, el Supervisor Nacional del Contrato informó al Subdirector de Compras y Contratos con copia al apoderado del contratista y apoderada de la aseguradora, lo siguiente:

“(…) reenvío la información recibida de parte de la Dra. Angela Rocío Bonilla Campaz, Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura, en relación con la disponibilidad de posiciones de estiba y metros cuadrados para almacenamiento en piso en bodega, del recinto de almacenamiento de la Unión temporal Nueva Logística en Buenaventura, así:

(…)

Posiciones de estanterías para estibas en bodegas Buenaventura:

Bodega 6: 2.200

Bodega 7: En proceso de instalación, hay 4 cuerpos de 200 posiciones, es decir 800 estanterías

Bodega 8: 1.980

Total: 4.980 (…)

NOTA: En la página 93 del Anexo Técnico No. 01 se establecen como áreas indicativas para Buenaventura: **Posiciones de Estiba 5.781**

(…)

Metros cuadrados disponibles para almacenamiento en piso en bodegas buenaventura:

Bodega 6: 400 mts²

Bodega 7: 400 mts²

Bodega 8: 600 mts²

Total: 1.400 mts² (…)

NOTA: En la página 93 del Anexo Técnico No. 01 se establecen como áreas indicativas para Buenaventura: **M2 Piso 2.744**

Mediante correo electrónico del 19 de julio de 2023, el apoderado del Contratista remite al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN y al supervisor: (i) PDF de oficio de 21 páginas, denominado “*Respuesta al informe de visita a la bodega 7 de la ciudad de Buenaventura del 12 de julio de 2023 y al informe de supervisión de fecha 12 de julio de 2023 remitido mediante correo electrónico con oficio No 100191444-322 el 14 de julio de 2023*” (Anexo 4 de la sesión 7 de la audiencia) y (ii) link con evidencias fotográficas del cumplimiento de las especificaciones técnicas reportadas por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura como incumplidas (que se anexan al acta de la sesión 7 y publican en SECOP II)

En el proceso administrativo sancionatorio contractual, el contratista alegó terminación y archivo del proceso por situación superada, así:

Situación superada: Según el apoderado del contratista:

Lo señalado en el pliego de cargo está superado a la fecha. Veamos el estado actual de las bodegas:

1) ARAUCA

1. Por correo del 3 de marzo de 2023, la UT Nueva Logística presentó petición con mensaje de urgencia por las novedades presentadas en la bodega de la UTALA en el proceso de traslado, reiterado por correo electrónico del 14 de marzo de 2023.
2. Por oficio 100151191 - 115 del 24 de marzo de 2023, la DIAN dio traslado a la UTALA de la queja presentada por la UT Nueva Logística.
3. Por correo del 13 de abril de 2023, el supervisor da respuesta a la petición con mensaje de urgencia informando que se realizaron reuniones los días 16 y 28 de febrero y 9 y 27 de marzo de 2023, con los representantes legales de la UTALA, en las cuales se acordaron estrategias encaminadas a facilitar las operaciones de entrega de las mercancías de la DIAN almacenadas en sus bodegas.

También se indicó que "a la fecha de la presente comunicación, nos fue informado que el 30 de marzo de 2023 culminó el 100% de los traslados de las mercancías"

SE CUENTA CON BODEGA EN OPERACIÓN, UBICADA EN LA CALLE 2 # 19-40 DE ARAUCA.

Según correo del 9 de marzo de 2023, remitido por el funcionario Cristian Pinedo de la DSIA de Arauca informó al doctor Alexander Beltrán que se iniciaron operaciones de traslado el 1 de marzo de 2023 (prueba a folio 12 del informe de supervisión del 10 de marzo de 2023).

2) BARRANCABERMEJA.

Mediante Oficio del 20 de febrero de 2023, la UT Nueva Logística solicitó homologación para la ciudad de Bucaramanga y, por comunicación No. 1 29201257-1692 000751 del 23/02/2023, vía correo electrónico se aprobó la homologación en la bodega de Bucaramanga. (Folio 13 -14 del informe de supervisión).

SE ACEPTÓ LA HOMOLOGACIÓN EN REUNIÓN DEL 18 DE ABRIL DE 2023.

3) BUENAVENTURA

BODEGA EN OPERACIÓN VÍA ALTERNA INTERNA 6,5 KM PATIO PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL PACÍFICO AL LADO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO Y HOTEL EL OASIS II.

En Operación. En reunión celebrada en la ciudad de Buenaventura, el día 30 de marzo de 2023, con la DSIA de Buenaventura y la subdirectora Logística se aprobó el cronograma de adecuaciones de la bodega de Buenaventura el cual se encuentra en desarrollo.

Se aporta recibo de pago del arrendamiento. Por correo del 15 de abril de 2023, UT Nueva Logística remitió la información solicitada, quedando pendiente el contrato de arriendo, por lo cual se anexa constancia de pago del canon de arriendo.

Una de las características del contrato de arrendamiento es la consensualidad, es decir, que el solo acuerdo entre las partes sobre la cosa y el precio es suficiente para perfeccionar dicho contrato, aunque se trate de un bien inmueble. Esto indica que no se requieren formalidades especiales en razón a que sus efectos son siempre puramente personales. En consecuencia, el recibo de pago es prueba fehaciente de la existencia del contrato, porque hace constar el arrendatario, el arrendador y el valor de la renta.

4) FLORENCIA

BODEGA EN FUNCIONAMIENTO. KILÓMETRO 1 VÍA ESPINAL GIRARDOT, ANTIGUO TEXPINAL.

El 23 de marzo de 2023, mediante correo electrónico, el director seccional de Florencia aprobó la homologación para la Bodega Espinal.

Por correo electrónico del 12 de abril de 2023, la DSIA de Florencia, solicitó el traslado de las mercancías ubicadas en la sede de la DIAN, por valor de \$18.396.648 (actas 6, 7 y 8 del 7 de marzo de 2023).

Por correo de fecha 13 de abril de 2023, la UT Nueva Logística informó a la DSIA de Florencia, que las mercancías fueron trasladadas, el 12 de abril de 2023 a la bodega de Espinal.

5) GUAVIARE

BODEGA EN FUNCIONAMIENTO, PARQUE EMPRESARIAL SAN CARLOS V – FONTIBÓN, KILOMETRO 11 VÍA BOGOTÁ MOSQUERA. HACIENDA PUENTE GRANDE (PATIO).

SE ACEPTÓ LA SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN A LA BODEGA DE BOGOTÁ EN LA REUNIÓN DEL 18 DE ABRIL DE 2023.

6) IBAGUÉ.

BODEGA EN FUNCIONAMIENTO, KILOMETRO 1 VÍA ESPINAL GIRARDOT, ANTIGUO TEXPINAL.

El 24 de febrero de 2023, mediante correo electrónico, el director seccional de Ibagué aprobó la homologación para la Bodega Espinal.

Por correo electrónico del 15 de abril de 2023, el jefe de bodega de Espinal, informó que se efectuó el traslado del 100% de las mercancías ADA a cargo de la DSIA Ibagué, que se encontraban ubicadas en la sede de la UTALA.

7) LETICIA

BODEGA EN FUNCIONAMIENTO, CARRERA 4A # 3-63 MUNICIPIO LETICIA, VEREDA LETICIA

La bodega cuenta con todas las adecuaciones necesarias exigidas en el anexo técnico del contrato 159-2022, como se muestra en el archivo denominado Anexo 10. #5 CUMPLIMIENTO REQUISITOS ANEXO TÉCNICO BODEGA LETICIA" el cual incluye registro fotográfico que acredita cada uno de los aspectos exigidos.

Se programó entre la UT Nueva logística y la DSIA Leticia iniciar los traslados el 19 de abril de 2023.

8) MAICAO

BODEGA EN FUNCIONAMIENTO, CARRERA 1 A NO. 20-60 SALIDA RIOHACHA.

Por correo electrónico del 17 de abril de 2023, el director regional informó que se realizó el 100% del traslado de las mercancías.

9) MONTERÍA

BODEGA EN FUNCIONAMIENTO, ZONA INDUSTRIAL COMERCIAL, KM 4, VÍA PLANETA RICA, CENTRO EMPRESARIAL EL TRIUNFO.

Por correo electrónico del 16 de abril de 2023, el jefe de bodega informó que se realizó el 100% del traslado de las mercancías de la DSIA de Montería, quedando pendiente el traslado de 5 vehículos.

10) NEIVA

BODEGA EN FUNCIONAMIENTO, KILÓMETRO 1, VÍA ESPINAL GIRARDOT, ANTIGUO TEXPINAL.

El 15 de febrero de 2023, se solicitó inicialmente la homologación para la ciudad de Bogotá, sobre la cual no se obtuvo respuesta sobre el particular.

Posteriormente, el 23 de marzo de 2023, mediante correo electrónico, se solicitó la homologación a la bodega de Espinal y el director seccional de Neiva aprobó la homologación para dicha bodega por oficio 113202201128 del 23 de marzo de 2023.

Por correo electrónico del 15 de abril de 2023, el jefe de bodega de Espinal informó que se efectuó el traslado del 100% de las mercancías ADA a cargo de la DSIA Neiva, que se encontraban ubicadas en la sede de la UTALA.

11) PALMIRA

BODEGA EN FUNCIONAMIENTO, CALLE 13 # 25A - 60 ARROYO HONDO YUMBO.

Se solicitó a la Dirección Seccional de Palmira la homologación de la Bodega de Palmira para el Municipio de Yumbo, el 27 de febrero de 2023. La Dirección Seccional de Palmira aceptó la Homologación en la Bodega del municipio de Yumbo, mediante oficio 115000201-058 del 06-03-2023.

Se realizó el traslado del 100% de la mercancía.

12) PAMPLONA

BODEGA EN FUNCIONAMIENTO, SECTOR ANILLO VIAL ORIENTAL K1+916 LOTE 5 VÍA BOCONO (2000) MTS. AVENIDA 2 # ANILLO VIAL VÍA NUEVA SEXTA URB. GARCÍA HERREROS (PATIO).

Se solicitó a la Dirección Seccional de Pamplona la homologación de la Bodega para la ciudad de Cúcuta. La Dirección Seccional de Pamplona aceptó la Homologación en la Bodega de la ciudad de Cúcuta, mediante oficio No 018620100000226 del 27 de febrero de 2023

Se realizó el traslado del 100% de la mercancía.

13) PASTO

BODEGA EN FUNCIONAMIENTO, CALLE 2 ESTE # 2E-104S EL TEJAR.

Se solicitó la homologación de almacenamiento en la bodega ubicada en la ciudad de Ipiales. Mediante Oficio del 9 de marzo de 2023, la Dirección Seccional autorizó homologación, como reposa a folio 47 de las pruebas anexas al informe de supervisión.

14) POPAYÁN

BODEGA EN FUNCIONAMIENTO, CALLE 13 # 25A - 60 ARROYO HONDO YUMBO.

Se solicitó la homologación de almacenamiento en la bodega ubicada en el municipio de Yumbo. Mediante Oficio 117201 1257-77 la Dirección Seccional autorizó homologación.

Se realizó el traslado del 100% de la mercancía

15) PUERTO CARREÑO

BODEGA EN FUNCIONAMIENTO, LOTE VILLA SHERLY, VEREDA LAS GRANJAS- PUERTO CARREÑO.

16) QUIBDÓ

BODEGA EN FUNCIONAMIENTO, ENTRADA 5 CAFELIA CERRITOS VÍA LA VIRGINIA.

Se solicitó mediante correo electrónico del 18 de febrero de 2023 la homologación de almacenamiento a la bodega ubicada en la ciudad de Pereira. Mediante correo electrónico del 20-02-2023, la Dirección Seccional de Quibdó aceptó la homologación.

17) RIOHACHA

BODEGA EN FUNCIONAMIENTO, CARRERA 1 A NO. 20-60, SALIDA RIOHACHA.

Por correo electrónico del 17 de abril de 2023, el director regional informó que se realizó el traslado de las mercancías, estando pendiente 60 toneladas de chatarra y dos contenedores de 20 pies.

18) SAN ANDRÉS

BODEGA PROPIEDAD DE LA DIAN

Se solicitó el 8 de marzo de 2023 la homologación a la ciudad de Cartagena. Sin embargo, la Dirección Seccional de San Andrés respondió que se cuenta con Bodega Propia. A folio 61 del informe de supervisión que obra en el expediente del procedimiento de incumplimiento.

19) SINCELEJO

BODEGA EN FUNCIONAMIENTO, ZONA INDUSTRIAL COMERCIAL, KM 4, VÍA PLANETA RICA, CENTRO EMPRESARIAL EL TRIUNFO

Se solicitó la homologación de almacenamiento en la bodega ubicada en la ciudad de Montería. El 1 de febrero de 2023, mediante correo electrónico del 16 de febrero la Dirección Seccional de Sincelejo autorizó homologación.

Por correo electrónico del 16 de abril de 2023, el jefe de bodega informó que se realizó el 100% del traslado de las mercancías de la DSIA de Sincelejo, quedando pendiente el traslado de 2 vehículos.

20) SOGAMOSO

BODEGA EN FUNCIONAMIENTO, PARQUE EMPRESARIAL SAN CARLOS V – FONTIBÓN, KILOMETRO 11, VÍA BOGOTÁ MOSQUERA. HACIENDA PUENTE GRANDE (PATIO).

Se solicitó la homologación de Almacenamiento en la bodega ubicada en la ciudad de Bogotá. El 13 de febrero de 2023, mediante correo electrónico del 13/02/2023 la Dirección Seccional de Sogamoso autorizó la homologación en la ciudad de Bogotá.

21) TULUÁ

BODEGA EN FUNCIONAMIENTO, CALLE 13 # 25A - 60 ARROYO HONDO YUMBO.

Se solicitó la homologación de almacenamiento en la bodega ubicada en el municipio de Yumbo el 27 de febrero de 2023. Mediante oficio 121201257- 00133 del 28 de febrero de 2023, la Dirección Seccional de Tuluá autorizó la homologación en el Municipio de Yumbo.

22) TUMACO

BODEGA EN FUNCIONAMIENTO, BODEGA 1 Y 2 DEL LOTE BODEGA TUMACO.

23) TUNJA

BODEGA EN FUNCIONAMIENTO, PARQUE EMPRESARIAL SAN CARLOS V – FONTIBÓN, KILOMETRO 11, VÍA BOGOTÁ MOSQUERA. HACIENDA PUENTE GRANDE (PATIO).

Se solicitó la homologación en la bodega ubicada en la ciudad de Bogotá, mediante correo electrónico 120000201-105 del 2 de febrero de 2023, la Dirección Seccional de Tunja autorizó la homologación a la bodega de Bogotá.

24) URABÁ

BODEGA EN FUNCIONAMIENTO, SALIDA HACIA NECOCLÍ. KM 1 MÁS 200 MTS CORREGIMIENTO EL UNO, DIAGONAL A PETROMIL DE TURBO ANTIOQUIA.

La Bodega cumple con los requerimientos establecidos en el anexo técnico No 1.

Debe tenerse en cuenta que las características descritas en el mismo para la bodega de Urabá son PE- 7, M2 Piso - 22 y M2 patio 18. La UT Nueva Logística presentó una bodega de 1953 M2, los cuales fueron adecuados conforme al anexo técnico y se informó por correo electrónico del 4 de abril de 2023 a la Dirección seccional las adecuaciones realizadas.

Sin embargo, por correo de la misma fecha, la jefe de División Administrativa de Urabá señaló que se deben efectuar unas adecuaciones de seguridad básicas, con las que no está de acuerdo la UT, toda vez que se cumplen en las condiciones de seguridad, máxime cuando actualmente no se tiene mercancías ADA por almacenar.

La Bodega cumple con los requerimientos establecidos en el anexo técnico No 1.

Debe tenerse en cuenta que las características descritas en el mismo para la bodega de Urabá son PE- 7, M2 Piso -22 y M2 patio 18, para ello, la UT Nueva Logística presentó una bodega de 1.953 M2, la cual fue adecuada conforme al anexo técnico, informándose por correo electrónico del 4 de abril de 2023 a la Dirección Seccional las adecuaciones realizadas. Sin embargo, por correo de la misma fecha la jefe de División Administrativa de Urabá señaló que se deben efectuar unas adecuaciones de seguridad básicas con las que no está de acuerdo la UT, toda vez que se cumplen en las condiciones de seguridad.

El 13 de abril de 2023 inició operación con ingreso de mercancías aprehendidas, la cual fue coordinada, según se informa en el correo de fecha 12 de abril de 2023, dirigido por la Gerente de la UT Nueva Logística a la DSIA Urabá, anexo 29 #5

25) VALLEDUPAR

BODEGA EN FUNCIONAMIENTO, KILÓMETRO 3 VÍA LA PAZ ANTIGUA BODEGA DE INDIANA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR – CESAR

Se allega cronograma de adecuaciones.

26) GIRARDOT

Por correo electrónico del 15 de abril de 2023, el jefe de Bodega de Espinal informó que se efectuó el traslado del 100% de las mercancías ADA a cargo de la DSIA Girardot, que se encontraban ubicadas en la sede de la UTALA.

Posteriormente, el 23 de marzo de 2023 se dio un alcance a la solicitud de homologación, proponiendo la homologación en la bodega de Espinal y se reiteró el 28 de marzo de 2023 y el 4 de abril de 2023.

Finalmente, el día 18 de abril de 2022 se aprobó la homologación solicitada por el contratista.

Por correo electrónico del 15 de abril de 2023, el jefe de bodega de Espinal, informó que se efectuó el traslado del 100% de las mercancías ADA a cargo de la DSIA Girardot, que se encontraban ubicadas en la sede de la UTALA.

27) YOPAL

La UT Nueva logística pendientes de la aprobación de la bodega por parte de la Dirección seccional. Adicionalmente el 10 de abril de 2023, se solicitó homologación en la ciudad de Bogotá.

En sesión del comité técnico del 18 de abril de 2023, La directora Seccional manifestó que va a aceptar la entrega del Patio ofrecido por la UT Nueva Logística

Igualmente manifestó que va a aceptar homologación de bodega cubierta en Bogotá.

28) ARMENIA

Por escrito 00E2023 004054 del 10 de marzo de 2023 se solicitó la reconsideración de la no aceptación de la homologación, analizando los casos en un comité técnico, en atención a factores relacionados con la estructuración y proyección de costos de la oferta económica, de acuerdo con el volumen de la mercancía y el valor de la misma soportada en el estudio previo.

Mediante Oficio 000S2023001765 del 17 de marzo de 2023, el supervisor nacional respondió que es viable la propuesta de realizar Comité Técnico para analizar los casos particulares de la Direcciones seccionales que no han aceptado la solicitud de homologación del recinto de almacenamiento.

Por correo electrónico del 24 de marzo de 2023, radicado 100191444-114, el supervisor del contrato propone reuniones periódicas para revisar las inquietudes con relación a los procedimientos y operaciones que se pactaron y se programó la reunión del comité técnico para el miércoles 29 de marzo de 2023 con el siguiente orden del día propuesta Unión Temporal Nueva Logística: Homologaciones Villavicencio, Armenia, Manizales, San José del Guaviare, Puerto Inírida y Puerto Asís. Posteriormente, por correo electrónico del 3 de abril de 2023, se solicitó al supervisor del contrato programar el comité técnico, en lo posible, en la semana del 3 al 5 de abril, teniendo en cuenta la necesidad de presentar los resultados en la audiencia de incumplimiento.

Por correo electrónico del 10 de abril de 2023, el supervisor del contrato nacional citó reunión para tratar el tema de homologaciones el 18 de abril de 2023, en la sesión se aprobó la homologación por la DSIA como consta en acta Comité Técnico adjunta anexo 2 -6.

El traslado de las mercancías se realizó al 100% a la bodega de Pereira.

29) MANIZALES

Por escrito 00E2023 004054 del 10 de marzo de 2023 se solicitó la reconsideración de la no aceptación de la homologación, analizando los casos en un Comité Técnico, en atención a factores relacionados con la estructuración y proyección de costos de la oferta económica, de acuerdo con el volumen de la mercancía y el valor de la misma, soportada en el estudio previo.

Mediante Oficio 000S2023001765 del 17 de marzo de 2023, el supervisor nacional respondió que es viable la propuesta de realizar comité técnico para analizar los casos particulares de las direcciones seccionales que no han aceptado la solicitud de homologación del recinto de almacenamiento.

Por correo electrónico del 24 de marzo de 2023, radicado 100191444-114 el supervisor del contrato propone reuniones periódicas para revisar las inquietudes con relación a los procedimientos y operaciones que se pactaron y se programó la reunión del comité técnico para el miércoles 29 de marzo de 2023 con el siguiente orden del día propuesta Unión Temporal Nueva Logística: Homologaciones Villavicencio, Armenia, Manizales, San José del Guaviare, Puerto Inírida y Puerto Asís.

Posteriormente, por correo electrónico del 3 de abril de 2023, se solicitó al supervisor del contrato programar el comité técnico, en lo posible en la semana del 3 al 5 de abril, teniendo en cuenta la necesidad de presentar los resultados en la audiencia de incumplimiento.

Por correo electrónico del 10 de abril de 2023, el supervisor del contrato nacional citó reunión para tratar el tema de homologaciones el 18 de abril de 2023, en la sesión se aprobó la homologación por la DSIA, como consta en acta Comité Técnico adjunta anexo 12 -7.

30) VILLAVICENCIO

Por escrito 00E2023 004054 del 10 de marzo de 2023 se solicitó la reconsideración de la no aceptación de la homologación, analizando los casos en un comité técnico, en atención a factores relacionados con la estructuración y proyección de costos de la oferta económica, de acuerdo con el volumen de la mercancía y el valor de esta soportada en el estudio previo. Mediante Oficio 000S2023001765 del 17 de marzo de 2023, el supervisor nacional respondió que es viable la propuesta de realizar comité técnico para analizar los casos particulares de la Direcciones seccionales que no han aceptado la solicitud de homologación del recinto de almacenamiento.

Por correo electrónico del 24 de marzo de 2023, radicado 100191444-114 el supervisor del contrato propone reuniones periódicas para revisar las inquietudes con relación a los procedimientos y operaciones que se pactaron y se programó la reunión del comité técnico para el miércoles 29 de marzo de 2023 con el siguiente orden del día propuesta Unión Temporal Nueva Logística: Homologaciones Villavicencio, Armenia, Manizales, San José del Guaviare, Puerto Inírida y Puerto Asís.

Por oficio 122000201-00193 del 17 de abril de 2023 (correo electrónico) la DSIA de Villavicencio aprobó homologación, hasta el 30 de junio de 2023.

En la sesión del Comité Técnico del 18 de abril de 2023, se reiteró la aprobación de la homologación por la DSIA como consta en acta Comité Técnico adjunta anexo 31 -4.

El 100% de las mercancías se trasladaron a la bodega de Bogotá.

31) PUERTO ASÍS

Por escrito 00E2023 004054 del 10 de marzo de 2023 se solicitó la reconsideración de la no aceptación de la homologación, analizando los casos en un Comité técnico, en atención a factores relacionados

con la estructuración y proyección de costos de la oferta económica, de acuerdo con el volumen de la mercancía y el valor de esta soportada en el estudio previo.

Mediante Oficio 000S2023001765 del 17 de marzo de 2023, el supervisor nacional respondió que es viable la propuesta de realizar Comité Técnico para analizar los casos particulares de la Direcciones seccionales que no han aceptado la solicitud de homologación del recinto de almacenamiento.

Por correo electrónico del 24 de marzo de 2023, radicado 100191444-114, el supervisor del contrato propone reuniones periódicas para revisar las inquietudes con relación a los procedimientos y operaciones que se pactaron y se programó la reunión del comité técnico para el miércoles 29 de marzo de 2023 con el siguiente orden del día propuesta Unión Temporal Nueva Logística: Homologaciones Villavicencio, Armenia, Manizales, San José del Guaviare, Puerto Inírida y Puerto Asís.

Posteriormente, por correo electrónico del 3 de abril de 2023, se solicitó al supervisor del contrato programar el comité técnico, en lo posible, en la semana del 3 al 5 de abril, teniendo en cuenta la necesidad de presentar los resultados en la audiencia de incumplimiento.

Por correo electrónico del 10 de abril de 2023, el supervisor del contrato nacional citó reunión para tratar el tema de homologaciones el 18 de abril de 2023, donde se manifestó por la DSIA la aceptación de la homologación a Ipiales, confirmado por correo electrónico del 18 de abril de 2023., adjunto y acta anexo 19-5 y 6.

El traslado de las mercancías se realizó al 100% a la bodega de Ipiales.

32) INÍRIDA

Por escrito 00E2023 004054 del 10 de marzo de 2023, se solicitó la reconsideración de la no aceptación de la homologación de Puerto Carreño, analizando los casos en un comité técnico, en atención a factores relacionados con la estructuración y proyección de costos de la oferta económica, de acuerdo con el volumen de la mercancía y el valor de esta soportada en el estudio previo.

Mediante Oficio 000S2023001765 del 17 de marzo de 2023, el supervisor nacional respondió que es viable la propuesta de realizar comité técnico para analizar los casos particulares de las direcciones seccionales que no han aceptado la solicitud de homologación del recinto de almacenamiento.

Por correo electrónico del 24 de marzo de 2023, radicado 100191444-114, el supervisor del contrato propone reuniones periódicas para revisar las inquietudes con relación a los procedimientos y operaciones que se pactaron y se programó la reunión del comité técnico para el miércoles 29 de marzo de 2023 con el siguiente orden del día propuesta Unión Temporal Nueva Logística: Homologaciones Villavicencio, Armenia, Manizales, San José del Guaviare, Puerto Inírida y Puerto Asís.

Posteriormente, por correo electrónico del 3 de abril de 2023, se solicitó al supervisor del contrato programar el comité técnico en lo posible en la semana del 3 al 5 de abril, teniendo en cuenta la necesidad de presentar los resultados en la audiencia de incumplimiento.

Por correo electrónico del 10 de abril de 2023, el supervisor del contrato nacional citó reunión para tratar el tema de homologaciones el 18 de abril de 2023, en la sesión el director seccional informó que no requiere bodega, ya que cuentan con bodega propia, como consta en acta Comité Técnico adjunta anexo 9 -4.

NO PROCEDENCIA DE LA MULTA EN ESTE CASO

En este caso no sería viable la imposición de la multa pactada en el contrato, toda vez que esta sanción contractual tiene un carácter meramente conminatorio. Así lo establece el inciso segundo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007:

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. (El resaltado es nuestro).

Resulta apenas obvio, que si las obligaciones están cumplidas no existe razón alguna para conminar al contratista. Así lo ha señalado el Consejo de Estado en múltiples fallos, para lo cual nos permitimos citar la sentencia de la Sección Tercera, Subsección B, de fecha 17 de marzo de 2021, C.P. Alberto Montaña Plata, radicado 52009, cuya ratio decidendi dice: (...)

El apoderado del contratista en la sesión 06 de la audiencia del PASC realizada el 10 de julio de 2023, solicitó a la DIAN (i) que se declare que el contratista, a la fecha, ha cumplido las obligaciones señaladas en la citación como presuntamente incumplidas y, en consecuencia, **las razones por las cuales se convocó a mi representada a esta audiencia han sido superadas en su totalidad**, y (ii) que se diera por terminado el procedimiento, conforme a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en las sentencias Radicado 37835⁷ del 26 de noviembre de 2015, Radicado 36396⁸ del

⁷ Sentencia de la Sección Tercera, Subsección C, de fecha 26 de noviembre de 2015, C.P. Olga Mélida Valle De La Hoz, radicado 37835: “...la doctrina y la jurisprudencia de esta Corporación han considerado que las multas estipuladas en los contratos estatales tienen como objeto compeler, constreñir o apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, es decir, que al ser su función conminatoria y no sancionatoria, es evidente que no se persigue indemnizar o reparar los daños ocasionados por el incumplimiento del contratista, sino requerirlo para que cumpla lo pactado, y con ello se garantice la adecuada ejecución del contrato” (Resaltado nuestro).

⁸ **Sentencia de la Sección Tercera, Subsección B, de fecha 2 de noviembre de 2016, C.P. Ramiro Pazos Guerrero, radicado 36.396:** “Más recientemente, la Subsección, al reiterar los pronunciamientos arriba expuestos, en un asunto donde se demandaba la nulidad de unas resoluciones que impusieron una multa al contratista, sostuvo que la multa “es la previsión contractual según la cual, en el evento de incumplimiento parcial o de mora en el cumplimiento de las obligaciones del contratista, acaecidas dentro del plazo previsto para la ejecución del contrato, **éste se hará acreedor a una sanción de tipo pecuniario por parte de la administración, con miras a constreñirlo o conminarlo, hasta que cumpla**”. (...) La conclusión de lo expuesto es que la cláusula de multas **solo puede imponerse dentro del plazo contractual y siempre que se honre la finalidad de esa cláusula, que no es otra que la de apremiar al contratista para que cumpla. Si esta finalidad no se satisface, la administración perderá la competencia para su imposición.** (Resaltado nuestro).

02 de noviembre de 2016, Radicado 52549⁹ del 01 de febrero de 2018, Radicado 45229¹⁰ del 19 de marzo de 2020, Rad. 52009¹¹ del 17 de marzo de 2021 del Honorable Consejo de Estado.

En cuanto a las bodegas de Buenaventura el apoderado del contratista manifestó en audiencia: (i) que la bodega 8 cumplía la delimitación y adjunta fotos, (ii) que las bodegas 6 y 7 como se pudo evidenciar en la visita administrativa, la mercancía se encuentra debidamente almacenada en estiba a piso, con lo cual se cumple con lo previsto en el numeral 13 párrafo 3 del anexo técnico No 1 del contrato No 159 de 2022. Sin embargo, con la finalidad de optimizar el espacio de almacenamiento, la UT Nueva Logística efectuó la instalación de estantería en la bodega 6 y en la bodega 7 ha optado por el almacenamiento en estiba a piso; (iii) que las bodegas 6 y 7 se encontraban debidamente señalizadas y demarcadas y adjunta fotos; (iv) que la bodega 6 cuenta con 2.200 posiciones de estantería, en la bodega 7 la mercancía se encontraba almacenada en estiba a piso, conforme al párrafo 3, numeral 13 del Anexo técnico No. 1, (v) En cuanto al sistema de ventilación, aunque se contaba con rejillas de ventilación en las 3 bodegas, con lo cual se cumple con lo previsto en el anexo No1 del contrato 159 de 2022, la UT Nueva Logística instaló extractores en las bodegas 6, 7 y 8 y se contaba con 8 ventiladores industriales, distribuidos en las tres bodegas, con lo cual se atendían los requerimientos de mejora de la ventilación de los recintos de almacenamiento. Presentó en audiencia evidencias fotográficas; (vi) que por recomendación efectuada por la Entidad se instalaron rejillas en las zonas de desagüe fuera de las entradas de las bodegas, para mitigar riesgos de accidentes. Se anexa evidencia fotográfica de la adecuación efectuada; (vii) que el requerimiento de circuito cerrado de televisión fue verificado en la inspección administrativa del 13 de junio de 2023, en la que se pudo constatar que las bodegas cuentan con el CCTV,

⁹ Sentencia de la Sección Tercera, Subsección A, de fecha 1 de febrero de 2018, C.P. Marta Nubia Velásquez Rico, radicado 52.549: (...) *la multa como herramienta conminatoria emana entonces cuando su propósito se centra en apremiar o constreñir al deudor de la prestación pactada (...) Así mismo, la orientación interpretativa que privilegia la condición conminatoria, que no indemnizatoria de la multa en el ámbito de la contratación del Estado, se justifica en la composición literal de la fuente legal que actualmente la dota de sustento, en cuanto contempla que estas "proceden únicamente mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista" y a través de su utilización lo que se procura es "conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones".* (El resaltado es nuestro).

¹⁰ Sentencia de la Sección Tercera, Subsección A, de fecha 19 de marzo de 2020, C.P. María Adriana Marín, radicado 45229: *"Lo anterior, toda vez que la naturaleza jurídica de las multas es de tipo sancionatorio y, además, con una finalidad única y exclusivamente de compulsión, conminación o apremio, pues a través de ellas lo que se busca es que el contratista ejecute y cumpla sus obligaciones contractuales, esto es, que se supere la mora o el incumplimiento parcial.* (Resaltado nuestro).

¹¹ Sección Tercera, Subsección B, de fecha 17 de marzo de 2021, C.P. Alberto Montaña Plata, radicado 52009, cuya ratio decidendi dice: *"... En ese orden de ideas, comoquiera que, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la imposición de multas por parte de las entidades debe estar encaminada a "conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones" y "procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista", para la Sala es claro que no había lugar a expedir los actos administrativos demandados –pues la obligación por cuyo incumplimiento se multó al contratista estaba siendo cumplida para su fecha de expedición– y que el Tribunal acertó al declarar su nulidad, en la medida en que no se ajustaron a la finalidad prevista en la ley".* (El resaltado es nuestro).

y con el fin de acreditar su funcionamiento se muestra a continuación la certificación del 27 de junio de 2023 de la empresa de vigilancia VIPERS en la cual consta que el servicio de circuito cerrado de televisión funciona las 24 horas del día, 7 días a la semana; (viii) que la bodega 6 tenía trece (13) cámaras al interior y una (1) cámara exterior, la bodega 7 tiene siete (7) cámaras al interior y una (1) al exterior y la bodega 8 tiene quince (15) cámaras al interior y una (1) cámara al exterior; y (ix) que a la fecha de sesión 6 de la audiencia (julio 10 de 2023) la Bodega de Buenaventura contaba con montacarga eléctrico, tal y como se evidencia en las pruebas fotográficas y el video que anexa.

La finalidad conminatoria del proceso administrativo sancionatorio se cumplió, porque el contratista dispuso de bodegas que cumplieran las especificaciones técnicas pactadas, como se relaciona a continuación:

Dirección Seccional	Fecha inicio operaciones en la bodega
Arauca	6/02/2023
Ibagué	11/04/2023
Buenaventura	25/02/2023
Montería	9/03/2023
Riohacha	13/03/2023
Valledupar	20/02/2023
Puerto Carreño	17/02/2023
Urabá	21/04/2023
Leticia	21/02/2023
Tumaco	1/04/2023
Inírida	17/02/2023
Bucaramanga	4/01/2023

Se aclara que, en esta oportunidad, para viabilizar la ejecución del contrato 00-159-2022, la **DIAN** tuvo que aprobarle a la **UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA** la homologación de bodegas para 22 Direcciones Seccionales, lo que ocurrió el 18 de abril de 2023, mediante reunión realizada por teams.

Mediante Resolución No. 006062 del 26 de julio de 2023 el Subdirector de Compras y Contratos ordenó la terminación y archivo del proceso administrativo sancionatorio, porque los hechos que generaron la citación se encontraban superados.

En este orden, mal podría el contratista reclamar indemnización de perjuicios por la mora en el inicio de la Etapa de transición pactada, si la causa de la mora le es atribuible por no haber dispuesto la totalidad de recintos de almacenamiento pactados para las ciudades Arauca, Armenia, Barrancabermeja, Buenaventura, Florencia, Girardot, Guaviare, Ibagué, Inírida, Leticia, Maicao, Manizales, Montería, Neiva, Palmira, Pamplona, Pasto, Popayán, Puerto Asís, Puerto Carreño, Quibdó, Riohacha, San Andrés, Sincelejo, Sogamoso, Tuluá, Tumaco, Tunja, Urabá, Valledupar, Villavicencio y Yopal, que cumplieran las especificaciones establecidas en los numerales 4 y 4.1 del Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”, numeral 5 del Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”, numeral 7 del Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA” y numerales 9 y 9.1 del Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA” del Anexo No. 1 ANEXO TÉCNICO del Contrato No. 00-0159-2022.

El contratista acepta en su reclamación que *“el inicio de la operación logística de recepción de mercancías durante la ejecución del contrato no solo dependía de que el contratista presentara a la entidad los recintos de almacenamiento requeridos al momento de la firma del acta de inicio, sino que debía surtir la etapa de aprobación por parte de los Directores Seccionales a nivel nacional”*.

Esta obligación según lo pactado debía ser cumplida por el contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio, es decir el 26 de diciembre de 2022 y en realidad se cumplió según la trazabilidad transcrita anteriormente, sobre el mes de julio de 2023, gracias al apoyo de la DIAN que permitió la homologación de bodegas para veintidós (22) ciudades y acordó cronogramas para adecuación de recintos de almacenamiento, que se extendieron por varios meses, a pesar de los requerimientos de la Supervisión Local y Nacional del contrato.

Seccional	Ciudad Homologación
San José del Guaviare	Bogotá
Villavicencio	Bogotá
Tunja	Bogotá
Yopal	Bogotá
Sogamoso	Bogotá
Pamplona	Cúcuta
Palmira	Cali
Tuluá	Cali
Popayán	Cali
San Andrés	Cartagena
Quibdó	Pereira
Manizales	Pereira

Seccional	Ciudad Homologación
Armenia	Pereira
Puerto Asís	Ipiales
Pasto	Ipiales
Florencia	Ibagué
Neiva	Ibagué
Girardot	Ibagué
Sincelejo	Montería
Maicao	Riohacha
Puerto Inírida	Puerto Carreño
Barrancabermeja	Bucaramanga

El contratista afirma que en la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá el traslado terminó en diciembre de 2023 y que en la Dirección Seccional de Aduanas de Buenaventura el traslado terminó en noviembre de 2023.

Lo anterior no es cierto y se aclara que el traslado de las mercancías a los recintos de almacenamiento del nuevo contratista (UT Nueva Logística) finalizó el 30 de octubre de 2023, presentando el siguiente desarrollo mensual, al final de cada periodo, hasta completar su retiro final y definitivo, la información se soporta en los reportes de egresos del aplicativo de información ADA, mediante el cual se realizó el control y seguimiento al traslado de las mercancías, así:

Cifras desarrollo del traslado de mercancías ADA y bienes		
Periodo	Valor inventario por trasladar	Valor mercancías trasladadas
ene-23	341.117	
feb-23	273.318	67.799
mar-23	171.193	102.125
abr-23	122.072	49.121
may-23	96.148	25.924
jun-23	83.135	13.013
jul-23	43.133	40.002
ago-23	25.857	17.276
sep-23	11.265	14.592
oct-23	0	11.265

Fuente: Sistema de información ADA.
Cifras en millones de pesos.

1.1.3. Gestión de la DIAN ante la UT ALA para coordinar traslado de mercancías de las bodegas del anterior al nuevo contratista:

De otro lado, respecto del reproche que presenta el contratista en su reclamación, por la supuesta falta de gestión de la DIAN ante el contratista saliente (UT ALA) para realizar el traslado de mercancías de las bodegas del anterior al nuevo contratista, la Supervisión Nacional aclara que si bien es cierto que no todas las comunicaciones entre el contratista saliente (UT ALA) y la DIAN le fueron comunicadas al contratista entrante (UTNL), esto no significa que no se haya realizado gestión, por lo que no es cierto lo afirmado por el contratista, por las razones que se exponen a continuación:

La labor de traslado y entrega de mercancías fue coordinada con el operador logístico saliente (UT ALA) mediante mesas operativas –entre otras acciones- que tuvieron lugar el 9, 14, 30 de diciembre de 2022; 07, 16, 22, 24 y 28 de febrero 2023; 07, 09, 27 de marzo 2023 y 11 de abril 2023¹².

Así mismo, obra constancia escrita de los lineamientos y disposiciones adoptadas para esta fase, citando por ejemplo el memorando No. 000204 del 16 de diciembre de 2022 mediante el cual se emitieron “Instrucciones acerca de la terminación del contrato de operación logística No. 00-223-2019 suscrito con la Unión Temporal Alianza Logística Avanzada” y el memorando No. 000233 del 23 de diciembre de 2022 mediante el cual se impartieron “Lineamientos de obligatorio cumplimiento para el traslado de mercancías de las bodegas

¹² Como fue informado por el funcionario RICARDO ACEVEDO BELTRÁN - Supervisor Central del Contrato, al Doctor DIDIER OCHOA ARISTIZÁBAL Representante Legal suplente de la UT Nueva Logística, mediante comunicación del 21 de abril 2023, radicado: 100191444-143.

de la Unión Temporal Alianza Logística Avanzada a las de la Unión Temporal Nueva Logística – Periodo de transición de mercancías” informó a las Direcciones Seccionales el protocolo concertado con la UT Alianza Logística Avanzada y se informaron los lineamientos para la entrega y traslado de las mercancías, aspectos reiterados de manera formal mediante oficios 100151191-0032 del 17 de enero de 2023, 100151191-0049 del 19 de enero de 2023, oficio 100151191-131 del 10 de febrero de 2023, Oficio 100151191-167 del 16 de febrero de 2023, Oficio 100151191- 183 del 24 de febrero de 2023, Oficio 100151444- 108 del 22 de marzo de 2023, Oficio 100151191- 266 del 31 de marzo de 2023, Oficio 100151191- 268 del 31 de marzo de 2023, Oficio 100151191- 302 del 13 de abril de 2023, Oficio 100151191- 303 13 de abril de 2023 emitidos por la Subdirección Logística y por la Coordinación de Optimización para la Operación Logística; así como el Memorando No. 000056 del 18 de abril de 2023 expedido por la Dirección de Gestión Corporativa mediante el cual se impartieron lineamientos a las Direcciones Seccionales con “Lineamientos para liquidación del contrato 223 de 2019 (alcance Memorando 233 del 23/12/2022) y solicitud de información para posible modificación del contrato 159 de 2022”.

Todo lo anterior fue informado en su momento a la Unión Temporal Nueva Logística mediante el oficio 100191444-143 del 21 de abril de 2023, como se transcribe a continuación:

En tal sentido, se han adelantado mesas de trabajo, mesas operativas con la UT ALA en las siguientes fechas: 9, 14, y 30 de diciembre del año 2022; 7, 16, 22, 24 y 28 de febrero; 7, 9, 27 de marzo y 11 de abril del presente año. Como resultado de estas mesas de trabajo entre la DIAN y la UT ALA se han verificado las condiciones de traslado establecidas desde los acuerdos contractuales suscritos, ajustando los protocolos para las entregas de mercancías, definiendo planes de trabajo, cronogramas, conociendo las dificultades presentadas en la operación lo que ha permitido realizar las intervenciones por parte de la entidad con la UT. ALA, ajustando los acuerdos y de igual manera con UT. Nueva Logística, acciones derivadas de la constante comunicación entre las partes; el rol de la entidad ha sido totalmente activo, orientando el proceso en todas sus etapas e involucrando a todos los participantes; estas acciones han sido informadas a la UT Nueva Logística y, así mismo, se les ha comunicado las dificultades que se vienen presentando en las operaciones de entrega con el fin de obtener soluciones.

Tomado de: Oficio 100191444-143, del 21 de abril 2023

Desde esa fecha, de conformidad con las normas de contratación estatal, la entidad adelanta la fase postcontractual para la liquidación del contrato 223 de 2019 y traslado definitivo de las mercancías que aún se encuentran almacenadas en los recintos del anterior contratista, proceso cuyos lineamientos han sido comunicados mediante Memorandos 233 del 22/12/2022 y 204 del 16/12/2022 y oficios 100151191 – 0049 del 19/01/2023, 100-151191-131 del 10/02/2023, 100151191-167 del 16/02/2023, 100151191-183 del 24/02/2023, 100191444-108 del 22/03/2023, 100151191-266 del 31/03/2023, 100151191-268 del 31/03/2023, 100151191-302 del 13/04/2023 y 100151191-303 del 13/04/2023, Mesas Operativas y reuniones de coordinación lideradas por la Dirección de Gestión Corporativa y Subdirección Logística con los directores seccionales y servidores públicos del subproceso de operación logística.

Tomado de: Oficio 100191444-143, del 21 de abril 2023

Anexos adjuntos a la presente comunicación y que obran como constancia de las acciones adelantadas por la DIAN para coordinar la Etapa de Transición con el anterior contratista (UT ALA), evidencia que desvirtúa los argumentos que pretenden ilustrar una “falta de diligencia y seguimiento en la etapa de transición por parte de la entidad contratante”, circunstancia que, con base en lo expuesto, es claro que en la realidad nunca ocurrió.

Así mismo, la DIAN efectuó seguimiento constante al traslado de mercancías, por intermedio de la Dirección de Gestión Corporativa, Subdirección Logística y Direcciones Seccionales, como consta en comunicaciones electrónicas remitidas desde diciembre 2022 hasta octubre 2023 (ver Anexos _ seguimiento con seccionales (36 documentos)), comunicaciones en las que consta que se implementaron estrategias como: mesas de trabajo, visitas, matriz de seguimiento, solicitudes de informes semanales y actualización de estado de gestión, tanto de adecuaciones de los nuevos recintos de almacenamiento, como del porcentaje de avance de mercancía trasladada, en la medida en la que los recintos de almacenamiento iban siendo adecuados por el contratista Unión Temporal Nueva Logística.

Lo anterior evidencia la continua gestión de coordinación, verificación, seguimiento y cruce de información necesaria, para lograr el traslado de las mercancías a los recintos de almacenamiento que tuvieron que ser adecuados por el contratista para que cumplieran el anexo técnico del contrato, de manera tal que se permitiera una adecuada ejecución del contrato en cita.

Así, no es cierto que existiera “falta de control” atribuible a la DIAN, como de manera infundada lo afirma el Contratista en su requerimiento.

Existen otros oficios que refuerzan el seguimiento al proceso de traslado de mercancías como: 100151191-0032 del 17/01/2023, 100191444-017 8/03/2023 100151191-243 y comunicaciones de seguimiento realizados por las Direcciones Seccionales, como ejemplo se anexa los correos electrónicos de la DSA de Bogotá 1.91.2021.257-0082 de 3/03/2023 y 1.91.2021.257-0098 de 9/03/2023.

Efectuadas las anteriores precisiones, se reitera que la mora para iniciar la Etapa de Transición tanto de las ciudades de Bogotá, Cúcuta, Cali, Medellín, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, Pereira e Ipiales, como de las ciudades Arauca, Armenia, Barrancabermeja, Buenaventura, Florencia, Girardot, Guaviare, Ibagué, Inírida, Leticia, Maicao, Manizales, Montería, Neiva, Palmira, Pamplona, Pasto, Popayán, Puerto Asís, Puerto Carreño, Quibdó, Riohacha, San Andrés, Sincelejo, Sogamoso, Tuluá, Tumaco, Tunja, Urabá, Valledupar, Villavicencio y Yopal, dependió del contratista, porque era quien debía disponer de recintos de almacenamiento en dichas ciudades, que cumplieran las especificaciones establecidas en los numerales 4 y 4.1 del Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”, numeral 5 del Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”, numeral 7 del Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA” y numerales 9 y 9.1 del Capítulo VIII

“OPERACIÓN LOGÍSTICA” del Anexo No. 1 ANEXO TÉCNICO del Contrato No. 00-0159-2022.

1.2. Incumplimiento por desconocimiento sus actos propios, vulnerando el principio de confianza legítima, porque se apartó de decisiones tomadas en el acta de inicio suscrita el 25 de noviembre de 2022 y comunicación del 29 de noviembre de 2022.

El contratista afirma que se generaron mayores tiempos en la etapa de transición porque los Directores Seccionales objetaron por incumplimiento de especificaciones técnicas las bodegas propuestas por el contratista y que fueron aprobadas por el Supervisor Nacional cuando se suscribió el acta de inicio, desconociendo sus propios actos.

Alega el contratista que lo anterior ocurrió en la bodega para la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, que tiene casi el 45% de las mercancías a nivel nacional, porque aunque había sido aprobada por el Supervisor Nacional con la suscripción del acta de inicio, luego fue objetada por la Directora Seccional de Aduanas de Bogotá, bajo el argumento de que estaba muy lejos y le incrementaba costos de viáticos.

Lo anterior también ocurrió con la bodega dispuesta por el contratista para la Dirección Seccional de Aduanas de Santa Marta, porque fue objetada por el Director Seccional después de que había sido aprobada por el Supervisor Nacional cuando se suscribió el acta de inicio.

El contratista manifiesta que *“Esta desaprobación generó que la UTNL tuviera que retractarse de sus intenciones negociales respecto del arriendo de los recintos con las consecuencias económicas inherentes y efectuar la búsqueda de nuevos recintos de almacenamiento, con el impacto en los plazos establecidos contractualmente para implementar y empezar a recibir la mercancía objeto del contrato de operación logística 00-0159-2022”*.

Al respecto la supervisión aclara que a las Direcciones Seccionales se les solicitó adelantar las actividades de verificación física de las bodegas para evaluar su ubicación, espacios de almacenamiento ofrecidos para patio, piso en bodega y posiciones de estiba y las condiciones de seguridad, principalmente, condición inicial para aceptar la bodega propuesta por el contratista.

En este proceso de verificación realizado con corte al 30 de noviembre de 2022, el supervisor reportó principalmente las siguientes objeciones presentadas por parte de las Direcciones Seccionales (oficio 100191444-058 30/11/2022): El contratista no ha ofrecido formalmente una bodega en la ciudad, las bodegas aprobadas no estaban disponibles para el almacenamiento por no tener acreditado un contrato de arrendamiento, no contar con las adecuaciones establecidas en el Anexo Técnico

Como consta en los anexos remitidos (comunicaciones electrónicas de seguimiento desde Nivel Central a las Direcciones Seccionales), puede advertirse que la mora en la aceptación de los recintos de almacenamiento presentados por el contratista, obedeció a la necesidad que tuvo el contratista de realizarles adecuaciones para que cumplieran el anexo técnico del contrato y que las labores de seguimiento y de verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas, se extendió por la mora del contratista en realizar las adecuaciones y en disponer de bodegas para las 22 ciudades que tuvieron que ser homologadas, para viabilizar los traslados de las mercancías de las bodegas del anterior contratista (UT ALA) a las bodegas de la Unión Temporal Nueva Logística.

Por citar tan solo algunos ejemplos:



Tomado de comunicación de seguimiento con DSIA de Armenia, diciembre 2022

Subdirección Logística

Carrera 7 # 6C-54. Edificio Sendas | PBX 601 4823294 - (+57) 3009140830

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Asunto: RV: Solicitud de documentos soporte - Pruebas de audiencia del 21 de diciembre de 2022

Coridal saludo.
Me permito dar respuesta a la solicitud:

1-DIRECCION BODEGA:

Parque Logístico Industrial de Santa Marta PLIS; KM 4 (+) 200 Mts Vía Alterna al Puerto Vereda Puente Limón, referencia: al lado de la EDS Biomax

2-ENTREGA DE LOS CRONOGRAMAS DE ADECUACION:
La UT/Nueva Logística no ha presentado ante la DIAN de Santa Marta los documentos en mención. Se aclara que mediante visita realizada a las instalaciones se observó que las bodegas están siendo adecuadas, ya cuentan con cámaras de circuito cerrado de TV, vigilancia las 24 horas por personal de seguridad; la oficina para los funcionarios DIAN está adecuada con escritorios y equipos portátiles de computo.

Att.,

ALVARO ANTONIO HERNANDEZ SANDOVAL
 Analista III - DIV. ADM y FINANCIERA-Operación Logística/Corresponsal Comunicación Interna.
 Teléfono: (035) 4237076 Ext. 192021
 Carrera 5ª. No. 17-04 / Piso 3 / Santa Marta, Magdalena
 Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta

Tomado de comunicación de seguimiento con DSIA de Santa Marta, diciembre 2022

Sent on: Friday, January 27, 2023 8:09:40 PM
To: directorcentro@utnuevalogistica.com
CC: kattiadaza@utnuevalogistica.com; Ricardo Acevedo Beltran <racevedob@dian.gov.co>; 2023_100191444 <2023_100191444@dian.gov.co>
Subject: 20230126 100191444-014 - Requerimiento de bodega para la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá- Contrato de operación logística No. 00-159-2022

100191444-014

Bogotá, D. C, 27 de enero de 2023

Doctor (a)
 Oscar Gómez
 Unión Temporal Nueva Logística.
 Presente

Cordial saludo Doctor (a) Gómez,

En cumplimiento de las obligaciones especiales contempladas en el Anexo Técnico No. 01 del contrato suscrito entre la Unión Temporal Nueva Logística y la DIAN, solicito respetuosamente nos informe, dentro de los dos días siguientes al recibo de la presente comunicación, acerca de los avances logrados en la consecución y puesta a punto del recinto de almacenamiento para las Direcciones Seccionales que a continuación se enumeran:

1. Urabá.

Solicito se sirva remitir un cronograma indicando las fechas en que se tendrá disponible la bodega, aceptación del director Seccional de la ubicación y requerimientos mínimos de espacio y seguridad y aquellas en que se llevarán a cabo las adecuaciones necesarias para que la bodega esté cumpliendo con los requisitos y condiciones locativas de almacenamiento exigidos en el Anexo Técnico No. 01 del contrato.

Esto con el fin de efectuar la debida programación de traslado de mercancías que se encuentran en custodia del anterior contratista y normalizar las funciones adelantadas por la División de Fiscalización, Operación Aduanera y Policía Fiscal y Aduanera – POLFA.

En espera de una pronta y efectiva respuesta.

Deivin Alfredo Tutalcha Barrera

Tomado de comunicación de seguimiento con DSIA Urabá, enero 2023

Subdirección Logística

Carrera 7 # 6C-54. Edificio Sendas | PBX 601 4823294 - (+57) 3009140830

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Sent on: Wednesday, February 8, 2023 5:10:22 PM
To: DIRECTOR REGIONAL SUR <directorsur@utnuevalogistica.com>
CC: 2023_100191444 <2023_100191444@dian.gov.co>
Subject: TULUA: RV: Requerimiento de bodega para la Dirección Seccional - Contrato de operación logística No. 00-159-2022

100191444

Bogotá. D. C, 07 de febrero de 2023

Doctor
LEONARDO CHACÓN ARBELAEZ
Director Regional sur
Unión Temporal Nueva Logística
Presente

Cordial saludo Doctor: Chacón Arbelaez:

En cumplimiento de las obligaciones especiales contempladas en el Anexo Técnico No. 01 del contrato suscrito entre la Unión Temporal Nueva Logística y la DIAN, solicito respetuosamente nos informe, dentro de los dos días siguientes al recibo de la presente comunicación, acerca de los avances logrados en la consecución y puesta a punto del recinto de almacenamiento para la Dirección Seccional del asunto.

Solicito se sirva remitir un cronograma indicando las fechas en que se tendrá disponible la bodega, aceptación del director Seccional de la ubicación y requerimientos mínimos de espacio y seguridad y aquellas en que se llevarán a cabo las adecuaciones necesarias para que la bodega esté cumpliendo con los requisitos y condiciones locativas de almacenamiento exigidos en el Anexo Técnico No. 01 del contrato.

Esto con el fin de efectuar la debida programación de traslado de mercancías que se encuentran en custodia del anterior contratista y normalizar las funciones adelantadas por la División de Fiscalización, Operación Aduanera y Policía Fiscal y Aduanera – POLFA.

En espera de una pronta y efectiva respuesta.

Cordialmente:

Héctor Oswaldo Híbla Hernández

Tomado de comunicación de seguimiento con DSIA Tuluá, febrero 2023

1.3. Incumplimiento por no haber realizado el traslado completo de la mercancía existente en los recintos de almacenamiento de la UT ALA a los recintos de almacenamiento de la UTNL durante la etapa de transición, porque “trasladó menos del 60% de la mercancía a trasladar anunciada en la etapa pre-contractual y etapa de ejecución contractual”.

Previo a efectuar las aclaraciones que sobre este aspecto corresponde, se estima oportuno contextualizar algunos aspectos que inciden directamente sobre lo reclamado, sea entonces lo primero recordar que por expresa disposición legal, bajo el marco normativo del Decreto 1071 de 1999, el Decreto 1742 de 2020 y demás normatividad aplicable, la DIAN debe entre otros aspectos, garantizar la administración de los derechos de aduana y los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones aduaneras; facultades que derivan en múltiples actividades que implican entre otros aspectos, disponer de un servicio logístico integral que tal como lo regula el artículo 732 del Decreto 1165 de 2019, permita la gestión de las mercancías aprehendidas, decomisadas, abandonadas y demás factores conexos.

Contexto normativo que, dicho sea de paso, autoriza a la Entidad para asumir directamente o a través de terceros dichas gestiones, de allí que como consta en los documentos precontractuales que justificaron la conveniencia y descripción de la necesidad, el objeto del proceso de selección (LP-00-006-2022), propendió por garantizar las condiciones que permitieran a la Entidad atender a las precitadas competencias en materia de fiscalización

aduanera, acorde a las disposiciones aplicables y con base en las estimaciones efectuadas a partir de la realidad operativa de dicho momento.

*“Con esta contratación se permitirá además de garantizar **ininterrumpidamente** la administración de las mercancías, unificar su control, conllevando una mayor eficiencia en las operaciones y confiabilidad del inventario, dando cumplimiento de esta forma a las funciones asignadas a la Subdirección Logística de la Dirección de Gestión Corporativa de la Entidad, relacionadas con la administración, guarda, custodia, conservación y restitución de las mercancías o bienes que administra la DIAN.*

En tal sentido, para la DIAN es conveniente la celebración del contrato con el objeto descrito, con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones asignadas a la Subdirección Logística en los numerales 1 y 6 del artículo 42 del Decreto 1742 de 2020 y con fundamento en el artículo 732. RECINTOS DE ALMACENAMIENTO del Decreto 1165 de 2019, el cual establece que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales asumirá directamente o a través de terceros los servicios de logística integral necesarios para la gestión de las mercancías aprehendidas, decomisadas, abandonadas inmovilizadas u objeto de cualquier otra medida cautelar, en las operaciones de recepción, transporte, almacenamiento, guarda, custodia, conservación, control de inventarios, despacho, entrega y demás servicios complementarios asociados a la administración de las mercancías, en los lugares y bajo las condiciones requeridas por la entidad.(...)” (énfasis propio, fuera del texto original)

Tomado de: Estudios previos LP – 00-006-2022

Del texto en comento, resulta oportuno destacar que acorde a la misionalidad ya aquí citada, el servicio requerido corresponde a un conjunto de actividades que no pueden detenerse o suspenderse en el tiempo, circunstancia relevante para el análisis aquí surtido.

Así mismo, es necesario también citar, que tal como se dispuso en los documentos precontractuales, el proceso administrativo de las mercancías Aprehendidas, Decomisadas o Abandonadas – ADA y los bienes adjudicados a la Nación que se encuentran en custodia de la UAE DIAN, incluye la etapa de **disposición**, escenario en el cual, atendiendo a las modalidades de disposición que la normatividad aduanera contempla, se propende por utilizar los mecanismos aplicables con el objeto de reducir los inventarios de la Entidad¹³.

De allí que, tanto el ingreso como el egreso de las mercancías en los recintos de almacenamiento depende indefectiblemente de las actividades de fiscalización aduanera (operación aduanera, recaudo y cobranzas, entre otros) que se llevan a cabo a nivel nacional; actividades que responden a diversas variables, tanto operativas, como administrativas y financieras, sobre las cuales no puede tener ni el equipo que estructura el proceso contractual, ni el equipo que supervisa posteriormente el contrato, una estimación exacta o inequívoca, pues se reitera, es una actividad acompañada por diversas externalidades que influyen de manera dinámica sobre los resultados del proceso.

No obstante, dentro de las actividades de planeación del proceso contractual, y las propias de la licitación pública, fueron informadas las proyecciones en materia de inventarios,

¹³ PR-ADF-0312, Disposición de mercancías ADA y Bienes adjudicados a la Nación.

aclarando de manera puntual que: (i) se presentaban como **referente de carácter informativo**, y (ii) que acorde a los aspectos previamente expuestos, los valores informados **podrían variar**, como consta en el siguiente apartado tomado de los Estudios Previos del Proceso:

“1.4. INVENTARIO DE MERCANCÍAS Y BIENES OBJETO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL:

El promedio mensual del inventario de la mercancía almacenada por la DIAN y los bienes adjudicados a la Nación, por Dirección Seccional que relaciona a continuación, es un referente de carácter informativo.

Durante la ejecución del contrato los valores y cantidades de inventario podrán variar, de acuerdo con el volumen de las aprehensiones y la disposición de mercancías. (...) (énfasis propio, fuera del texto original)

Tomado de: Estudios previos LP – 00-006-2022

De otro lado, resulta oportuno aclarar que los datos de referencia del documento Anexo Técnico, correspondían a información de la ejecución del contrato vigente a la fecha de la elaboración de los Estudios Previos del Proceso de Contratación, y reflejaban el comportamiento histórico del inventario de mercancías y que, por las razones previamente expuestas, no necesariamente reflejaban el futuro del comportamiento de las existencias de mercancías, puesto que las actividades de aprehensión (o ingreso) y disposición (o egreso) de mercancías, son multifactoriales y variables, de allí que en dichos documentos se haya aclarado que eran un “*referente de carácter informativo*”.

Así, como el inventario de mercancías ADA depende del cumplimiento de las funciones de fiscalización y disposición de la DIAN a nivel Nacional, el Contratista desde la presentación de su oferta debió prever que dicho inventario no sería estático o uniforme en el tiempo, sino que por el contrario, sería variable, y esa es la razón por la que mediante el proceso de selección adjudicado la DIAN buscó los servicios de un operador logístico que se adaptara a esta dinámica.

Por lo anterior, el valor del contrato fue establecido en los Estudios Previos y anexo de cláusulas del contrato, como “*indeterminado*”, como se transcribe a continuación:

“6.3 Valor de adjudicación

La adjudicación del presente proceso será por el valor del presupuesto oficial.

El VALOR DEL CONTRATO es indeterminado a la fecha de su celebración, pero determinable durante su ejecución, dependiendo de las necesidades de consumo de la DIAN.

Por lo anterior, el contrato se adjudicará por el VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL y su VALOR DEFINITIVO solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, multiplicando las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados. El valor unitario

pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del Proceso de Contratación, incluido IVA. (énfasis propio, fuera del texto original)

Tomado de: Estudios previos LP – 00-006-2022

El contratista manifiesta que el valor de los inventarios informados por la **DIAN** en el pliego de condiciones fue determinante en la estructuración de su oferta económica y que cuando las mercancías fueron trasladadas, su valor correspondía al 41% del valor informado en los anexos del pliego de condiciones.

El valor de los inventarios de mercancías informado en el pliego de condiciones de la **LP-00-006-2022** era de **\$432.375 MILLONES DE PESOS** con corte a junio del 2022, del cual se efectuó traslado a las bodegas de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA** así:

Año	Mes	Valor stock mercancía a final de mes
2022	Diciembre	\$ 0
2023	Enero	\$ 26.729.920.675,88
	Febrero	\$ 93.989.000.248,17
	Marzo	\$ 229.202.233.549,59
	Abril	\$ 300.326.702.724,41
	Mayo	\$ 344.386.785.158,61
	Junio	\$ 376.972.116.325,59
	Julio	\$ 408.812.383.153,48
	Agosto	\$ 413.917.162.228,03
	Septiembre	\$ 412.157.256.457,69
	Octubre	\$ 411.173.039.207,90
	Noviembre	\$ 427.047.581.913,02
	Diciembre	\$ 434.874.764.053,90

Luego, durante la ejecución del contrato en las vigencias 2024 y 2025, el inventario de mercancías entregado por la DIAN al contratista fue el siguiente:

Año	Mes	Valor stock mercancía a final de mes
2024	Enero	\$ 436.559.437.342,74
	Febrero	\$ 439.249.818.216,42
	Marzo	\$ 447.564.317.911,07
	Abril	\$ 449.845.778.989,57
	Mayo	\$ 475.087.937.945,14
	Junio	\$ 501.071.792.827,89
	Julio	\$ 514.999.542.622,62
	Agosto	\$ 534.353.900.880,24
	Septiembre	\$ 537.069.084.242,29

Año	Mes	Valor stock mercancía a final de mes
2025	Octubre	\$ 546.355.963.955,82
	Noviembre	\$ 554.417.567.170,66
	Diciembre	\$ 543.390.026.341,02
	Enero	\$ 547.931.912.896,29
	Febrero	\$ 574.519.645.525,33
	Marzo	\$ 577.663.466.103,67
	Abril	\$ 594.137.401.329,75
	Mayo	\$ 588.050.472.452,11
	Junio	\$ 596.696.548.013,36

Del inventario relacionado anteriormente se evidencia que tanto su valor, como el valor del servicio prestado por el contratista es variable y depende del cumplimiento de las funciones de fiscalización y disposición de la DIAN.

Así, por ejemplo, para la vigencia 2024 el presupuesto del contrato era de **\$51.349.880.000** y la ejecución finalmente fue de **\$55.171.485.324**, con una ejecución superior al **7,44%**, este aumento en el gasto obedece a la mayor demanda del servicio de almacenamiento resultado del cumplimiento de las funciones de fiscalización aduanera las cuales no son predecibles.

En el parágrafo 1 del numeral 10 GARANTIAS de los Estudios Previos del Proceso de Contratación se aclaró que el valor del inventario de mercancías podía variar por cambio de contratista, así:

PARÁGRAFO 1: El valor proyectado anual, podrá variar en caso de que, por cambio de Contratista, se requiera el traslado de mercancías a las bodegas del nuevo operador.

En cuanto a la afectación del flujo de caja, el Supervisor Nacional mediante correo electrónico del 18 de julio de 2023, informó que de un **total inicial de \$380.581.349.729**, hasta el 15 de julio se había trasladado el **82,01%**, del cual restaba por trasladar el equivalente a **\$68.456.615.833**.

Por lo anterior mal podría el contratista reclamar la indemnización de perjuicios por el traslado del inventario de mercancías por un valor inferior al que existía a la fecha en la que se elaboraron los Estudios Previos del Proceso de Contratación, porque desde los Estudios Previos la DIAN aclaró a los proponentes que estuvieran interesados en participar en el proceso de selección que el valor de las mercancías era variable y dependería del cumplimiento de las funciones de fiscalización y disposición que tiene la DIAN y que en el caso específico del traslado de mercancías por cambio de operador, podría variar el valor estimado de las mercancías informado en dicho Estudio Previo, porque podía aumentar en cumplimiento de las funciones de fiscalización o podía disminuir en cumplimiento de las

funciones de disposición que debe cumplir la entidad, para garantizar una gestión fiscal eficiente, económica y eficaz.

1.4. Incumplimiento por fallas en la planeación del proceso contractual, por deficiencias en los estudios previos, toda vez que, impiden identificar correctamente sus necesidades y determinar la mejor forma de satisfacerlas.

Desde los Estudios Previos del Proceso de Contratación se aclaró a los proponentes interesados en participar en la licitación, que tanto el ingreso como el egreso de las mercancías en los recintos de almacenamiento depende indefectiblemente de las actividades de fiscalización aduanera (operación aduanera, recaudo y cobranzas, entre otros) y del cumplimiento de las funciones de disposición de mercancías, que se llevan a cabo a nivel nacional; actividades que responden a diversas variables, tanto operativas, como administrativas y financieras, sobre las cuales no puede tener ni el equipo que estructura el proceso contractual, ni el equipo que supervisa posteriormente el contrato, una estimación exacta o inequívoca, pues se reitera, es una actividad acompañada por diversas externalidades que influyen de manera dinámica sobre los resultados del proceso.

Por lo anterior, la cantidad y valor de los bienes que serían entregados mensualmente por cada una de las Direcciones Seccionales a nivel nacional, eran indeterminados durante la etapa de planeación, selección y perfeccionamiento del contrato, pero determinables durante su ejecución, según las necesidades de la entidad, producto del cumplimiento de las funciones de fiscalización y disposición de mercancías.

Así las cosas, la indeterminación de las cantidades y valores de los bienes objeto de almacenamiento no es un defecto de planeación del contrato, sino una condición propia del proceso de contratación adjudicado.

1.5. Incumplimiento en el pago oportuno de facturas presentadas, de acuerdo con lo pactado.

Indica la **UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA** que *“El no pago oportuno, dentro del periodo pactado, de las facturas emitidas por la UTNL, es un actuar que no solo desconoce el acuerdo contractual, sino que, en la proporción como ha ocurrido, buscaba afectar el flujo de caja para el cumplimiento de las obligaciones de la operación por parte de la UTNL”*.

Para dar respuesta a esta afirmación, es necesario tener en cuenta el **“periodo pactado”** al que se refiere el contratista y que se encuentra definido en el Anexo No. 4 Cláusulas Contractuales del Contrato 00-159-2022, así:

“La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así:

POR MENSUALIDADES VENCIDAS, previo cumplimiento del contrato certificado por el supervisor conforme al Anexo No. 1 Ficha Técnica - Requerimientos Técnicos y propuesta del contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor del contrato, para que éste trámite su pago.

La **UAE-DIAN** pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera de la DIAN, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado por **LA UAE-DIAN**, según corresponda, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

Documentos soportes para el pago: a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art.1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y d) **ACTA DE ENTREGA** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato, cuando aplique.

En el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del **"Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito"**, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone:

"... la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. Diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, lo siguiente:

el código de identificación de la pci de la U.A.E DIAN a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato y correo del supervisor, finalizando con ##, debidamente separados por punto y coma".

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el **CONTRATISTA** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del **CONTRATISTA** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El **CONTRATISTA** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción,

si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

*El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.*

*El Supervisor remitirá directamente a **Coordinación de Análisis y Gestión Contable de la Subdirección Financiera** de LA DIAN la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.*

Los pagos se efectuarán, por intermedio de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera de la UAE-DIAN, mediante la consignación en la cuenta bancaria que informe el contratista a través del formato FT-FN-1507 “Registro de terceros” y certificación bancaria.

*Para el registro de la cuenta bancaria el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, y el formato FT-FN-1507 “Registro de terceros”.*

Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

NOTA 1: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo un sistema de precios fijos unitarios y tarifas fijas (valor unidad, valor porcentual sobre valor de inventarios, medida o concepto pactado), cada precio comprende todos los costos directos e indirectos y el valor se determina al multiplicar, los servicios de transporte y servicios logísticos complementarios por las cantidades realmente ejecutadas por los valores o precios pactados y para el caso del servicio de recepción, almacenamiento, gestión y control de inventarios; se multiplicará el valor de la mercancía por el porcentaje de la tarifa **ADVALOREM** establecida”.

Aunque esta cláusula es transcrita por el contratista en la página 72 de su escrito, omite transcribir los incisos en los que se establecen las condiciones pactadas para que se genere la obligación de pago para la DIAN.

Así, si bien es cierto que en la cláusula transcrita se pactó que la DIAN efectuaría los pagos por mensualidades vencidas, esta cláusula se debe cumplir teniendo en cuenta que la obligación de pago solo se genera para la DIAN, cuando se cumpla la totalidad de requisitos de pago pactados, como lo establece el inciso 7 de la cláusula en mención:

“Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el CONTRATISTA aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.”

Por lo anterior, la simple radicación de la facturación por parte del Contratista no genera la obligación de pago para la DIAN, porque es posible que la DIAN rechace las facturas porque no están elaboradas correctamente o porque no adjuntan los documentos soporte requeridos y, en estos casos, el término que tiene la DIAN para efectuar el pago se cuenta desde la radicación del último de los documentos faltantes, dejando expresa constancia.

De otra parte, en el Anexo Técnico No. 1 del contrato, capítulo **1. PRESENTACIÓN, CAUSACIÓN Y APROBACIÓN DE LA FACTURACIÓN MENSUAL**, se establecieron las condiciones y documentos que debe presentar el contratista para que la facturación sea recibida a satisfacción.

En dicho capítulo se estableció que para tramitar los pagos no era suficiente la simple expedición de la factura, porque adicionalmente esta se debía acompañar de las certificaciones de cumplimiento de la prestación del servicio (los formatos FT-ADF-2141 y FT-ADF-2150) expedidas por los Directores Seccionales, en su calidad de Supervisores Locales.

Respecto de este trámite el mismo capítulo en su inciso 9 establece:

“El Contratista deberá reclamar en la Dirección Seccional los documentos antes mencionados, para su consolidación y posterior envío a la Coordinación de Optimización de la Operación Logística, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, para tramitar el respectivo pago”.

Como se observa, el Contratista cuenta con diez (10) días hábiles para expedir facturas, notas crédito y notas débito, recibir las certificaciones de cumplimiento de la prestación del servicio expedidas por los Directores Seccionales, consolidar y entregar los demás documentos, tales como certificación de paz y salvo de seguridad social y parafiscales, ICA, entre otros y radicar la solicitud de pago. Es importante resaltar que la facturación no se radica de forma individual, se consolida mensualmente a nivel nacional y de esta misma manera se revisa.

Con los documentos radicados por el Contratista, la Supervisión Nacional revisa cada una de las facturas y demás documentos, cuando termina esta revisión, informa al Contratista si es necesario realizar correcciones y/o si faltan documentos para que este subsane lo que corresponde y, como se pactó en la cláusula anteriormente transcrita, la obligación de pago para la UAE-DIAN solo surge a partir de que el contratista aporta el último de los documentos corregido o subsanado, para continuar con el trámite de pago.

Por lo anterior, si existe mora del Contratista en la presentación correcta y completa de los documentos pactados como requisitos de pago, dicha mora no le genera al contratista el derecho a exigir el pago de intereses, porque la causa le es atribuible en forma exclusiva y así se pactó en el contrato.

En este orden, para que exista mora en el pago, se debe demostrar que este no se realizó dentro de los términos pactados en el contrato y que la causa de la mora es atribuible a la

DIAN y no al contratista, situación que no se ha presentado durante la ejecución del contrato.

Realizadas estas aclaraciones, la Supervisión Nacional revisó la radicación de la facturación en las vigencias 2023 y 2024 y evidenció que, durante dichas vigencias, en todos los casos, las solicitudes de pago no se encontraban correctamente elaboradas y/o no se acompañaban de los documentos requeridos para el pago o estos se encontraban incorrectos, razón por la cual, la DIAN tuvo que solicitar al Contratista en el 100% de las solicitudes, las respectivas correcciones, suspendiendo el trámite de pago hasta que se recibieran nuevamente los documentos y se validaran para establecer si efectivamente se habían subsanado las inconformidades, solo cuando ello se verificaba se generaba la obligación de pago para la DIAN.

En los anexos **Reporte de pagos 2022-2023** y **Reporte de pagos 2024**, se presenta el reporte de las facturas remitidas por el contratista en su reclamación, con la inclusión de la fecha oficial de radicación ante la DIAN, la fecha en la que la DIAN solicitó al contratista subsanar novedades, fecha de radicación del último documento por parte del contratista, oficio de radicación ante la Subdirección Financiera, fecha de radicación ante la Subdirección Financiera, fecha de pago de acuerdo con el SIIF, cantidad de días desde la radicación del último documento por parte del contratista hasta la fecha de pago, observaciones respecto a la disponibilidad de PAC de la Coordinación de Análisis y Gestión Contable¹⁴.

En este reporte se comprueba: (i) que en todos los radicados la DIAN tuvo la necesidad de requerir al contratista la subsanación de facturas y/o documentos soporte; (ii) que en varias ocasiones el Contratista tardó más de 15 días en realizar la subsanación; y (iii) que desde la fecha en la que el contratista radicó el último de los documentos correctamente y la fecha de pago, en el 82% de los casos, transcurrieron máximo 30 días.

A modo de ejemplo de las distintas solicitudes de subsanación, se anexa la carpeta *Solicitudes de novedades de facturación*, donde se encuentran algunos de los correos electrónicos remitidos al Contratista con la solicitud de corrección de las facturas y/o soportes.

Ahora, debido a que el actuar de la DIAN ha sido transparente durante la ejecución contractual, a continuación, nos permitimos informar la razón por la cual, en 18% de las solicitudes de pago radicadas por el contratista, los días transcurridos desde la fecha de radicación del último de los documentos correctamente y la fecha de pago supera los 30 días, resaltando que ello es de pleno conocimiento del Contratista y se encuentra pactado en el contrato.

¹⁴ El archivo presenta unas correcciones resaltadas en letra color rojo, debido a varios errores del contratista en la relación de pagos remitida como anexo a la reclamación.

Retomando lo establecido contractualmente, la cláusula *Forma de Pago* contempla, entre otras, tres condiciones de obligatorio cumplimiento que no son remplazables ni se asimilan a situaciones diferentes a las planteadas, para proceder con el registro de la obligación y pago correspondiente:

- Pago Máximo 30 días siguientes a la **disponibilidad del PAC**
- Presentación de la factura con el cumplimiento de requisitos de ley y documentos soporte en completitud.
- Certificación por parte del Supervisor del Contrato de los bienes y/o servicios recibidos

De acuerdo con lo informado por la Subdirección Financiera mediante oficio virtual 100151184 – 228 del 01 de agosto del 2025, el cual anexo, para las cuentas de cobro radicadas en el mes de diciembre de cualquier vigencia, es preciso anotar que, si la entidad no cuenta con PAC suficiente para su pago, estas entran en proceso de constitución de rezago presupuestal y su pago solo podrá ser desembolsado en el año siguiente una vez aprobada la “RESERVA” el 20 de enero de cada año, eso deriva que durante el periodo de transición de cierre (1-20 de enero de cada año) no se generan solicitudes de PAC.

Precisa la Subdirección Financiera que la asignación de PAC se efectúa de manera mensual previa revisión de los ingresos de la Nación y atendiendo los gastos eminentemente básicos del Estado; en el caso de la Entidad, la asignación tiene como objetivo atender todos los compromisos adquiridos de acuerdo con el tipo de gasto, se debe garantizar por norma el pago de los servicios públicos, los impuestos, los salarios, los arrendamientos y garantizar el funcionamiento del soporte tecnológico de la DIAN para los contribuyentes.¹⁵

Teniendo en cuenta la anterior normativa, la Subdirección Financiera aclara que para las solicitudes de pago radicadas por el Contratista UT Nueva Logística en diciembre del 2023 y 2024 no había disponibilidad de PAC para realizar estos pagos, por lo cual, estas solicitudes de pago se clasificaron como RESERVA¹⁶, para ser tramitados en la siguiente vigencia, como se expuso anteriormente.

¹⁵ (*) Ley 4 de 1913 - ARTÍCULO 62. En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario...(sic)

(**) El Decreto 111 de 1996, en su artículo 73 señala “La ejecución de los gastos del presupuesto general de la Nación se hará a través del programa anual mensualizado de caja, PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la cuenta única nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él”

¹⁶ El artículo 89 del decreto 111 dicta (...) Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Para el caso de las facturas radicadas en el mes de enero del 2023, las cuales corresponden a los servicios prestados en diciembre del 2022, indica la Subdirección Financiera que en ese mes no había disponibilidad de PAC, debido al periodo de transición anteriormente descrito. De otro lado, para el caso de las facturas radicadas en enero del 2024 la Subdirección Financiera realizó devolución porque se requería la corrección de un documento y el respectivo cargue en el Secop II.

En este punto es importante resaltar que el condicionamiento del pago a la disponibilidad del PAC, además de encontrarse establecido contractualmente, es de pleno conocimiento del Contratista desde que se publicó el proceso licitatorio LP-00-006-2022, como se puede evidenciar en la Plataforma SECOP II, donde se encuentra publicado, entre otros documentos, el Anexo No. 4 *Cláusulas contractuales del contrato*.

La publicación de todos los documentos y en especial, las cláusulas contractuales, en el proceso licitatorio, se realiza con el objetivo de que los posibles proveedores de los servicios tengan pleno conocimiento de las condiciones en las que se ejecutará el contrato y evalúen, antes de su postulación, si estas les son favorables o no.

Finalmente, es pertinente resaltar que el Contratista radicó extemporáneamente las facturas FENL 1996, FENL 2001, FENL 2443 Y FENL 2789, las cuales correspondían a servicios prestados en la vigencia 2023. Aunque al Contratista se le indicó claramente, mediante oficio 100191444 - 561 del 17 de noviembre del 2023, el cual anexo, que el plazo máximo para radicar facturas de servicios prestados durante la vigencia 2023 era el 9 de enero del 2024, la radicación se realizó en febrero, mayo y julio del 2024, como se indica en la relación anexa, denotando falta de control administrativo por parte del Contratista.

Ante esta situación y en aras de facilitar que el Contratista tuviese flujo de caja, aunque era de su exclusiva responsabilidad la radicación extemporánea de las facturas, la DIAN procedió a realizar distintas acciones para lograr disponer de los recursos necesarios para realizar el pago. Estas actividades fueron dispendiosas, precisamente porque se estaba gestionando el pago de un servicio prestado en una vigencia anterior. Es así que, en octubre del 2024, luego de realizar innumerables esfuerzos, la DIAN logró tener disponible el recurso para realizar el pago.

Expuesto lo anterior, se comprueba que la DIAN no ha incurrido en mora en ninguno de los pagos, porque las demoras que expone el contratista le son atribuibles a ellos mismos, sin dejar de lado que, en sus argumentos, omiten información importante como la expuesta anteriormente.

En este punto, retomando lo expuesto por el contratista donde expone: *“El no pago oportuno, dentro del periodo pactado, de las facturas emitidas por la UTNL, es un actuar que no solo desconoce el acuerdo contractual, sino que, en la proporción como ha ocurrido, buscaba afectar el flujo de caja para el cumplimiento de las obligaciones de la operación por parte de la UTNL”*, y habiendo desvirtuado mediante pruebas el supuesto *“no pago*

oportuno”, es nuestro derecho y obligación refutar enérgicamente la afirmación mediante la cual el Contratista imputa a la DIAN la intención deliberada de afectar su flujo de caja, pues esta suposición no solo es completamente infundada, sino que insinúa una mala fe por parte de la DIAN, que no existe.

Adicional a lo expuesto, otro de los puntos que indica el contratista en su reclamación es la necesidad de tener el flujo de caja necesario para atender sus obligaciones contractuales, situación con la que la DIAN está completamente de acuerdo, sin embargo, es responsabilidad del contratista organizar y estructurar sus procedimientos internos para que el proceso de facturación se realice de manera correcta y se minimicen los casos en los que la DIAN se ve obligada a devolver los documentos para su subsanación.

Finalmente, es importante resaltar que el Contratista ya había remitido a la Entidad diferentes comunicaciones en las que hacía referencia a los supuestos retrasos en los pagos por parte de la DIAN y que la Supervisión Nacional respondió mediante oficios 100202151-00232 del 27 de mayo del 2024, 100191444 - 133 del 24 de junio del 2025 y 100191444 – 200 del 8 de agosto del 2025, los cuales anexo, en los que se comprobó ampliamente que la DIAN no ha incurrido en mora en los pagos, razón por la cual, es improcedente que el Contratista continúe remitiendo oficios haciendo alusión a situaciones ya desvirtuadas por parte de la DIAN, que solo generan desgaste administrativo.

2. Presuntos perjuicios que el contratista atribuye a la UAE-DIAN en su solicitud:

2.1. Presunto perjuicio por \$1.202 millones en intereses de mora por pagos tardíos de facturas.

Por las razones expuestas en el numeral 1.5 de la presente comunicación, no existe perjuicio indemnizable del contratista, por mora en pagos atribuible a la DIAN, porque de las 48 solicitudes de pago radicadas por el contratista en las vigencias 2023 y 2024, 39 solicitudes fueron pagadas dentro del término pactado (menos de 30 días desde la fecha en la que el contratista radicó el último de los documentos correctamente) y 9 solicitudes quedaron en cuentas por pagar debido al cambio de vigencia y fueron canceladas en febrero a los 45 días siguientes a su radicación.

2.2. Presunto perjuicio por \$9.262 millones correspondiente a resultados negativos (pérdidas) del contratista durante el año 2023

Por las razones expuestas en los numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 de la presente comunicación, no existe perjuicio indemnizable del contratista atribuible a la DIAN, toda vez que la mora en el inicio de la Etapa de Transición obedeció a la mora del contratista en la disposición de bodegas para las Direcciones Seccionales de Bogotá, Cúcuta, Cali, Medellín, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, Pereira e Ipiales y para bodegas para las Direcciones Seccionales de Arauca, Armenia, Barrancabermeja, Buenaventura, Florencia, Girardot,

Guaviare, Ibagué, Inírida, Leticia, Maicao, Manizales, Montería, Neiva, Palmira, Pamplona, Pasto, Popayán, Puerto Asís, Puerto Carreño, Quibdó, Riohacha, San Andrés, Sincelejo, Sogamoso, Tuluá, Tumaco, Tunja, Urabá, Valledupar, Villavicencio y Yopal, que cumplieran las especificaciones establecidas en los numerales 4 y 4.1 del Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”, numeral 5 del Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA”, numeral 7 del Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA” y numerales 9 y 9.1 del Capítulo VIII “OPERACIÓN LOGÍSTICA” del Anexo No. 1 ANEXO TÉCNICO del Contrato No. 00-0159-2022.

Así mismo, se reitera que desde los Estudios Previos del Proceso de Contratación se aclaró a los proponentes interesados en participar en la licitación, que tanto el ingreso como el egreso de las mercancías en los recintos de almacenamiento dependía indefectiblemente de las actividades de fiscalización aduanera (operación aduanera, recaudo y cobranzas, entre otros) y del cumplimiento de las funciones de disposición de mercancías, que se llevan a cabo a nivel nacional; actividades que responden a diversas variables, tanto operativas, como administrativas y financieras, sobre las cuales no puede tener ni el equipo que estructura el proceso contractual, ni el equipo que supervisa posteriormente el contrato, una estimación exacta o inequívoca, pues se reitera, es una actividad acompañada por diversas externalidades que influyen de manera dinámica sobre los resultados del proceso.

Por lo anterior, la cantidad y valor de los bienes que serían entregados mensualmente por cada una de las Direcciones Seccionales a nivel nacional, eran indeterminados durante la etapa de planeación, selección y perfeccionamiento del contrato, pero determinables durante su ejecución, según las necesidades de la entidad, producto del cumplimiento de las funciones de fiscalización y disposición de mercancías, siendo esta una condición propia del proceso de contratación adjudicado.

2.3. Presunto perjuicio por \$19.105 millones correspondiente al valor estimado de ingresos no percibidos por el contratista por la menor cantidad de mercancía trasladada

Por las razones expuestas en los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 2.3 de la presente comunicación, no existe perjuicio indemnizable del contratista atribuible a la DIAN, toda vez que desde la planeación del contrato se aclaró que tanto el ingreso como el egreso de las mercancías en los recintos de almacenamiento depende indefectiblemente de las actividades de fiscalización aduanera (operación aduanera, recaudo y cobranzas, entre otros) y del cumplimiento de las funciones de disposición de mercancías, que se llevan a cabo a nivel nacional; actividades que responden a diversas variables, tanto operativas, como administrativas y financieras, sobre las cuales no puede tener ni el equipo que estructura el proceso contractual, ni el equipo que supervisa posteriormente el contrato, una estimación exacta o inequívoca, pues se reitera, es una actividad acompañada por diversas externalidades que influyen de manera dinámica sobre los resultados del proceso.

Por lo anterior, la cantidad y valor de los bienes que serían entregados mensualmente por cada una de las Direcciones Seccionales a nivel nacional, eran indeterminados durante la etapa de planeación, selección y perfeccionamiento del contrato, pero determinables durante su ejecución, según las necesidades de la entidad, producto del cumplimiento de las funciones de fiscalización y disposición de mercancías.

Aunado a lo anterior, se reitera que la causa principal de la no ejecución del contrato acorde a lo planeado y de la mora en el inicio de la Etapa de Transición, obedeció a las demoras de la misma UTNL en poner a disposición de la operación los recintos de almacenamiento acorde a lo pactado.

En los anteriores términos se presenta informe de supervisión del contrato 00-159-2022 a la Dirección de Gestión Corporativa de la DIAN, para que dentro del término establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, se de respuesta de fondo al contratista.

Cordialmente,



GERMÁN DARÍO PALACIOS MATALLANA
Supervisor Nacional Contrato 00-159-2022

Proyectó:

- Niyireth Sanchez Hastamorir – Coordinación de Optimización de la Operación Logística.

Revisó:

- Lina Ginnery Campo Garcia - Coordinación de Optimización de la Operación Logística.

- | | |
|---------|--|
| Anexo 1 | Carpeta 1.1 Anexos etapa de transición (53 archivos). |
| Anexo 2 | Carpeta 1.2 Anexos mora en disposición de bodegas (23 archivos). |
| Anexo 3 | Carpeta 1.5 Anexos presunto incumplimiento en pagos (22 archivos). |